



PARLAMENTO
DE GALICIA



BOLETÍN OFICIAL DO PARLAMENTO DE GALICIA

XII lexislatura
Número 262
30 de setembro de 2025



SUMARIO

1. Procedementos parlamentarios

1.1. Procedementos de natureza normativa

1.1.2. Propostas de normas

1.1.2.1. Proxectos e proposicións de lei

1.1.2.1.2. Proposicións de lei

■ Acordo da Mesa do Parlamento, do 23 de setembro de 2025, polo que se toma en consideración a Proposición de lei de modificación da Lei 3/2012, do 2 de abril, do deporte de Galicia [119949](#)

■ Acordo da Mesa do Parlamento de Galicia, do 30 de setembro de 2025, de apertura do prazo de presentación de emendas ao articulado á Proposición de lei de modificación da Lei 3/2012, do 2 de abril, do deporte de Galicia (doc. núm. 27520, 12/PPL-000009) [119949](#)

1.3. Procedementos de control e impulso

1.3.5. Mocións

1.3.5.4. Mocións tramitadas

Rexeitamento da iniciativa

■ 33874 (12/MOC-000077)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís

Sobre o impacto na biodiversidade e nos espazos naturais protexidos provocado polos lumes forestais acontecidos en Galicia en agosto de 2025 (Moción consecuencia da Interpelación doc. núm. 31887, publicada no BOPG núm. 244, do 28 de agosto de 2025, e debatida na sesión plenaria do día 9 de setembro de 2025.) [119950](#)

■ 33875 (12/MOC-000078)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Valcárcel Armesto, Montserrat

Sobre a actuación da Xunta de Galicia respecto dos lumes forestais de agosto de 2025, tanto no referido ao aspecto preventivo como ao labor de extinción (Moción consecuencia da Interpelación doc. núm. 31883, publicada no BOPG núm. 244, do día 28 de agosto de 2025, e debatida na sesión plenaria do día 9 de setembro de 2025.) [119950](#)

■ 33876 (12/MOC-000079)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Rodríguez Dacosta, María del Carmen

Sobre o desenvolvemento das actividades previstas no Pladiga e a garantía de recursos humanos nos servizos de prevención e extinción de incendios forestais (Moción consecuencia da Interpelación doc. núm. 20453, publicada no BOPG núm. 162f1, do 26 de febreiro de 2025, e debatida na sesión plenaria do día 9 de setembro de 2025.) [119950](#)



1.3.6. Propositions non de lei

1.3.6.1. Propositions non de lei en Pleno

1.3.6.1.4. Propositions tramitadas

Aprobación con modificacións

I 32604 (12/PNP-002410)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Arias Rodríguez, Raquel e catorce deputados/as máis

Sobre a demanda que a Xunta de Galicia debe dirixir ao Goberno central para que acolla os menores solicitantes de asilo, garanta o financiamento e realice unha repartición xusta

[119951](#)

I 33319 (12/PNP-002454)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Trenor López, Gonzalo e catorce deputados/as máis

Sobre as demandas que a Xunta de Galicia debe trasladar ao Goberno central en relación co impacto da anunciada redución das operacións de Ryanair en Galicia e coa competitividade dos aeroportos galegos

[119951](#)

Rexeitamento da iniciativa

I 32617 (12/PNP-002412)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Castro Rey, Paloma e López Font, Carlos

Sobre as medidas de planificación, avaliación e restauración en espazos naturais afectados por incendios, con base científica, participación social e cooperación europea

[119952](#)

I 32955 (12/PNP-002426)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Longueira Castro, Silvia e Espinosa Mangana, María Elena

Sobre determinadas accións que o Goberno galego debe levar a cabo en relación coa situación que se presenta cos menores non acompañados que chegan a Galicia

[119952](#)

I 33475 (12/PNP-002459)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Pontón Mondelo, Ana Belén e vinte e catro deputados/as máis

Sobre as actuacións que debe pór en marcha o Goberno galego co fin de mellorar a atención educativa ao alumnado galego, singularmente a aquel máis vulnerable e con necesidades especiais de apoio educativo

[119953](#)

I 33494 (12/PNP-002461)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Pontón Mondelo, Ana Belén e dezanove deputados/as máis

Sobre as medidas e a postura que debe adoptar a Xunta de Galicia ante o curso das operacións militares de Israel en Gaza

[119953](#)



1.3.6.2. Proposicións non de lei en Comisión**1.3.6.2.4. Proposicións tramitadas**

COMISIÓN 4ª, EDUCACIÓN E CULTURA

Aprobación sen modificacións**I 22521 (12/PNC-002116)**

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Pomar Tojo, Carmen María e nove deputados/as máis

Sobre a demanda que a Xunta de Galicia debe trasladar ao Goberno central para que permita a participación con voz e voto das comunidades autónomas na Conferencia Mundial sobre Políticas Culturais e Desenvolvemento Sustentable 2025

[119953](#)**I 27075 (12/PNC-002540)**

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Vázquez Suárez, Cecilia e oito deputados/as máis

Sobre a demanda dirixida á Xunta de Galicia respecto das liñas de actuación para favorecer a inclusión e o desenvolvemento educativo do alumnado de etnia xitana

[119954](#)**Rexeitamento da iniciativa****I 1513 (12/PNC-000176)**

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Abalde Alonso, Julio Ernesto e Longueira Castro, Silvia

Sobre a demanda dirixida á Xunta de Galicia co fin de que atenda conforme a lei as reclamacións e queixas das comunidades educativas, ANPA e concellos respecto do transporte escolar

[119954](#)**I 20365 (12/PNC-001899)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Queixas Zas, Mercedes e dous deputados/as máis

Sobre as accións que debe pór en marcha o Goberno galego co obxectivo de impulsar a lingua galega nos medios dixitais

[119954](#)**I 24961 (12/PNC-002297)**

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Castro Rey, Paloma e dous deputados/as máis

Sobre a demanda dirixida ao Goberno galego co obxecto de que recupere a terceira unidade de educación infantil do CEIP San Clemente, do concello de Caldas de Reis, para o vindeiro curso 2025-2026

[119954](#)**I 30901 (12/PNC-002773)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Fernández Davila, María Cristina e Fernández González, Ariadna

Sobre a demanda de medidas ao Goberno galego relacionadas coa necesidade de especialistas en Audición e Linguaxe no CEIP Mestre Ramiro Sabell Mosquera de Pontearreas

[119955](#)

COMISIÓN 7ª, AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN, GANDARÍA E MONTES

Aprobación sen modificacións

I 8461 (12/PNC-000875)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Viso Diéguez, Miguel Ángel e oito deputados/as máis

Sobre a demanda dirixida á Xunta de Galicia co fin de incentivar a promoción de produtos de proximidade nos mercados locais dos concellos galegos mediante apoios e subvencións específicas dirixidas a esta finalidade

[119955](#)

I 31217 (12/PNC-002779)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Viso Diéguez, Miguel Ángel e oito deputados/as máis

Sobre a demanda que a Xunta de Galicia debe trasladar ao Goberno central co fin de que este facilite a promoción do viño galego en terceiros países

[119955](#)

Aprobación por unanimidade sen modificacións

I 32562 (12/PNC-002832)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Pérez Fernández, Rosana e dous deputados/as máis

Sobre a demanda dirixida á Xunta de Galicia para rematar en 2025 as obras da base BUO de Rianxo e poñela en funcionamento

[119956](#)

Rexeitamento das iniciativas

I 32645 (12/PNC-002844)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Rodríguez Dacosta, María del Carmen e Méndez López, Lara

Sobre as accións que debe desenvolver a Xunta de Galicia en relación coa súa planificación ante o risco de incendios forestais, especialmente na provincia de Ourense

[119956](#)

I 33643 (12/PNC-002916)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Fernández Fernández, Secundino e Valcárcel Armesto, Montserrat

Sobre as modificacións que debe introducir a Xunta de Galicia na orde de axudas aos afectados pola vaga de lumes de agosto de 2025

[119956](#)

1.3.8. Procedementos de control económico e orzamentario

1.3.8.1. Informes anuais de fiscalización das contas do sector público de Galicia

I Acordo do Pleno do Parlamento, do 23 de setembro de 2025, en relación coa Memoria de actividades do Consello de Contas de 2023, incluídos os informes de fiscalización das contas xerais de 2022 e 2023

[119957](#)



1.5. Procedementos relativos a outras institucións e órganos

1.5.4. De ámbito europeo

1.5.4.1. Unión Europea

Resolución da Presidencia, do 25 de setembro de 2025, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifica o Regulamento (UE) 2021/1755 no que atinxe os importes asignados aos Estados membros no marco da Reserva de Adaptación ao Brexit [COM (2025) 513]

- 12/UECS-000092 (34754)

Consulta sobre o principio de subsidiariedade en relación coa Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifica o Regulamento (UE) 2021/1755 no que atinxe aos importes asignados aos Estados membros no marco da Reserva de Adaptación ao Brexit [COM (2025) 513]

[119961](#)

Resolución da Presidencia, do 30 de setembro de 2025, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece o programa Erasmus+ para o período 2028-2034 e se derrogan os Regulamentos (UE) 2021/817 e (UE) 2021/888 [COM (2025) 549] {SEC (2025) 547} {SWD (2025) 550} {SWD (2025) 551}

- 2/UECS-000093 (35095)

Consulta sobre o principio de subsidiariedade en relación coa Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece o programa Erasmus+ para o período 2028-2034 e se derrogan os Regulamentos (UE) 2021/817 e (UE) 2021/888 [COM (2025) 549] {SEC (2025) 547} {SWD (2025) 550} {SWD (2025) 551}

[119989](#)

2. Elección e composición do Parlamento, réxime e goberno interior, organización e funcionamento

2.3. Réxime e goberno interior

2.3.2. Acordos e resolucións dos órganos da Cámara en materia de réxime e goberno interior

2.3.2.2. Creación de órganos parlamentarios

2.3.2.2.1. Solicitud de creación de comisións

Acordo do Pleno do Parlamento, do 23 de setembro de 2025, en relación coa solicitude de constitución dunha comisión de investigación

[119960](#)



1. Procedementos parlamentarios

1.1. Procedementos de natureza normativa

1.1.2. Propostas de normas

1.1.2.1. Proxectos e proposicións de lei

1.1.2.1.2. Proposicións de lei

Acordo da Mesa do Parlamento, do 23 de setembro de 2025, polo que se toma en consideración a Proposición de lei de modificación da Lei 3/2012, do 2 de abril, do deporte de Galicia

O Pleno do Parlamento, na sesión do 23 de setembro de 2025, adoptou o seguinte acordo:

Toma en consideración polo Pleno do Parlamento

- 27520 (12/PPL-000009)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Pazos Couñago, Alberto

Proposición de lei de modificación da Lei 3/2012, do 2 de abril, do deporte de Galicia

BOPG nº 213, do 20.06.2025

Sometida a votación, é tomada en consideración por 40 votos a favor, ningún voto en contra e 34 abstencións.

Santiago de Compostela, 25 de setembro de 2025

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente

Acordo da Mesa do Parlamento de Galicia, do 30 de setembro de 2025, de apertura do prazo de presentación de emendas ao articulado á Proposición de lei de modificación da Lei 3/2012, do 2 de abril, do deporte de Galicia (doc. núm. 27520, 12/PPL-000009)

A Mesa, na súa sesión do 30 de setembro de 2025, examinou o acordo do Pleno do Parlamento do 23 de setembro de 2025 (doc. núm. 34841) polo que se toma en consideración a Proposición de lei de modificación da Lei 3/2012, do 2 de abril, do deporte de Galicia (doc. núm. 27520, 12/PPL-000009) e acordou:

1º. A apertura do prazo de 15 días hábiles, desde a publicación deste acordo, para a presentación de emendas ao articulado nos termos establecidos nos artigos 123.4 e 112 do Regulamento do Parlamento de Galicia, que rematará o vindeiro 17 de outubro de 2025, ás 18.30 horas.

2º. Proponer á Xunta de Portavoces a súa asignación á Comisión 1ª, Institucional, de Administración Xeral, Xustiza e Interior.

3º. Publicar este acordo no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.

Santiago de Compostela, 30 de setembro de 2025

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente



1.3. Procedementos de control e impulso

1.3.5. Mocións

1.3.5.4. Mocións tramitadas

O Pleno do Parlamento, na sesión do 23 de setembro de 2025, adoptou os seguintes acordos:

Rexeitamento da iniciativa

- 33874 (12/MOC-000077)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís

Sobre o impacto na biodiversidade e nos espazos naturais protexidos provocado polos lumes forestais acontecidos en Galicia en agosto de 2025 (Moción consecuencia da Interpelación doc. núm. 31887, publicada no BOPG núm. 244, do 28 de agosto de 2025, e debatida na sesión plenaria do día 9 de setembro de 2025.)

BOPG n.º 256f1, do 17.09.2025

Sométese a votación e resulta rexeitada por 34 votos a favor, 39 votos en contra e ningunha abstención.

- 33875 (12/MOC-000078)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Valcárcel Armesto, Montserrat

Sobre a actuación da Xunta de Galicia respecto dos lumes forestais de agosto de 2025, tanto no referido ao aspecto preventivo como ao labor de extinción (Moción consecuencia da Interpelación doc. núm. 31883, publicada no BOPG núm. 244, do día 28 de agosto de 2025, e debatida na sesión plenaria do día 9 de setembro de 2025.)

BOPG n.º 256f1, do 17.09.2025

Sométese a votación por puntos co seguinte resultado:

Punto 1: rexeitado por 25 votos a favor, 39 votos en contra e 9 abstencións.

Punto 2: rexeitado por 34 votos a favor, 39 votos en contra e ningunha abstención.

- 33876 (12/MOC-000079)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Rodríguez Dacosta, María del Carmen

Sobre o desenvolvemento das actividades previstas no Pladiga e a garantía de recursos humanos nos servizos de prevención e extinción de incendios forestais (Moción consecuencia da Interpelación doc. núm. 20453, publicada no BOPG núm. 162f1, do 26 de febreiro de 2025, e debatida na sesión plenaria do día 9 de setembro de 2025.)

BOPG n.º 256f1, do 17.09.2025

Sométese a votación e resulta rexeitada por 33 votos a favor, 39 votos en contra e unha abstención.



1.3.6. Propositions non de lei

1.3.6.1. Propositions non de lei en Pleno

1.3.6.1.4. Propositions tramitadas

Aprobación con modificacións

- 32604 (12/PNP-002410)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Arias Rodríguez, Raquel e catorce deputados/as máis

Sobre a demanda que a Xunta de Galicia debe dirixir ao Goberno central para que acolla os menores solicitantes de asilo, garanta o financiamento e realice unha repartición xusta

BOPG nº 247f3, do 03.09.2025

Sométese a votación co seguinte resultado:

Primeiro parágrafo da autoemenda do G. P. popular, doc. núm. 34520: aprobado pola unanimidade dos 72 deputados e deputadas presentes.

Proposta orixinal: aprobada por 39 votos a favor, 8 votos en contra e 25 abstencións.

O texto aprobado é o seguinte:

«O Parlamento galego acorda, como resolución, manifestar a máis firme e rotunda condena do ataque que sufriron as instalacións do futuro centro de acollida de menores estranxeiros en Monforte de Lemos (Lugo), así como calquera acción de violencia, vandalismo ou intimidación contra persoas, entidades ou administracións que, como a Xunta de Galicia, traballan por garantir a súa integración e o seu benestar.

Igualmente, o Parlamento de Galicia insta a Xunta de Galicia a que se dirixa ao Goberno de España para:

1. Que cumpra de xeito inmediato a orde do Tribunal Supremo (TS) de acoller 1.000 menores solicitantes de asilo que se atopan en Canarias.

2. Dotar as comunidades autónomas do financiamento necesario para manter os menores migrantes que xa foron distribuídos polo territorio e os que cheguen no futuro.

3. Abandonar a política de imposición sobre a repartición de menores, que é inxusta e arbitraria e que só beneficia os seus socios parlamentarios.»

- 33319 (12/PNP-002454)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Trenor López, Gonzalo e catorce deputados/as máis

Sobre as demandas que a Xunta de Galicia debe trasladar ao Goberno central en relación co impacto da anunciada redución das operacións de Ryanair en Galicia e coa competitividade dos aeroportos galegos

BOPG nº 252f1, do 10.09.2025



Sométese a votación por puntos co seguinte resultado:

Puntos 1, 2 e 3: resultan aprobados por 63 votos a favor, ningún voto en contra e 8 abstencións.

Punto 4: resulta aprobado pola unanimidade dos 72 deputados e deputadas presentes.

O texto aprobado é o seguinte:

«O Parlamento galego insta a Xunta de Galicia a trasladar ao Goberno España as seguintes demandas:

1º. Convocar con carácter de urxencia por parte de Aena o Comité de Coordinación Aeroportuaria para analizar a repercusión da decisión de Ryanair de reducir a súa actividade en Galicia e buscar solucións ao prexuízo que esta situación causará aos galegos.

2º. Elaborar un plan estratéxico dos aeroportos de Santiago, A Coruña e Vigo, que asegure a súa operatividade, a súa viabilidade económica e unha oferta de servizos axeitada ás necesidades de mobilidade dos usuarios.

3º. Revisar as taxas aeroportuarias aplicadas por Aena co fin de favorecer a competitividade dos aeroportos galegos.

4º. Manifestar o seu apoio aos traballadores e traballadoras, obxecto do ERE anunciado por Ryanair para o persoal do aeroporto de Santiago de Compostela, por considerar o devandito ERE como totalmente inxustificado, e realizar as xestións que sexan necesarias ante a compañía Ryanair para a súa retirada.»

Rexeitamento da iniciativa

- 32617 (12/PNP-002412)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Castro Rey, Paloma e López Font, Carlos

Sobre as medidas de planificación, avaliación e restauración en espazos naturais afectados por incendios, con base científica, participación social e cooperación europea

BOPG nº 247f3, do 03.09.2025

Sométese a votación e resulta rexeitada por 33 votos a favor, 39 en contra e ningunha abstención.

- 32955 (12/PNP-002426)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Longueira Castro, Silvia e Espinosa Mangana, María Elena

Sobre determinadas accións que o Goberno galego debe levar a cabo en relación coa situación que se presenta cos menores non acompañados que chegan a Galicia

BOPG nº 252f1, do 10.09.2025

Sométese a votación e resulta rexeitada por 33 votos a favor, 39 en contra e ningunha abstención.



- 33475 (12/PNP-002459)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Pontón Mondelo, Ana Belén e vinte e catro deputados/as máis

Sobre as actuacións que debe pór en marcha o Goberno galego co fin de mellorar a atención educativa ao alumnado galego, singularmente a aquel máis vulnerable e con necesidades especiais de apoio educativo

BOPG nº 252f1, do 10.09.2025

Sométese a votación e resulta rexeitada por 33 votos a favor, 39 en contra e ningunha abstención.

- 33494 (12/PNP-002461)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Pontón Mondelo, Ana Belén e dezanove deputados/as máis

Sobre as medidas e a postura que debe adoptar a Xunta de Galicia ante o curso das operacións militares de Israel en Gaza

BOPG nº 252f1, do 10.09.2025

Sométese a votación por puntos co seguinte resultado:

Punto 1: resulta rexeitado por 33 votos a favor, 39 en contra e ningunha abstención.

Puntos restantes: rexeitados por 33 votos a favor, 39 en contra e ningunha abstención.

Santiago de Compostela, 25 de setembro de 2025

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente

1.3.6.2. Proposicións non de lei en Comisión

1.3.6.2.4. Proposicións tramitadas

COMISIÓN 4ª, EDUCACIÓN E CULTURA

A Comisión 4ª, Educación e Cultura, na súa sesión do 26 de setembro de 2025, adoptou os seguintes acordos:

Aprobación sen modificacións

- 22521 (12/PNC-002116)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Pomar Tojo, Carmen María e nove deputados/as máis

Sobre a demanda que a Xunta de Galicia debe trasladar ao Goberno central para que permita a participación con voz e voto das comunidades autónomas na Conferencia Mundial sobre Políticas Culturais e Desenvolvemento Sustentable 2025

BOPG nº 185f1, do 09.04.2025

Sométese a votación e resulta aprobada sen modificacións por 14 votos a favor, 0 votos en contra e 2 abstencións.



O texto aprobado é o seguinte:

«O Parlamento de Galicia insta a Xunta de Galicia a dirixirse ao Goberno central para que reconsidere a participación das comunidades autónomas na Conferencia Mundial sobre Políticas Culturais e Desenvolvemento Sustentable (Mondiacult) 2025, outorgándolles a posibilidade de participaren activamente con dereito a voz e voto.»

- 27075 (12/PNC-002540)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Vázquez Suárez, Cecilia e oito deputados/as máis

Sobre a demanda dirixida á Xunta de Galicia respecto das liñas de actuación para favorecer a inclusión e o desenvolvemento educativo do alumnado de etnia xitana

BOPG nº 211f1, do 18.06.2025

Sométese a votación e resulta aprobada sen modificacións por 11 votos a favor, 0 votos en contra e 5 abstencións.

O texto aprobado é o seguinte:

«O Parlamento de Galicia insta a Xunta de Galicia a seguir reforzando as liñas de actuación dirixidas a favorecer o desenvolvemento educativo e persoal do alumnado de etnia xitana, promovendo a súa inclusión e loitando contra os prexuízos e estereotipos que aínda poidan existir.»

Rexeitamento da iniciativa

- 1513 (12/PNC-000176)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Abalde Alonso, Julio Ernesto e Longueira Castro, Silvia

Sobre a demanda dirixida á Xunta de Galicia co fin de que atenda conforme a lei as reclamacións e queixas das comunidades educativas, ANPA e concellos respecto do transporte escolar

BOPG nº 12f2, do 17.04.2024

Sométese a votación e resulta rexeitada por 7 votos a favor, 9 votos en contra e 0 abstencións.

- 20365 (12/PNC-001899)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Queixas Zas, Mercedes e dous deputados/as máis

Sobre as accións que debe pór en marcha o Goberno galego co obxectivo de impulsar a lingua galega nos medios dixitais

BOPG nº 162f1, do 26.02.2025

Sométese a votación e resulta rexeitada por 7 votos a favor, 9 votos en contra e 0 abstencións.

- 24961 (12/PNC-002297)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Castro Rey, Paloma e dous deputados/as máis



Sobre a demanda dirixida ao Goberno galego co obxecto de que recupere a terceira unidade de educación infantil do CEIP San Clemente, do concello de Caldas de Reis, para o vindeiro curso 2025-2026
BOPG nº 197f1, do 14.05.2025

Sométese a votación e resulta rexeitada por 7 votos a favor, 9 votos en contra e 0 abstencións.

- 30901 (12/PNC-002773)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Fernández Davila, María Cristina e Fernández González, Ariadna

Sobre a demanda de medidas ao Goberno galego relacionadas coa necesidade de especialistas en Audición e Linguaxe no CEIP Mestre Ramiro Sabell Mosquera de Pontearreas

BOPG nº 241f1, do 25.08.2025

Sométese a votación e resulta rexeitada por 7 votos a favor, 9 votos en contra e 0 abstencións.

Santiago de Compostela, 26 de setembro de 2025

María Montserrat Prado Cores

Vicepresidenta 2ª

COMISIÓN 7ª, AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN, GANDARÍA E MONTES

A Comisión 7ª, Agricultura, Alimentación, Gandaría e Montes, na súa sesión do 26 de setembro de 2025, adoptou os seguintes acordos:

Aprobación sen modificacións

- 8461 (12/PNC-000875)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Viso Diéguez, Miguel Ángel e oito deputados/as máis

Sobre a demanda dirixida á Xunta de Galicia co fin de incentivar a promoción de produtos de proximidade nos mercados locais dos concellos galegos mediante apoios e subvencións específicas dirixidas a esta finalidade

BOPG nº 68, do 21.08.2024

Sométese a votación e resulta aprobada sen modificacións por 15 votos a favor, 0 votos en contra e 2 abstencións.

O texto aprobado é o seguinte:

«O Parlamento de Galicia insta a Xunta de Galicia a incentivar a promoción de produtos de proximidade nos mercados locais dos concellos galegos mediante apoios e subvencións específicas dirixidas a esta finalidade.»

- 31217 (12/PNC-002779)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Viso Diéguez, Miguel Ángel e oito deputados/as máis



Sobre a demanda que a Xunta de Galicia debe trasladar ao Goberno central co fin de que este facilite a promoción do viño galego en terceiros países

BOPG nº 244, do 28.08.2025

Sométese a votación e resulta aprobada sen modificacións por 15 votos a favor, 0 votos en contra e 2 abstencións.

O texto aprobado é o seguinte:

«O Parlamento de Galicia insta a Xunta de Galicia a demandar do Ministerio de Agricultura, Pesca e Alimentación que promova as actuacións necesarias para suavizar os requisitos e a tramitación das axudas da medida da intervención sectorial do viño na liña de promoción do viño en terceiros países.»

Aprobación por unanimidade sen modificacións

- 32562 (12/PNC-002832)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Pérez Fernández, Rosana e dous deputados/as máis

Sobre a demanda dirixida á Xunta de Galicia para rematar en 2025 as obras da base BUO de Rianxo e poñela en funcionamento

BOPG nº 248f1, do 04.09.2025

Sométese a votación e resulta aprobada sen modificacións pola unanimidade dos 17 deputados e deputadas presentes.

O texto aprobado é o seguinte:

«O Parlamento galego insta a Xunta de Galicia a rematar as obras da base de unidade operativa dos equipos de extinción (BUO) de Rianxo e a poñela en funcionamento antes do remate do presente ano 2025.»

Rexeitamento das iniciativas

- 32645 (12/PNC-002844)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Rodríguez Dacosta, María del Carmen e Méndez López, Lara

Sobre as accións que debe desenvolver a Xunta de Galicia en relación coa súa planificación ante o risco de incendios forestais, especialmente na provincia de Ourense

BOPG nº 252f1, do 10.09.2025

Sométese a votación e resulta rexeitada por 8 votos a favor, 9 votos en contra e 0 abstencións.

- 33643 (12/PNC-002916)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Fernández Fernández, Secundino e Valcárcel Armesto, Montserrat



Sobre as modificacións que debe introducir a Xunta de Galicia na orde de axudas aos afectados pola vaga de lumes de agosto de 2025
BOPG nº 257f1, do 18.09.2025

Sométese a votación e resulta rexeitada por 8 votos a favor, 9 votos en contra e 0 abstencións.

Santiago de Compostela, 26 de setembro de 2025
María Montserrat Prado Cores
Vicepresidenta 2ª

1.3.8. Procedementos de control económico e orzamentario

1.3.8.1. Informes anuais de fiscalización das contas do sector público de Galicia

Acordo do Pleno do Parlamento, do 23 de setembro de 2025, en relación coa Memoria de actividades do Consello de Contas de 2023, incluídos os informes de fiscalización das contas xerais de 2022 e 2023

O Pleno do Parlamento, na sesión do 23 de setembro de 2025, adoptou os seguintes cordos:

Debate en Pleno do ditame e das propostas de resolución

- 11005 (12/ICON-000010), 3128 (12/ICON-000006) e 22610 (12/ICON-000016)

Consello de Contas

Memoria de actividades do Consello de Contas de 2023, incluídos os informes de fiscalización das contas xerais de 2022 e 2023

Publicación do Ditame da Comisión e das propostas de resolución aprobadas no BOPG nº 218, do 04.07.2025

Ditame emitido pola Comisión permanente non lexislativa para as relacións co Consello de Contas, en relación cos informes de fiscalización das contas do sector público de Galicia contidos na Memoria anual de actividades do Consello de Contas de 2023, incluídos os informes de fiscalización das contas xerais da Comunidade Autónoma de 2022 e 2023 e propostas de resolución aprobadas.

Apróbanse as contas xerais da Comunidade Autónoma de Galicia correspondentes aos exercicios de 2022 e 2023, por 48 votos a favor, 23 votos en contra e unha abstención.

— Resolución número 1

O Parlamento de Galicia insta a Xunta de Galicia a continuar dando cumprimento efectivo ás recomendacións realizadas polo Consello de Contas de Galicia nos seus informes de fiscalización.

Apróbase, por 39 votos a favor, ningún voto en contra e 33 abstencións.

— Resolución número 2

O Parlamento de Galicia insta a Xunta de Galicia a seguir avanzando na licitación das contratacións pendentes ao abeiro da Lei 9/2017, de contratos do sector público, nas distintas áreas de saúde,



de tal xeito que permita superar a figura de autorizacións de uso para a prestación de servizos sanitarios a través de medios alleos.

Apróbase, por 39 votos a favor, ningún voto en contra e 33 abstencións.

— Resolución número 21

O Parlamento de Galicia insta a Xunta de Galicia a continuar a traballar para mellorar e axilizar por parte do Sergas os procesos de reclamación de responsabilidade patrimonial, reforzando a análise sobre os incidentes acontecidos e para avanzar no obxectivo da súa minoración, promover criterios homoxéneos que garantan unha maior calidade da instrución e regular o funcionamento da Comisión de seguimento existente.

Apróbase, por 49 votos a favor, ningún voto en contra e 23 abstencións.

Santiago de Compostela, 25 de setembro de 2025

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente

1.5. Procedementos relativos a outras institucións e órganos

1.5.4. De ámbito europeo

1.5.4.1. Unión Europea

Resolución da Presidencia, do 25 de setembro de 2025, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifica o Regulamento (UE) 2021/1755 no que atinxe os importes asignados aos Estados membros no marco da Reserva de Adaptación ao Brexit [COM (2025) 513]

-12/UECS-000092 (34754)

Consulta sobre o principio de subsidiariedade en relación coa Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifica o Regulamento (UE) 2021/1755 no que atinxe aos importes asignados aos Estados membros no marco da Reserva de Adaptación ao Brexit [COM (2025) 513]

No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 34754, escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa a Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifica o Regulamento (UE) 2021/1755 no que atinxe aos importes asignados aos Estados membros no marco da Reserva de Adaptación ao Brexit [COM (2025) 513].

Conforme o establecido na norma segunda das Normas reguladoras do procedemento para o control do principio de subsidiariedade nos proxectos lexislativos da Unión Europea (nos BOPG núms. 276, do 16 de xullo de 2010 e 446, do 7 de abril de 2011), resolvo:

1º. Trasladar o referido escrito á Comisión 1ª, Institucional, de Administración Xeral, Xustiza e Interior, e mais aos grupos parlamentarios e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.



2º. Conforme o disposto na norma terceira das citadas normas, no prazo dos dez días naturais seguintes á remisión do proxecto de acto lexislativo, os grupos parlamentarios poderán presentar propostas de ditame motivado nas que deberán expoñer as razóns polas que consideran que o proxecto de acto lexislativo da Unión Europea resulta contrario, en todo ou en parte, ao principio de subsidiariedade.

As propostas de ditame motivado presentaranse ante a Mesa, que as cualificará e admitirá a trámite se reúnen os requisitos establecidos neste acordo.

A ausencia de propostas de ditame determinará a finalización do procedemento.

3º. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa que teña lugar.

Santiago de Compostela, 25 de setembro de 2025

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente

Resolución da Presidencia, do 30 de setembro de 2025, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece o programa Erasmus+ para o período 2028-2034 e se derrogan os Regulamentos (UE) 2021/817 e (UE) 2021/888 [COM (2025) 549] {SEC (2025) 547} {SWD (2025) 550} {SWD (2025) 551}

-12/UECS-000093 (35095)

Consulta sobre o principio de subsidiariedade en relación coa Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece o programa Erasmus+ para o período 2028-2034 e se derrogan os Regulamentos (UE) 2021/817 e (UE) 2021/888 [COM (2025) 549] {SEC (2025) 547} {SWD (2025) 550} {SWD (2025) 551}

No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 35095, escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa a Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece o programa Erasmus+ para o período 2028-2034 e se derrogan os Regulamentos (UE) 2021/817 e (UE) 2021/888 [COM (2025) 549] {SEC (2025) 547} {SWD (2025) 550} {SWD (2025) 551}.

Conforme o establecido na norma segunda das Normas reguladoras do procedemento para o control do principio de subsidiariedade nos proxectos lexislativos da Unión Europea (nos BOPG núms. 276, do 16 de xullo de 2010 e 446, do 7 de abril de 2011), resolvo:

1º. Trasladar o referido escrito á Comisión 4ª, Educación e Cultura, aos grupos parlamentarios e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.

2º. Conforme o disposto na norma terceira das citadas normas, no prazo dos dez días naturais seguintes á remisión do proxecto de acto lexislativo, os grupos parlamentarios poderán presentar propostas de ditame motivado nas que deberán expoñer as razóns polas que consideran que o proxecto de acto lexislativo da Unión Europea resulta contrario, en todo ou en parte, ao principio de subsidiariedade.



As propostas de ditame motivado presentaranse ante a Mesa, que as cualificará e admitirá a trámite se reúnen os requisitos establecidos neste acordo.

A ausencia de propostas de ditame determinará a finalización do procedemento.

3º. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa que teña lugar.

Santiago de Compostela, 30 de setembro de 2025
Miguel Ángel Santalices Vieira
Presidente

2. Elección e composición do Parlamento, réxime e goberno interior, organización e funcionamento

2.3. Réxime e goberno interior

2.3.2. Acordos e resolucións dos órganos da Cámara en materia de réxime e goberno interior

2.3.2.2. Creación de órganos parlamentarios

2.3.2.2.1. Solicitud de creación de comisións

Acordo do Pleno do Parlamento, do 23 de setembro de 2025, en relación coa solicitude de constitución dunha comisión de investigación

O Pleno do Parlamento, na sesión do 23 de setembro de 2025, adoptou o seguinte acordo:

Acordo desestimatorio

- 32596 (12/SCI-000005)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Solicitud de constitución dunha Comisión de investigación sobre a crise social, económica e ambiental provocada pola vaga de lunes de agosto de 2025 e as responsabilidades derivadas da actuación da Xunta de Galicia

BOPG n° 250, do 08.09.2025

Sométese a votación a solicitude e resulta desestimada por 35 votos a favor, 39 votos en contra e ningunha abstención.

Santiago de Compostela, 25 de setembro de 2025
Miguel Ángel Santalices Vieira
Presidente



Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1755 en lo que respecta a los importes asignados a los Estados miembros en el marco de la Reserva de Adaptación al Brexit [COM (2025) 513]

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 24/2009, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informamos de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: cmue@congreso.es

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA



Asinado dixitalmente por:

REXISTRO ELECTRÓNICO na data 25/09/2025 9:37:25



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2025 09:37:36
Nº Rexistro: 34754
Data envío: 25/09/2025 09:37:36.491

CSV: BOPGDSPG-S7fzB9RTW-8
Verificación:
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 24.9.2025
COM(2025) 513 final

2025/0289 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1755 en lo que respecta a los importes asignados a los Estados miembros en el marco de la Reserva de Adaptación al *Brexit*



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

Como parte del paquete sobre el actual marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, el legislador de la UE estableció una Reserva de Adaptación al *Brexit* (RAB)¹ con una asignación de 5 000 millones EUR (a precios de 2018; 5 500 millones a precios corrientes). La RAB es un instrumento temporal y de aplicación específica, basado en el artículo 175 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), cuyo objetivo es prestar ayuda rápida a los Estados miembros para contrarrestar las consecuencias económicas, sociales, territoriales y, en su caso, medioambientales de la retirada del Reino Unido de la Unión en los Estados miembros, incluidas sus regiones y comunidades locales, y sectores, especialmente en los que han sido más perjudicados por la retirada, y para mitigar los efectos negativos correspondientes sobre la cohesión económica, social y territorial. La ayuda de la reserva puede utilizarse para apoyar las medidas nacionales que se hayan adoptado específicamente entre enero de 2020 y diciembre de 2023 y que guarden una relación directa con las consecuencias adversas de la retirada del Reino Unido de la Unión. El Reglamento sobre la RAB entró en vigor el 9 de octubre de 2021.

La RAB se concibió y diseñó en un momento de incertidumbre sobre la magnitud y la velocidad del *Brexit*, y la gravedad de su impacto en los Estados miembros. En vista de otras crisis apremiantes, los colegisladores de la UE introdujeron la posibilidad de transferencias de la RAB al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)² en el Reglamento REPowerEU³, que modifica, entre otros, los Reglamentos sobre el MRR y la RAB. De conformidad con la modificación relativa a la RAB, los Estados miembros debían notificar a la Comisión, a más tardar el 1 de marzo de 2023, cualquier intención de transferir parte o la totalidad de la asignación provisional de la RAB al capítulo de REPowerEU de su plan del MRR. Esta posibilidad permitía a los Estados miembros garantizar los fondos en el eje de inversión correspondiente del MRR.

Veintitrés de los veintisiete Estados miembros presentaron una solicitud motivada de transferencia de recursos de la RAB a su plan del MRR, de los cuales diez solicitaron una transferencia completa. El importe total de las solicitudes de transferencia ascendió a 2 100 millones EUR, lo que corresponde al 38 % de la dotación financiera total. La asignación residual de la RAB ascendió a 3 400 millones EUR, de los cuales 584 millones EUR (a precios corrientes) se pagarían en 2025 tras la recepción de la documentación que acreditara un gasto subvencionable suficiente.

El 20 de junio de 2023, la Comisión adoptó una propuesta de revisión intermedia del MFP⁴ destinada a reforzar el presupuesto a largo plazo de la UE para aumentar la resiliencia y el

¹ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

² Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

³ Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1).

⁴ COM(2023) 337 final, de 20.6.2023.



liderazgo de la Unión en lo relativo a las prioridades y necesidades más urgentes, en particular reforzando el apoyo de la UE a Ucrania.

El 29 de febrero de 2024, el Consejo adoptó el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093⁵, con la aprobación del Parlamento Europeo para la revisión intermedia del MFP.

De conformidad con el artículo 1, apartado 5, de dicha modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, los recursos máximos asignados provisionalmente de la RAB conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1755 se redujeron en 584 264 090 EUR. Este importe corresponde a la asignación pendiente de la RAB tras la prefinanciación abonada a los Estados miembros y las transferencias a REPowerEU decididas por los Estados miembros.

Por consiguiente, deben reducirse los recursos máximos de la Reserva de Adaptación al *Brexit* previstos en el Reglamento (UE) 2021/1755. Para garantizar un uso eficaz de los recursos ya abonados a los Estados miembros en el marco de la RAB y evitar poner en peligro la ejecución del MRR en los Estados miembros, la reducción no debe afectar a los recursos ya abonados a los Estados miembros en concepto de prefinanciación ni a los recursos que los Estados miembros solicitaron que se transfirieran al MRR.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

La propuesta se basa en el artículo 175 del TFUE, que constituye la base jurídica pertinente para las disposiciones específicas de los Reglamentos que deben modificarse en el marco de la política de cohesión de la UE.

Si bien el Reglamento (UE) 2021/1755 también se basa en el artículo 322, apartado 1, del TFUE, la presente propuesta no constituye una excepción al principio de anualidad y a las normas de prórroga, establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶, por lo que no es necesario que la propuesta haga referencia a esa disposición del Tratado como base jurídica adicional.

• Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)

La presente propuesta se ajusta al principio de subsidiariedad, ya que solo afecta a las disposiciones presupuestarias del Reglamento que debe modificarse y no a su ámbito de aplicación, objetivo o modo de ejecución.

• Proporcionalidad

De acuerdo con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 5, apartado 4, del TUE, el contenido y la forma de la actuación de la UE no deben exceder de lo necesario para alcanzar los objetivos de los Tratados. La presente propuesta respeta el principio de proporcionalidad, ya que se limita a los cambios estrictamente necesarios para dar efecto a la

⁵ Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L, 2024/765, 29.2.2024).

⁶ Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024).



modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 en el acto de base que regula la Reserva de Adaptación al *Brexit*.

- **Elección del instrumento**

El Reglamento sobre la RAB mencionado anteriormente debe modificarse mediante un Reglamento para adaptarlo a la modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093.

3. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La propuesta de modificación de la RAB tiene por objeto reducir los recursos asignados provisionalmente a la RAB por un importe de 584 264 090 EUR, que se reasigna para otros fines. La reducción mencionada anteriormente se expresa a precios corrientes.

4. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

Las modificaciones propuestas tienen por objeto dar efecto a la revisión intermedia del MFP, tal como se refleja en el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, y no tienen por objeto modificar las obligaciones de seguimiento y notificación del Reglamento que se proponen modificar.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

La propuesta se limita a la introducción de modificaciones específicas de un Reglamento existente. Dado que su único objetivo es dar efecto a la revisión intermedia del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, en particular a su artículo 10, apartado 2, solo se proponen los siguientes cambios:

Modificaciones del Reglamento (UE) 2021/1755 para reducir la asignación provisional residual disponible en 2025 en 584 264 090 EUR a precios corrientes y, en particular:

- En el artículo 4, apartado 3:
 - se modifica la letra b) para tener en cuenta la reducción del importe residual asignado provisionalmente que debe facilitarse en 2025;
 - se añade un nuevo párrafo después de la letra b) para reflejar las consecuencias de dicha reducción.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1755 en lo que respecta a los importes asignados a los Estados miembros en el marco de la Reserva de Adaptación al *Brexit*

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 175,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Prevía transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo⁷,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones⁸,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) Desde la adopción del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁹, se han producido acontecimientos geopolíticos sin precedentes, desencadenados por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, la consiguiente crisis energética y el consiguiente aumento de la inflación y los tipos de interés. Estos acontecimientos geopolíticos y económicos han dado lugar a nuevas emergencias que deben abordarse para cumplir las prioridades y necesidades comunes de la Unión. Teniendo en cuenta el casi total agotamiento de las limitadas flexibilidades presupuestarias y los límites alcanzados por las posibilidades de reasignación, el marco financiero plurianual establecido por el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo¹⁰ tuvo que ampliarse para el período 2024-2027 a fin de disponer de los recursos financieros más necesarios para responder a retos urgentes y comunes.
- (2) En este contexto, el Consejo adoptó el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765¹¹, que modificó el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 reduciendo los recursos máximos establecidos en dicho Reglamento para la Reserva de Adaptación al *Brexit*, permitiendo así su reasignación para otros fines.

⁷ DO C , , p. .

⁸ DO C , , p. .

⁹ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

¹⁰ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 11, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2093/oj>).

¹¹ Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L, 2024/765, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/765/oj>).



- (3) Por consiguiente, deben reducirse los recursos máximos de la Reserva de Adaptación al *Brexit* previstos en el Reglamento (UE) 2021/1755. Para garantizar un uso eficaz de los recursos ya abonados a los Estados miembros en el marco de la Reserva de Adaptación al *Brexit* y evitar poner en peligro la ejecución en los Estados miembros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo¹², la reducción no debe afectar a los recursos ya abonados a los Estados miembros en concepto de prefinanciación ni a los recursos que los Estados miembros solicitaron que se transfirieran al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- (4) Procede, por tanto, no abonar el importe de 584 264 090 EUR que debería abonarse en 2025 de conformidad con el artículo 12, apartado 3, de dicho Reglamento y deducirlo de la dotación global de la reserva.
- (5) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) 2021/1755 en consecuencia.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1755, el apartado 3 se modifica como sigue:

1. En el párrafo primero, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:
«b) en 2025 se facilitará todo importe residual asignado provisionalmente, de conformidad con el artículo 12.».
2. Se añade el párrafo siguiente:
«No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, los importes no transferidos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 4 *bis* que debería abonar la Comisión de conformidad con el artículo 12, apartado 3, no se abonarán y se deducirán del importe a que se refiere el apartado 2 del presente artículo.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
La Presidenta

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente

¹² Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>).



FICHA LEGISLATIVA DE FINANCIACIÓN Y DIGITAL

1.	MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA	3
1.1.	Denominación de la propuesta/iniciativa	3
1.2.	Ámbito(s) afectado(s).....	3
1.3.	Objetivo(s)	3
1.3.1.	Objetivo(s) general(es).....	3
1.3.2.	Objetivo(s) específico(s)	3
1.3.3.	Resultado(s) e incidencia esperados.....	3
1.3.4.	Indicadores de rendimiento	3
1.4.	La propuesta/iniciativa se refiere a:	4
1.5.	Justificación de la propuesta/iniciativa	4
1.5.1.	Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la ejecución de la iniciativa.....	4
1.5.2.	Valor añadido de la intervención de la UE (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos de la presente sección, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la UE» el valor resultante de una intervención de la UE que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.	4
1.5.3.	Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores	4
1.5.4.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados	5
1.5.5.	Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de redistribución.....	5
1.6.	Duración de la propuesta/iniciativa y de su incidencia financiera	6
1.7.	Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s).....	6
2.	MEDIDAS DE GESTIÓN	8
2.1.	Disposiciones en materia de seguimiento e informes	8
2.2.	Sistema(s) de gestión y de control	8
2.2.1.	Justificación del / de los método(s) de ejecución presupuestaria, del / de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos	8
2.2.2.	Información relativa a los riesgos detectados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos.....	8
2.2.3.	Estimación y justificación de la eficiencia en términos de costes de los controles (ratio entre los gastos de control y el valor de los correspondientes fondos gestionados), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)	8
2.3.	Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades	9
3.	INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA ..	10



3.1.	Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)	10
3.2.	Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos.....	12
3.2.1.	Resumen de la incidencia estimada en los créditos operativos.....	12
3.2.1.1.	Créditos procedentes del presupuesto aprobado	12
3.2.1.2.	Créditos procedentes de ingresos afectados externos	17
3.2.2.	Resultados estimados financiados con créditos operativos.....	22
3.2.3.	Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos.....	24
3.2.3.1.	Créditos procedentes del presupuesto aprobado	24
3.2.3.2.	Créditos procedentes de ingresos afectados externos	24
3.2.3.3.	Total de los créditos	24
3.2.4.	Necesidades estimadas de recursos humanos	25
3.2.4.1.	Financiadas con el presupuesto aprobado	25
3.2.4.2.	Financiadas con ingresos afectados externos	26
3.2.4.3.	Necesidades totales de recursos humanos.....	26
3.2.5.	Descripción de la incidencia estimada en las inversiones relacionadas con la tecnología digital.....	28
3.2.6.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente	28
3.2.7.	Contribución de terceros	28
3.3.	Incidencia estimada en los ingresos	29
4.	DIMENSIONES DIGITALES.....	29
4.1.	Obligaciones con repercusión digital	30
4.2.	Datos	30
4.3.	Soluciones digitales.....	31
4.4.	Evaluación de la interoperabilidad.....	31
4.5.	Medidas de apoyo a la digitalización	32



1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1755 en lo que respecta a los importes asignados a los Estados miembros en el marco de la Reserva de Adaptación al *Brexit*

1.2. Ámbito(s) afectado(s)

16 Gastos al margen de los techos anuales establecidos en el marco financiero plurianual (artículo 16 02 03, Reserva de Adaptación al *Brexit*)

30 Reservas (artículo 30 04 03 Reserva de Adaptación al *Brexit*)

1.3. Objetivo(s)

1.3.1. Objetivo(s) general(es)

1.3.2. Objetivo(s) específico(s)

Objetivo específico n.º

1.3.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especificar los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios/grupos destinatarios.

1.3.4. Indicadores de rendimiento

Especificar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.

1.4. La propuesta/iniciativa se refiere a:

☐ una acción nueva

☐ una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria¹³

☐ la prolongación de una acción existente

☒ una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra / una nueva acción

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la ejecución de la iniciativa

El 29 de febrero de 2024, el Consejo adoptó el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, con la aprobación del Parlamento Europeo para la revisión intermedia del MFP.

De conformidad con el artículo 1, apartado 5, de dicha modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, los recursos máximos asignados provisionalmente de la

¹³

Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.



RAB conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1755 se redujeron en 584 264 090 EUR. Este importe corresponde a la asignación pendiente de la RAB tras la prefinanciación abonada a los Estados miembros y las transferencias a REPowerEU decididas por los Estados miembros.

Por consiguiente, deben reducirse los recursos máximos de la RAB previstos en el Reglamento (UE) 2021/1755.

- 1.5.2. *Valor añadido de la intervención de la UE (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos de la presente sección, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la UE» el valor resultante de una intervención de la UE que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.*

Motivos para la intervención de la UE (*ex ante*) [...]

Valor añadido de la UE que se prevé generar (*ex post*) [...]

- 1.5.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

- 1.5.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

- 1.5.5. *Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de redistribución*



1.6. Duración de la propuesta/iniciativa y de su incidencia financiera

☒ Duración limitada

- ☒ en vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025
- ☒ incidencia financiera desde 2021 hasta 2024 para los créditos de compromiso y desde 2021 hasta 2024 para los créditos de pago.

☐ Duración ilimitada

- Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s)

☐ Gestión directa por la Comisión

- ☐ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
- ☐ por las agencias ejecutivas.

☒ Gestión compartida con los Estados miembros

☐ Gestión indirecta mediante delegación de competencias de ejecución del presupuesto en:

- ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;
- ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);
- ☐ el Banco Europeo de Inversiones y el Fondo Europeo de Inversiones;
- ☐ los organismos a que se refieren los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;
- ☐ organismos de Derecho público;
- ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que estén dotados de garantías financieras suficientes;
- ☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ organismos o personas a los cuales se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la política exterior y de seguridad común, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificados en el acto de base pertinente;
- ☐ organismos establecidos en un Estado miembro, que se rijan por el Derecho privado de un Estado miembro o el Derecho de la Unión y reúnan las condiciones para que se les encomiende, de conformidad con las normas sectoriales específicas, la ejecución de fondos de la Unión o garantías presupuestarias, en la medida en que estén controlados por organismos de Derecho público o por organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público y estén dotados de unas garantías financieras suficientes, en forma de responsabilidad solidaria de los organismos controladores o garantías financieras equivalentes, que podrán limitarse, para cada acción, al importe máximo de la ayuda de la Unión.

Observaciones



--



2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Las modificaciones propuestas tienen por objeto dar efecto a la revisión intermedia del MFP, tal como se refleja en el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, y no tienen por objeto modificar las obligaciones de seguimiento y notificación de los Reglamentos que se proponen modificar.

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. *Justificación del / de los método(s) de ejecución presupuestaria, del / de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos*

--

2.2.2. *Información relativa a los riesgos detectados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos*

--

2.2.3. *Estimación y justificación de la eficiencia en términos de costes de los controles (ratio entre los gastos de control y el valor de los correspondientes fondos gestionados), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

--

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

--



3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND ¹⁴	de países de la AELC ¹⁵	de países candidatos y candidatos potenciales ¹⁶	de otros terceros países	otros ingresos afectados
Título 16: Gastos al margen de los límites máximos anuales establecidos en el marco financiero plurianual	16 02 03 Reserva de Adaptación al <i>Brexit</i>	CD	NO	NO	NO	NO
Título 30: Reservas	30 04 03 Reserva de Adaptación al <i>Brexit</i>	CD	NO	NO	NO	NO

¹⁴ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

¹⁵ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹⁶ Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.



3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos operativos

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos operativos.
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos operativos, tal como se explica a continuación

3.2.1.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual		Número	16 02 03 Reserva de Adaptación al <i>Brexit</i> / 30 04 03 Reserva de Adaptación al <i>Brexit</i>				
DG: REGIO			Año	Año	Año	Año	Total MFP 2021-2027
			2024	2025	2026	2027	
Créditos operativos							
Línea presupuestaria: 16 02 03/30 04 03	Compromisos	(1a)		-584 264 090*			-584 264 090*
	Pagos	(2a)		-584 264 090*			-584 264 090*
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos							
Línea presupuestaria		(3)					0,000
TOTAL de los créditos de la DG REGIO	Compromisos	= 1a + 1b + 3	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
	Pagos	= 2a + 2b + 3	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090

* Reducción ya aplicada en el contexto del procedimiento presupuestario anual de 2025.



				Año	Año	Año	Año	Total MFP 2021-2027	
				2024	2025	2026	2027		
TOTAL de los créditos operativos	Compromisos		(4)	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090	
	Pagos		(5)	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090	
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos			(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA del marco financiero plurianual	Compromisos		= 4 + 6	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090	
	Pagos		= 5 + 6	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090	
Rúbrica del marco financiero plurianual		7	«Gastos administrativos»						
DG: REGIO					Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021-2027
• Recursos humanos					0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
• Otros gastos administrativos					0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL PARA LA DG REGIO		Créditos			0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de compromisos = Total de pagos)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
---	---	-------	-------	-------	-------	-------



En millones EUR (al tercer decimal)

			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021-2027
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 7		Compromisos	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	- 584 264 090
del marco financiero plurianual		Pagos	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	- 584 264 090
			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021- 2027
TOTAL de los créditos operativos	Compromisos	(4)	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
	Pagos	(5)	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
	Pagos	= 5 + 6	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021- 2027
TOTAL de los créditos operativos	Compromisos	(4)	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
	Pagos	(5)	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA <....>		Compromisos	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090



del marco financiero plurianual	Pagos	= 5 + 6	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021-2027
• TOTAL de los créditos operativos (todas las rúbricas operativas)	Compromisos	(4)	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
	Pagos	(5)	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos (todas las rúbricas operativas)		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 6 del marco financiero plurianual (importe de referencia)	Compromisos	= 4 + 6	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
	Pagos	= 5 + 6	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090

Rúbrica del marco financiero plurianual	7	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

en millones EUR (al tercer decimal)

DG: REGIO		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021-2027
• Recursos humanos		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
• Otros gastos administrativos		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL PARA LA DG REGIO	Créditos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de compromisos = Total de pagos)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
--	---	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021-2027
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 7	Compromisos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
del marco financiero plurianual	Pagos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000



3.2.2.

Resultados estimados financiados con créditos operativos

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indicar los objetivos y los resultados			Año 2024		Año 2025		Año 2026		Año 2027		Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase la sección 1.6)						TOTAL		
	RESULTADOS																		
	↓	Tipo ¹⁷	Coste medio	° N:	Coste	° N:	Coste	° N:	Coste	° N:	Coste	° N:	Coste	° N:	Coste	° N:	Coste	Númer o total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ¹⁸ ...																			
— Resultado																			
— Resultado																			
— Resultado																			
Subtotal del objetivo específico n.º 1																			
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 ...																			
— Resultado																			
Subtotal del objetivo específico n.º 2																			
TOTALES																			

¹⁷ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, kilómetros de carreteras construidos, etc.).

¹⁸ Tal como se describe en el punto 1.3.2. «Objetivo(s) específico(s)».

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

- ☒ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de carácter administrativo
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de carácter administrativo, tal como se explica a continuación

3.2.3.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado

CRÉDITOS APROBADOS	Año	Año	Año	Año	TOTAL 2021-2027
	2024	2025	2026	2027	
RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos administrativos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Al margen de la RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos de carácter administrativo	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

3.2.4. Necesidades estimadas de recursos humanos

- ☒ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación

3.2.4.1. Financiadas con el presupuesto aprobado

Estimación que debe expresarse en equivalentes a jornada completa (EJC)

CRÉDITOS APROBADOS		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)					
20 01 02 01 (Sede y oficinas de representación de la Comisión)		0	0	0	0
20 01 02 03 (Delegaciones de la Unión)		0	0	0	0
01 01 01 01 (Investigación indirecta)		0	0	0	0
01 01 01 11 (Investigación directa)		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar)		0	0	0	0
• Personal externo (en EJC)					
20 02 01 (AC, ENCS de la «dotación global»)		0	0	0	0
20 02 03 (AC, AL, ENCS y JPD en las Delegaciones de la Unión)		0	0	0	0
Línea de apoyo	— en la sede	0	0	0	0

administrativo [XX.01.YY.YY]	— en las Delegaciones de la Unión	0	0	0	0
01 01 01 02 (AC, ENCS: Investigación indirecta)		0	0	0	0
01 01 01 12 (AC, ENCS: Investigación directa)		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) de la rúbrica 7		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) al margen de la rúbrica 7		0	0	0	0
TOTAL		0	0	0	0

Personal necesario para dar efecto a la propuesta (en EJC):

	Procedente del personal actual disponible en los servicios de la Comisión	Personal adicional excepcional*		
		Financiado con cargo a la Rúbrica 7 o a Investigación	Financiado con cargo a la línea BA	Financiado con tasas
Empleos de plantilla			No procede	
Personal externo (AC, ENCS, INT)				

Descripción de las tareas que deben llevar a cabo:

Funcionarios y personal temporal	
Personal externo	

3.2.5. Descripción de la incidencia estimada en las inversiones relacionadas con la tecnología digital

TOTAL Créditos para fines digitales e informáticos	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021-2027
RÚBRICA 7					
Gasto informático (institucional)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Al margen de la RÚBRICA 7					
Gasto informático en programas operativos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000





3.2.6. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

La propuesta/iniciativa:

- ☒ puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).
- ☐ requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de instrumentos especiales tal como se definen en el Reglamento del MFP.
- ☐ requiere una revisión del MFP.

3.2.7. *Contribución de terceros*

La propuesta/iniciativa:

- ☒ no prevé la cofinanciación por terceros
- ☐ prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total
Especificar el organismo de cofinanciación					
TOTAL de los créditos cofinanciados					

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- ☒ La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- ☐ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - ☐ en los recursos propios
 - ☐ en otros ingresos
 - ☐ indicar si los ingresos se asignan a líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ¹⁹			
		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Artículo					

En el caso de los ingresos afectados, especificar la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

Otras observaciones (por ejemplo, método o fórmula utilizada para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).

4. DIMENSIONES DIGITALES

4.1. Obligaciones con repercusión digital

La Reserva de Adaptación al *Brexit* ya está incluida en la planificación del sistema de información SFC2021. La presente modificación no propone cambios que afecten a las características ya aplicadas o a las previstas para el futuro lanzamiento de SFC2021.

4.2. Datos

4.3. Soluciones digitales

4.4. Evaluación de la interoperabilidad

¹⁹

Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.



4.5. Medidas de apoyo a la digitalización

--



Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el programa Erasmus+ para el período 2028-2034 y se derogan los Reglamentos (UE) 2021/817 y (UE) 2021/888 [COM (2025) 549] {SEC (2025) 547} {SWD (2025) 550} {SWD (2025) 551}

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 24/2009, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informamos de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: cmue@congreso.es

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA



Asinado dixitalmente por:



PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 30/09/2025 10:58:01
Nº Rexistro: 35095
Data envío: 30/09/2025 10:58:01.884

REXISTRO ELECTRÓNICO na data 30/09/2025 10:57:50

CSV: BOPGDSPG-S7fzB9RTW-8
Verificación:
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 16.7.2025
COM(2025) 549 final

2025/0222 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por el que se establece el programa Erasmus+ para el período 2028-2034 y se derogan
los Reglamentos (UE) 2021/817 y (UE) 2021/888**

{SWD(2025) 550-551} - {SEC(2025) 547}



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Razones y objetivos de la propuesta

Contexto político

La educación, la formación, la juventud y el deporte son la mayor inversión de la Unión en capital humano, pues fomentan las capacidades y crean vínculos en toda Europa y, de este modo, sientan las bases para una Unión Europea resiliente y cohesionada, con ciudadanos dotados de las capacidades y competencias adecuadas desde edades tempranas y que adoptan una identidad europea compartida en toda su diversidad. También son factores que impulsan la equidad social, la prosperidad sostenible y la competitividad y contribuyen de manera clave a muchas de las prioridades políticas generales de la UE, como la preparación y la doble transición.

La importancia de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el futuro de Europa se ha reflejado en la reciente agenda política y en los informes estratégicos de la UE.

La Agenda Estratégica para Europa 2024-2029¹ de los dirigentes de la UE prioriza la inversión en capacidades, formación y educación, y reconoce que, en una era en la que la competencia mundial junto con las divergencias políticas y sociales se están intensificando, la educación representa una fuerza unificadora y constituye la piedra angular sobre la que Europa debe construir su autonomía estratégica, su fortaleza económica, su democracia y su cohesión.

En las orientaciones políticas para 2024-2029, la presidenta Von der Leyen destaca la necesidad de adoptar «un cambio radical en términos de ambición y actuación, en todos los niveles de cualificación y en todas las modalidades de formación y educación. Esto es importante tanto para las carreras y perspectivas profesionales de las personas como para impulsar nuestra competitividad». Asimismo, la presidenta se comprometió a establecer «una Unión de Capacidades² con el foco puesto en las inversiones, la enseñanza para adultos y el aprendizaje permanente, la retención de las capacidades y el reconocimiento de diferentes tipos de formación para facilitar que las personas puedan trabajar en toda nuestra Unión» y a reforzar «Erasmus+, también para la formación profesional, para que más personas puedan beneficiarse de ese programa. Esto es fundamental para que las personas desarrollen capacidades, compartan experiencias y se entiendan mejor las unas a las otras. Esto formará parte de un compromiso más amplio de dar a los jóvenes mayor libertad y responsabilidad dentro de nuestras sociedades y democracias». Prometió proseguir «los esfuerzos por establecer una titulación europea». La presidenta subrayó además que quiere asegurarse de que «los jóvenes puedan utilizar su voz, su propia voz, para ayudar a configurar nuestro futuro».

En su Resolución, de 16 de enero de 2024, sobre la ejecución del programa Erasmus+, el Parlamento Europeo³ hizo hincapié en que «el programa ha sido una fuerza motriz para el

¹ Agenda Estratégica 2024-2029, Consejo Europeo de 27 de junio de 2024 (https://www.consilium.europa.eu/media/4aldqfl2/2024_557_new-strategic-agenda.pdf) (en inglés).

² Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «La Unión de las Competencias» [COM(2025) 90 final].

³ Ejecución del programa Erasmus+ 2021-2027 [2023/2002 (INI)] (https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2024-0007_ES.html).



Espacio Europeo de Educación y debe seguir respondiendo a las tendencias futuras en materia de educación para adaptarse a los cambios sociales y tecnológicos» y en que el programa «es crucial para fomentar un sentimiento de pertenencia europeo».

Los dos informes fundamentales que proporcionan análisis y perspectivas exhaustivos sobre el futuro de la Unión Europea, el informe Letta⁴ y el informe Draghi⁵, subrayan la importancia de invertir en educación y capacidades, en particular el papel clave de Erasmus+. Además, el informe de Sauli Niinistö⁶ concluye que la resiliencia de la economía y las sociedades de la Unión, especialmente en sectores fundamentales para mantener la estabilidad social y económica, como la educación, es fundamental ante posibles crisis a gran escala, por ejemplo conflictos militares y catástrofes.

El programa Erasmus+ va de la mano de la ambición presentada en la Comunicación sobre la Unión de las Competencias⁷, de 5 de marzo de 2025, de desarrollar sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad de la UE, y el Espacio Europeo de Educación, un factor clave de la Unión de las Competencias. Esto sentará las bases para el desarrollo de capacidades a lo largo de la vida y proporcionará un verdadero espacio común para una educación inclusiva y de calidad y para el aprendizaje permanente a través de las fronteras.

La ayuda financiera de la UE a los retos que afectan a las capacidades, la educación, la formación, la juventud, el voluntariado y el deporte se ha proporcionado a través de diferentes programas a lo largo de los años. En el marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, la ayuda se prestó principalmente a través de Erasmus+, el Cuerpo Europeo de Solidaridad, el Fondo Social Europeo Plus y el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa». La propuesta para el próximo MFP tiene por objeto abordar las complejidades, deficiencias y rigideces presentes actualmente en los instrumentos de financiación generales de la Unión con un presupuesto a largo plazo más centrado, más sencillo, con menos programas y más decisivo.

Factores generadores de los retos/problemas

La UE se enfrenta a graves retos en los ámbitos de la educación y la formación, así como de la juventud y el deporte. Europa necesita personas con las capacidades y competencias necesarias, para la vida y el empleo y para el crecimiento personal, así como para lograr una economía y una sociedad más sostenibles, resilientes y digitales. Invertir en el desarrollo de estas capacidades es fundamental para garantizar una Europa próspera, cohesionada y competitiva. En la actualidad, los sistemas de educación y formación tienen dificultades para proporcionar a las personas un nivel mínimo de capacidades básicas y para fomentar las competencias avanzadas y las aptitudes interpersonales necesarias, a lo largo de todas las etapas de la vida. La adquisición de capacidades y competencias transversales como la flexibilidad, la resiliencia, la empatía, la confianza, la mentalidad abierta, el pensamiento crítico, la alfabetización digital y mediática y el trabajo en equipo será igualmente importante a fin de capacitar a las personas para impulsar el cambio, prosperar en un mundo en rápida evolución y contribuir a mejorar la salud mental y el bienestar. Estas capacidades también

⁴ *Much more than a market* [«Mucho más que un mercado», documento en inglés], Enrico Letta, abril de 2024.

⁵ *The future of European competitiveness* [«El futuro de la competitividad europea», documento en inglés]: informe de Mario Draghi, septiembre de 2024.

⁶ *Safer Together – Strengthening Europe’s Civilian and Military Preparedness and Readiness* [«Más seguros juntos: fortalecimiento de la respuesta y la preparación civil y militar de Europa», documento en inglés], Sauli Niinistö, 2024.

⁷ La Unión de las Competencias [COM(2025) 90 final].



aumentan la empleabilidad y ayudan a reforzar la resiliencia de la sociedad y a construir una Europa más fuerte y mejor preparada para hacer frente a las crisis. Europa se está quedando rezagada en cuanto a capacidades básicas⁸ y la tasa de bajo rendimiento se ha incrementado en gran medida en matemáticas (– 18 puntos), lectura (– 12) y ciencia (– 3,4) en comparación con el anterior Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA) de la OCDE en 2018. La UE no genera suficientes titulados en educación superior y educación y formación profesionales, y casi cuatro de cada cinco empleadores afirman tener dificultades para encontrar trabajadores con las capacidades adecuadas⁹. En general, la escasez de mano de obra y de capacidades ha aumentado en todos los Estados miembros, lo que está afectando a la capacidad de la UE para acometer las transiciones ecológica y digital y, con ella, a su competitividad. Persisten las disparidades en los niveles y en el acceso a una educación formal y no formal inclusiva y de calidad en toda la Unión, también en lo que respecta a las zonas rurales y remotas, lo que acentúa las diferencias económicas, sociales y territoriales. Además, siguen existiendo brechas de género, por ejemplo casi el doble de hombres que de mujeres estudian ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM).

Existe una clara necesidad de abordar estas cuestiones relacionadas con las capacidades y crear un entorno propicio que promueva mejores resultados de aprendizaje para todos desde una edad temprana y que prepare a los aprendientes para que tengan éxito a largo plazo.

La autonomía estratégica y la competitividad de la UE también dependen de su capacidad para fomentar, atraer y retener el talento, en particular ante la competencia mundial. La Unión también debe dar prioridad al desarrollo de la educación con vistas a fomentar las capacidades avanzadas, especialmente las digitales, técnicas y transversales.

El reto de las capacidades va más allá de las meras consideraciones económicas y aborda la necesidad de una sociedad sana, resiliente, comprometida, unida y preparada. Será fundamental dotar a las personas, desde una edad temprana, de capacidades y competencias para la vida, que les permitan orientarse por el complejo mundo en rápida evolución en el que vivimos, participar y desempeñar un papel activo en la sociedad y en los procesos democráticos. La confianza de los jóvenes en la igualdad de oportunidades ha disminuido notablemente, con una caída de 16 puntos porcentuales en la última década¹⁰. Muchas personas se sienten marginadas debido a su situación socioeconómica, origen étnico, género, orientación sexual, discapacidad o sus opiniones políticas, en particular aquellos que tienen menos oportunidades o que viven en zonas rurales o remotas, en concreto el 24 % (cerca de 18 millones) de los jóvenes está en riesgo de pobreza o exclusión social en la Unión; el 11 % de los jóvenes de entre 15 y 29 años todavía no trabaja, ni estudia ni recibe formación. La falta de vivienda asequible agrava aún más esta vulnerabilidad y limita el acceso de los jóvenes a la educación y a las oportunidades de movilidad para el aprendizaje.

Los jóvenes tienden a participar menos que otros grupos de edad en la política institucional y en otros procesos democráticos y mucho menos de lo que lo hacían los jóvenes en el pasado¹¹. Pueden enfrentarse a obstáculos a la hora de participar en la democracia, como el

⁸ El informe del estudio PISA 2022 refleja el empeoramiento del rendimiento educativo y una mayor desigualdad | Espacio Europeo de Educación.

⁹ Encuesta Eurobarómetro, noviembre de 2023, data.europa.eu.

¹⁰ Encuesta Eurobarómetro FL502 sobre juventud y democracia en el Año Europeo de la Juventud (<https://europa.eu/eurobarometer/surveys/detail/2282>).

¹¹ Estudio del Parlamento Europeo, *Young people' participation in European democratic processes — How to improve and facilitate youth involvement* [«La participación de los jóvenes en los procesos democráticos europeos: cómo mejorar y facilitar la participación de los jóvenes», documento en inglés], 2023.



conocimiento insuficiente de sus derechos democráticos, la dificultad de acceso a la información y la participación limitada en los procesos de toma de decisiones. Las propias instituciones y procesos democráticos pueden ser inaccesibles y hostiles para los jóvenes. Estos retos, en particular los múltiples requisitos de capacidades, no pueden satisfacerse únicamente a través de la educación y la formación formales. El aprendizaje no formal e informal, la participación en actividades como el voluntariado o el deporte aportan un valor complementario. Pueden ofrecer valiosas oportunidades para que las personas desarrollen conocimientos, capacidades, actitudes y comportamientos para crecer y convertirse en ciudadanos activos y comprometidos. Sin embargo, las oportunidades para tales actividades son limitadas, lo que repercute de forma negativa en el desarrollo del capital social, especialmente entre los jóvenes.

Contribución y objetivos del programa

El futuro programa puede contribuir a hacer frente a estos retos mediante oportunidades de aprendizaje para todos y el desarrollo de capacidades mediante la cooperación y el apoyo estratégico.

La movilidad para el aprendizaje desde una edad temprana constituye un componente fundamental de Erasmus+. Expone a los aprendientes a entornos educativos diferentes y diversos, a nuevos métodos de enseñanza y formación, a ambientes institucionales y a diferentes contextos sociales. Estas experiencias permiten a las personas no solo ampliar los conocimientos disciplinares, sino también desarrollar el pensamiento crítico, la resolución de problemas y las capacidades de comunicación, así como mejorar la resiliencia, la adaptabilidad, la autonomía y la confianza en sí mismas. Estas capacidades son altamente transferibles al mundo profesional, ya que aumentan la empleabilidad y contribuyen a una mano de obra cualificada y competitiva. En el caso del personal, la movilidad para el aprendizaje impulsa el desarrollo profesional, la creación de redes y las oportunidades de colaboración y conduce a una mejora de las prácticas docentes de calidad. Esto es especialmente importante en el panorama educativo actual, en el que es necesario hacer más atractivas las carreras docentes a todos los niveles y fomentar el desarrollo profesional continuo.

El objetivo es hacer de la movilidad para el aprendizaje una realidad para todos lo antes posible, y garantizar que las oportunidades sean accesibles en todos los sectores de la educación y la formación, así como en los de la juventud y el deporte, en consonancia con la Recomendación del Consejo «Europa en movimiento»: oportunidades de movilidad para el aprendizaje para todos¹². La actuación de la UE ayudará a abordar los obstáculos a la movilidad y proporcionará financiación suficiente y medidas de apoyo para promover la diversidad y garantizar la igualdad de acceso de las personas independientemente de su origen cultural, social, económico o geográfico, o de cualquier necesidad especial que puedan tener.

Mediante el impulso de la movilidad y las medidas de apoyo complementarias, el futuro programa Erasmus+ debe reforzar su contribución a la quinta capacidad básica de la ciudadanía democrática y al desarrollo de un sentimiento de identidad europea y de compromiso con los valores de la UE. Se trata de un programa fundamental para promover la participación democrática y social, integrando la ciudadanía y el compromiso en todos los ámbitos del programa, en particular la educación escolar, adaptándose mejor a las nuevas prioridades, como la preparación, y aprovechando al máximo el potencial del deporte, sobre

¹² Recomendación del Consejo, de 13 de mayo de 2024, «Europa en movimiento»: oportunidades de movilidad para el aprendizaje para todos (DO C, C/2024/3364, 14.6.2024).



todo mediante la ampliación de las actividades de movilidad al ámbito del deporte para implicar a los deportistas junto con los entrenadores.

Al ofrecer oportunidades y actividades de voluntariado para participar en iniciativas de solidaridad y expresar solidaridad, el programa seguirá promoviendo el desarrollo de una cultura de solidaridad, atención y comprensión entre los ciudadanos, especialmente entre las generaciones más jóvenes, y contribuirá a impulsar la inclusión y la cohesión sociales. Para desarrollar la solidaridad con las personas necesitadas en países no pertenecientes a la UE, la presente propuesta también incluye el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria, apoyado por el Cuerpo Europeo de Solidaridad en el marco del período de programación 2021-2027. El Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria presta apoyo a las actividades de voluntariado en operaciones de ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo a largo plazo posteriores a las crisis, destinadas a prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas, mantener la dignidad humana perdurable, reforzar la preparación ante catástrofes y la reducción del riesgo de catástrofes, vincular la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo, y contribuir a mejorar la resiliencia y la capacidad de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes para hacer frente a las crisis y recuperarse de ellas.

El programa también debe apoyar a los estudiantes para que participen en sectores críticos y seguir impulsando la innovación y la excelencia en los sistemas de educación y formación, en particular a la hora de desarrollar capacidades y competencias en ámbitos estratégicos, de abordar la escasez de capacidades y de talento en Europa y de lograr que la Unión se convierta en un destino más atractivo para el talento de la UE y mundial.

Apoyar y facilitar la cooperación transnacional e internacional entre organizaciones en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte es fundamental para abordar los retos antes descritos y hacer posible que las organizaciones compartan conocimientos especializados y combinen fortalezas complementarias que no están disponibles en ninguna institución por sí sola. La cooperación transfronteriza entre las organizaciones de educación y formación, juventud y deporte fomenta el aprendizaje mutuo y el intercambio de buenas prácticas necesarios. También facilita la creación de redes, lo que permite a las organizaciones y a su personal experimentar nuevos enfoques y metodologías y aumentar su propia capacidad para impartir una enseñanza, formación y aprendizaje de alta calidad. Para mejorar la eficacia de su labor en este ámbito, el programa debe perfeccionar el enfoque de sus actividades de cooperación, en particular revisando los modelos de financiación, aumentando la importancia de los grupos destinatarios implicados y prestando mayor atención al desarrollo de capacidades y a la mejora de la calidad. El programa debe reforzar su apoyo a la cooperación en el sector escolar fomentando las alianzas de escuelas, abordando los obstáculos a la cooperación y la movilidad y ofreciendo de manera continua oportunidades que permitan la implantación de un sello de titulación europea y una posible titulación conjunta para respaldar el aumento del número de programas de estudios conjuntos transnacionales.

El programa facilitará además la cooperación transnacional estratégica a largo plazo a nivel institucional en el marco de iniciativas emblemáticas clave que servirán de bancos de pruebas para instrumentos innovadores que profundicen los vínculos con el sector privado e impulsen un efecto y una transformación sostenibles. Mediante un apoyo sostenible y una orientación estratégica clara, las asociaciones para la excelencia y la innovación abordarán directamente las nuevas prioridades políticas derivadas de la Unión de las Competencias, la Brújula para la Competitividad¹³, el Pacto por una Industria Limpia¹⁴ y la Estrategia de Preparación¹⁵.

¹³ Comunicación titulada «Una Brújula para la Competitividad de la UE» [COM(2025) 30 final].



El programa respaldará la formulación de políticas a escala europea, y ayudará a configurar políticas que puedan impulsar la modernización y las reformas, a nivel europeo, nacional, regional y de los sistemas, en los ámbitos de la educación y la formación, así como de la juventud y el deporte. Puede contribuir al desarrollo y la circulación de capacidades, en particular estableciendo un plan de apoyo a las competencias básicas y fomentando la garantía de la calidad, la transparencia, el reconocimiento de las capacidades, competencias y cualificaciones, su digitalización y la validación del aprendizaje no formal e informal, la gestión de capacidades y la orientación. El programa también debe aumentar el efecto, el alcance, la accesibilidad y la sostenibilidad, sobre todo reforzando las sinergias con otros programas e instrumentos de financiación de la Unión, como el próximo Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE «Horizonte Europa», el Fondo Europeo de Competitividad, Europa Global, así como los planes de colaboración nacional y regional en el marco del próximo MFP.

La dimensión internacional del programa es un elemento fundamental y transversal que incide en el aprendizaje, la cooperación y en el diálogo político. En particular, es necesario acercar a los países candidatos y los candidatos potenciales a su objetivo de convertirse en Estado miembro de la UE mediante su implicación en el programa y, en particular, facilitando su asociación con iniciativas clave de la UE como el Espacio Europeo de Educación y la Unión de las Competencias. También es necesario apoyar las prioridades de otros instrumentos, como Europa Global, especialmente en relación con la Estrategia Global Gateway.

El programa debe simplificarse y hacerse más accesible para un público más amplio, que incluya las organizaciones más pequeñas y menos experimentadas, en especial eliminando algunos retos mediante el cambio del modo de gestión de algunas acciones, acercándolas al terreno. El programa será más pertinente, atractivo e inclusivo, y se centrará en llegar a los aprendientes con menos oportunidades gracias a medidas adicionales que faciliten su participación y actividades que se ajusten mejor a sus necesidades.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La propuesta está plenamente en consonancia con la **Unión de las Competencias**, una estrategia global que se centra en las inversiones, el aprendizaje de personas adultas y el aprendizaje permanente, la educación y formación profesionales, la retención y el reconocimiento de las capacidades, y la mejora de la información estratégica sobre las capacidades. Establece el marco para la cooperación de la UE en cuanto a las políticas relativas a la educación y las capacidades, y contribuye al desarrollo del capital humano de la UE para reforzar su competitividad. La propuesta respalda la Unión de las Competencias mediante el cumplimiento de sus objetivos, entre ellos el Plan de Acción para las Competencias Básicas y el Plan Estratégico para la Enseñanza de las CTIM. Estos planes pretenden mejorar las capacidades básicas, ofrecer oportunidades de aprendizaje permanente y atraer las capacidades y los talentos necesarios a la economía europea, así como retenerlos. Asimismo, el programa apoyará la aplicación del **marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación**, incluidas sus **correspondientes agendas sectoriales** en los ámbitos de la educación escolar, la educación de personas adultas, la educación y formación profesionales y la educación superior.

¹⁴ Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización» [COM(2025) 85 final].

¹⁵ Comunicación conjunta sobre la Estrategia de Preparación de la Unión Europea [JOIN(2025) 130 final].



La propuesta es coherente con los objetivos del **Espacio Europeo de Educación**, que sienta las bases para la formación de capacidades a lo largo de la vida y respalda la cooperación y el aprendizaje entre iguales entre los distintos países. El Espacio Europeo de Educación promueve una educación y una formación inclusivas y de alta calidad para todos, facilita el reconocimiento mutuo de los resultados del aprendizaje entre países y contribuye a la movilidad de los aprendientes de todas las edades. El **Plan de Acción de Educación Digital**, que forma parte del Espacio Europeo de Educación, presta apoyo adicional al desarrollo de la educación digital en todos los Estados miembros de la UE y dota a las personas de las capacidades y competencias digitales necesarias para la transformación digital. La propuesta también se ajusta a la Recomendación del Consejo **«Europa en movimiento»**, un elemento fundamental del Espacio Europeo de Educación, para hacer posible la movilidad para el aprendizaje para todos.

La propuesta también está en consonancia con la **Estrategia de la UE para la Juventud**¹⁶, el marco estratégico en el ámbito de la juventud para el período 2019-2027, que se estructura en torno a los pilares «involucrar, conectar y capacitar». Esta estrategia pretende fomentar la participación de los jóvenes en la vida democrática y el compromiso social y cívico, así como garantizar que todos los jóvenes tengan los recursos necesarios para participar en la sociedad.

En el ámbito del deporte, la propuesta se ajusta a los objetivos del **Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte**¹⁷ (2024-2027), en el que se define un enfoque estratégico que reconoce el papel del deporte en la cohesión social, mediante la promoción del bienestar, la creación de comunidades inclusivas, el refuerzo de los vínculos culturales y el fomento de la solidaridad entre las personas. El Plan de Trabajo da prioridad a la integridad, la sostenibilidad y la inclusión social en los contextos deportivos y promueve la cooperación transfronteriza y el intercambio de mejores prácticas.

El programa contribuirá también a los Objetivos de **Desarrollo Sostenible** de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en particular al objetivo de desarrollo sostenible n.º 4, a fin de «garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos».

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La iniciativa está en consonancia con las prioridades políticas generales de la Comisión para 2024-2029¹⁸, a saber, 1) apoyar a las personas y reforzar nuestras sociedades y nuestro modelo social; 2) proteger nuestra democracia, defender nuestros valores; 3) prosperidad y competitividad sostenibles en Europa; 4) una nueva era para la defensa y la seguridad europeas; 5) una Europa global; y 6) mantener nuestra calidad de vida: seguridad alimentaria, agua y naturaleza. También contribuirá a reforzar la cohesión social y territorial en la UE y la equidad intergeneracional.

¹⁶ Resolución del Consejo de la Unión Europea y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, sobre un marco para la cooperación europea en el ámbito de la juventud: la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 (DO C 456 de 18.12.2018).

¹⁷ Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa al Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte (1 de julio de 2024 — 31 de diciembre de 2027) (DO C, C/2024/3527, 3.6.2024).

¹⁸ https://commission.europa.eu/priorities-2024-2029_es.



Sinergias con políticas que apoyan a las personas y refuerzan nuestras sociedades y nuestro modelo social

El programa contribuirá a poner en práctica los principios del **pilar europeo de derechos sociales**¹⁹ y a aplicar las iniciativas emblemáticas de la **Agenda de Capacidades Europea**²⁰, a fin de ayudar a las personas y las empresas a desarrollar más y mejores capacidades y a utilizarlas, incluido el Pacto por las Capacidades, cuyo objetivo es movilizar e incentivar a las partes interesadas públicas y privadas pertinentes para que se asocien y adopten medidas para el desarrollo de capacidades a lo largo de la vida. El programa también estará en consonancia con la futura **estrategia europea para la educación y formación profesionales**, cuyo objetivo es aumentar el atractivo, la excelencia y el carácter inclusivo de la educación y formación profesionales (EFP). Además prestará especial atención a la promoción de la **igualdad de género**, por ejemplo, con la participación de las niñas y las mujeres en las CTIM, en particular a través del enfoque de ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas (CTIAM), también en consonancia con la **hoja de ruta sobre los derechos de la mujer** y la **Estrategia para la Igualdad de Género**. Asimismo, el programa abordará las diferencias en relación con el acceso y el uso por parte de los grupos infrarrepresentados, como parte de una **Unión de la Igualdad**, en consonancia con la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la **Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ**, el **Plan de Acción Antirracismo** y el **marco estratégico para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos**²¹. La propuesta también es coherente con la **Garantía Infantil Europea** y la **Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño**, un marco global para la protección y promoción de los derechos de todos los niños.

Sinergias con acciones que protegen nuestra democracia y defienden nuestros valores

El programa y, en particular, el hecho de que se centre en la movilidad para el aprendizaje, también a una edad más temprana, seguirán contribuyendo al desarrollo de un sentimiento de identidad europea, al compromiso con los valores de la UE y la promoción de la participación democrática y en la sociedad, en consonancia con el futuro **Escudo Europeo de la Democracia**, que proporcionará un marco estratégico para salvaguardar, reforzar y promover la democracia en la UE y se centrará en los jóvenes. El programa facilitará recursos para la educación y la formación, así como para la juventud y el deporte con el fin de integrar mejor la educación ciudadana y desarrollar todas las capacidades necesarias (por ejemplo, pensamiento crítico, alfabetización mediática, competencias digitales), a través del aprendizaje permanente, de modo que las personas puedan participar de manera activa y responsable en nuestras sociedades. El programa también respaldará la creación de oportunidades y mecanismos para una participación significativa de los jóvenes, en particular en el debate y la toma de decisiones.

Sinergias con acciones para la prosperidad y la competitividad sostenibles de Europa

¹⁹ En particular, el primer principio (toda persona tiene derecho a una educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad) y el cuarto principio (toda persona tiene derecho a recibir asistencia personalizada y oportuna a fin de mejorar sus perspectivas de empleo o de trabajar por cuenta propia, lo que incluye el derecho a recibir ayuda para la formación y el reciclaje).

²⁰ Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia [COM(2020) 274].

²¹ Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030 [COM(2021) 101]; Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ 2020-2025 [COM(2020) 698]; Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025 [COM(2020) 565 final]; Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos 2020-2030 [COM(2020) 620].



El programa apoyará el desarrollo de sistemas de educación, formación y capacidades de calidad, inclusivos y adaptables para contribuir a la competitividad de la Unión, en consonancia con la Comunicación de la Comisión titulada «**Una Brújula para la Competitividad de la UE**»²². Asimismo, se ajustará plenamente al pilar sobre capacidades ecológicas y digitales del **Plan Industrial del Pacto Verde** de 2023²³, al **Pacto por una Industria Limpia**²⁴ de 2025, al **Plan de Acción para una Energía Asequible**²⁵ consiguiente que insta a que se refuercen las capacidades en sectores estratégicos como la energía y al Plan de Acción «Continente de IA» y la estrategia de uso de la inteligencia artificial, así como al pilar para impulsar la investigación, el conocimiento, las capacidades y la innovación en relación con el océano del **Pacto Europeo por el Océano**²⁶. La propuesta también es acorde con la **Comunicación sobre la Unión de Ahorros e Inversiones**²⁷, que prevé una estrategia de alfabetización financiera a escala de la UE.

Sinergias con acciones relacionadas con la defensa y la seguridad

De conformidad con la **Estrategia de Preparación de la Unión**, Erasmus+ promoverá la preparación, la resiliencia, la educación ciudadana y el compromiso social y democrático a través de un enfoque ascendente, y animará a las organizaciones e instituciones a solicitar financiación y a fomentar la alfabetización digital y mediática, el pensamiento crítico, el compromiso cívico, los valores democráticos y el aprendizaje cívico. El voluntariado también es esencial para potenciar una cultura de preparación inclusiva y resiliencia social. La propuesta también está en línea con la Comunicación sobre **Una visión para la economía espacial europea**²⁸, que contribuye a la adquisición de las capacidades sectoriales específicas pertinentes.

Sinergias con las políticas para una Europa global

El futuro programa complementará las acciones financiadas con cargo al instrumento Europa Global. Además, contribuirá a atraer talento de todo el mundo y a potenciar la influencia y el atractivo de la UE en la escena mundial como socio de confianza. El futuro programa Erasmus+ incluirá la participación de terceros países y el apoyo a las asociaciones internacionales, lo que permitirá establecer sinergias y contribuirá a las políticas de la UE en materia de acción exterior.

Sinergias con las políticas para mantener nuestra calidad de vida: seguridad alimentaria, agua y naturaleza

La propuesta también está en consonancia con la prioridad de «mantener nuestra calidad de vida: seguridad alimentaria, agua y naturaleza» y con la **visión de la agricultura y la alimentación**²⁹ que contribuye a la adquisición de las capacidades necesarias en sectores clave que permitan construir un sistema agrícola y alimentario competitivo y resiliente o salvaguardar nuestra biodiversidad.

²² Una Brújula para la Competitividad de la UE [COM(2025) 30 final].

²³ Un Plan Industrial del Pacto Verde para la era de cero emisiones netas [COM(2023) 62 final].

²⁴ Pacto por una Industria Limpia [COM(2025) 85 final].

²⁵ Plan de Acción para una Energía Asequible [COM(2025) 79 final].

²⁶ El Pacto Europeo por el Océano [COM(2025) 281 final].

²⁷ [Comunicación sobre la Unión de Ahorros e Inversiones](#) [COM(2025) 124 final].

²⁸ Una visión para la economía espacial europea [COM(2025) 336].

²⁹ Una visión de la agricultura y la alimentación: configurando juntos un sector agrícola y agroalimentario atractivo para las generaciones futuras [COM(2025) 75 final].



2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

El programa Erasmus+ en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte se justifica por los objetivos establecidos en los artículos 165 y 166 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Estos artículos otorgan a la Unión competencia de apoyo para contribuir a la creación de una educación de calidad, a la aplicación de una política de formación profesional, al desarrollo de los intercambios de jóvenes y al fomento de la participación de los jóvenes en la vida democrática de Europa, así como a la promoción de los aspectos europeos del deporte. Al ampliar su ámbito de aplicación para prestar apoyo a actividades solidarias que aborden retos sociales y operaciones de ayuda humanitaria en terceros países, la propuesta también se basa en el artículo 214, apartado 5, del TFUE, que exige la creación de un Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria que represente el marco para las contribuciones comunes de los jóvenes europeos a las acciones de ayuda humanitaria de la Unión y las normas y los procedimientos para el funcionamiento del Cuerpo.

• Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)

Si bien los Estados miembros siguen siendo responsables del contenido y la organización de sus políticas en los ámbitos en cuestión, los retos detectados son comunes a todos los Estados miembros o tienen una dimensión transnacional significativa, lo que requiere que se aborden de manera eficaz las soluciones, la coordinación y el apoyo a escala de la UE. Las acciones de la UE pueden facilitar la cooperación, el desarrollo de capacidades y el aprendizaje mutuo, así como las actividades transfronterizas, y optimizar en última instancia el potencial de los sectores en cuestión.

El programa tiene por objeto mejorar la movilidad transnacional y el desarrollo de capacidades a través de la cooperación y apoyar la evolución de las políticas con una dimensión europea. Sin embargo, debido a la naturaleza transnacional, el elevado volumen y el amplio alcance geográfico de las actividades financiadas, así como su importante dimensión internacional, estos objetivos no pueden ser alcanzados de forma adecuada por los Estados miembros por sí solos. Por ejemplo, la movilidad para el aprendizaje o el voluntariado transfronterizos son más complicados de organizar sobre una base bilateral y resulta difícil para los Estados miembros hacerlos accesibles para todos. La evaluación intermedia de Erasmus+ ha demostrado que las iniciativas individuales de las organizaciones de educación y formación, juveniles y deportivas o de Estados miembros, aunque son eficaces a nivel nacional, carecen del alcance y el volumen necesarios para lograr un impacto a escala europea. Además, la cobertura acumulada de las iniciativas individuales de los países e intersectoriales sigue siendo limitada en comparación con el actual programa Erasmus+. Del mismo modo, la evaluación del Cuerpo Europeo de Solidaridad confirma que desempeña un papel esencial y, en algunos países, es la única opción en cuanto a actividades de voluntariado y solidaridad para los jóvenes.

Asimismo, al ampliar el ámbito de aplicación del programa para incluir las actividades de voluntariado, en particular mediante la integración del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria, Erasmus+ ofrecerá un punto de entrada único a las oportunidades de la UE para los jóvenes de toda la Unión y de fuera de ella. En la actualidad estas únicamente son accesibles a través de programas diferenciados. Por lo tanto, Erasmus+ garantizará que todos los jóvenes de la Unión tengan las mismas oportunidades de participar en una mayor variedad de actividades y que su acceso a estas sea más fácil. La inclusión de las oportunidades del Cuerpo Europeo de Solidaridad en el marco de Erasmus+ también contribuirá a mejorar la

sensibilización sobre las oportunidades a disposición de los jóvenes y las organizaciones que trabajan con ellos y les dará una mayor visibilidad.

El valor añadido de la financiación de la UE en los ámbitos políticos cubiertos por el programa fue ampliamente reconocido por los participantes en la consulta pública abierta llevada a cabo por la Comisión para el nuevo MFP, y la gran mayoría destacó su importancia.

- **Proporcionalidad**

La presente propuesta abarca todos los sectores de la educación y la formación (educación escolar, educación y formación profesionales, educación superior y educación de personas adultas), así como la juventud, el voluntariado y el deporte de forma focalizada y simplificada. Refuerza las acciones de eficacia probada, cuya incidencia se ha puesto de manifiesto en las evaluaciones intermedias de Erasmus+ y del Cuerpo Europeo de Solidaridad. Se simplificarán las acciones existentes, así como las acciones de Erasmus+ y las que se integrarán del Cuerpo Europeo de Solidaridad. Esto reducirá las duplicaciones y las reorientará teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones y las consultas con las partes interesadas. Se promoverá continuamente el uso de formatos flexibles para ampliar el alcance del programa.

Se introducirá un número limitado de nuevas acciones para abordar nuevos retos y prioridades políticas (como las Alianzas de Escuelas Europeas y las becas Erasmus+ en ámbitos estratégicos). Estas medidas también se consideran las más adecuadas para hacer el programa más inclusivo y más eficaz.

Los cambios propuestos se basan en la actual estructura del programa, mantienen los mismos tipos de intervenciones dirigidas a las personas, las organizaciones y los sistemas, y tienen por objeto mejorar y aumentar el impacto de la implantación del programa, utilizando los mecanismos eficaces de ejecución existentes del programa predecesor. Por tanto, la presente iniciativa no excede de lo necesario para alcanzar los objetivos perseguidos.

- **Elección del instrumento**

El instrumento propuesto es un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES RETROSPECTIVAS, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones retrospectivas / controles de la adecuación de la legislación existente**

Erasmus+

La evaluación final del programa 2014-2020 y la evaluación intermedia del programa 2021-2027³⁰ pusieron de manifiesto que Erasmus+ obtiene excelentes resultados en los criterios clave de evaluación y cumple eficazmente sus objetivos. Ambas ediciones del programa han demostrado su eficacia a la hora de generar un fuerte valor añadido europeo, desempeñando un papel esencial en los ámbitos de la educación y la formación, así como de la juventud y el deporte.

³⁰ COM(2025) 395, SWD(2025) 186, 15.7.2025.



Pese a las consecuencias negativas de la pandemia de COVID-19, Erasmus+ apoyó la movilidad para el aprendizaje en el extranjero de más de 6,2 millones de participantes en el período 2014-2020 y de alrededor de 1,6 millones en el período 2021-2023, con lo que se contribuyó a mejorar sus capacidades y competencias. También financió a más de 136 000 organizaciones distintas en el programa 2014-2020 y a más de 77 000 en el período 2021-2023, lo que fomentó su cooperación y mejoró sus prácticas.

Erasmus+ supera de manera notable lo que podrían lograr los distintos países a nivel nacional o internacional. Sus beneficios se derivan de las oportunidades que ofrece para el desarrollo personal, educativo y profesional de los aprendientes y el personal, para la cooperación transfronteriza de las organizaciones y el desarrollo de políticas en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte. Ofrece beneficios importantes a quienes participan en el programa en comparación con aquellos que no lo hacen. Sin Erasmus+, los beneficios que reporta el programa para las personas y las organizaciones se reducirían drásticamente. Las actividades transfronterizas de los sectores de la educación, la formación, la juventud y el deporte disminuirían prácticamente a cero en varios países, en especial en el sector de los deportes y en el de la juventud. Erasmus+ financia más de la mitad de las movilidades para la obtención de créditos en los Estados miembros y más del 90 % de la movilidad de corta duración en la mitad de los países de la Unión.

Asimismo, el programa está respondiendo a las necesidades emergentes relacionadas con los nuevos retos que plantean los avances tecnológicos, en consonancia con los sectores políticos y las prioridades del Fondo Europeo de Competitividad, en particular la emergencia de la inteligencia artificial generativa y la provisión de capacidades para impulsar la competitividad de la UE. Erasmus+ está invirtiendo en ayudar a desarrollar las capacidades necesarias para proporcionar al mercado único de la Unión y a los sectores industriales las capacidades con perspectiva de futuro para hacer frente a los retos que plantea la competitividad, como se destaca en los informes Draghi y Letta. La financiación de la movilidad para el aprendizaje, que constituye el núcleo del programa, parece fundamental para garantizar que las generaciones más jóvenes cuenten con las capacidades adecuadas para afrontar los retos de un contexto que evoluciona a un ritmo acelerado. Además, el programa es ahora más inclusivo y ha aumentado el porcentaje de personas con menos oportunidades entre sus participantes, que ha pasado del 10 % aproximadamente en el período 2014-2020 al 15 % en 2023.

A pesar de los claros avances, la evaluación ha puesto de manifiesto que siguen existiendo obstáculos a la participación de las personas con menos oportunidades. Así pues, Erasmus+ debe seguir abordando los retos más acuciantes en materia de accesibilidad y seguir ampliando su alcance a los participantes con menos oportunidades. Aportar mayor claridad a la definición de persona con menos oportunidades y ofrecer orientaciones más claras sobre las medidas disponibles para contribuir a su participación también mejoraría la inclusividad.

Debe valorarse la revisión de las normas de financiación, los procedimientos de notificación más sencillos y la racionalización de las distintas acciones y ámbitos para simplificar el acceso de las organizaciones pequeñas y de nueva incorporación. La evaluación también detectó la necesidad de simplificar la financiación alternativa, facilitar la transferencia de fondos entre instrumentos y eliminar las barreras entre las diferentes modalidades operativas y normas de financiación con el fin de crear más sinergias entre Erasmus+ y otros instrumentos, así como aumentar la ampliación de los proyectos. Esto también debería hacerse mediante una mejor difusión de los resultados de los proyectos.

La evaluación muestra el valor añadido internacional del programa, esencial para fomentar los valores de la UE, el aprendizaje intercultural, sensibilizar sobre la participación cívica y activa, pero también para facilitar el aprendizaje entre iguales y acercar los conocimientos



especializados europeos en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte a otras regiones.

La evaluación de Erasmus+ señaló oportunidades para mejorar la coherencia con el Cuerpo Europeo de Solidaridad y definir maneras de abordar posibles solapamientos, mejorar la eficiencia general y aumentar la claridad para las partes interesadas.

Cuerpo Europeo de Solidaridad

La evaluación final del programa 2018-2020 y la evaluación intermedia del programa 2021-2027³¹ pusieron de manifiesto que el Cuerpo Europeo de Solidaridad obtiene buenos resultados en los cinco criterios de evaluación (pertinencia, eficiencia, eficacia, coherencia, valor añadido europeo). El Cuerpo Europeo de Solidaridad responde a las necesidades cruciales de la sociedad europea, fomentando la participación ciudadana y promoviendo la inclusión y la diversidad. El programa fomenta un sentimiento de comunidad, al revitalizar las iniciativas locales y promover una perspectiva mundial más amplia. La participación contribuye a mejorar las capacidades personales, profesionales y de estudio, junto con la conciencia social y cívica. El programa también ha cumplido sistemáticamente sus objetivos en relación con los participantes con menos oportunidades (30 % en 2022 y 2023). Los resultados de la evaluación confirman que el Cuerpo Europeo de Solidaridad desempeña un papel esencial y, en algunos países, es la única opción que tienen los jóvenes para participar en actividades de voluntariado y solidaridad. Se han detectado algunos ámbitos susceptibles de mejora. Las recomendaciones clave incluyen i) mejorar la detección de personas con menos oportunidades para facilitar su integración en el programa, ii) adecuar los objetivos y la financiación del programa, iii) abordar las diferencias en la distribución geográfica de los resultados y las repercusiones, iv) mejorar el régimen de visados para los nacionales de terceros países, v) mejorar las herramientas informáticas y de seguimiento, y vi) aclarar el objetivo de la vertiente de ayuda humanitaria. La financiación, por lo general, ha demostrado ser muy limitada, dadas las ambiciones y los objetivos del programa. El programa complementa programas de la UE como Erasmus+, si bien en la práctica las sinergias son algo limitadas, lo que indica la necesidad de esfuerzos más estructurados.

Un **posible ámbito de duplicación** señalado en la evaluación se refiere a las actividades de participación juvenil de Erasmus+ y a los proyectos solidarios financiados en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad. Ambos proyectos apoyan iniciativas dirigidas por jóvenes y gestionadas por grupos informales de jóvenes, que fomentan la ciudadanía activa y una mayor iniciativa. Los proyectos solidarios tienen un componente solidario más fuerte, que respalda principalmente actividades solidarias locales con un planteamiento ascendente con vistas a abordar los principales retos dentro de las comunidades en las que viven los jóvenes que llevan a cabo el proyecto. No obstante, los numerosos ámbitos de actuación comunes sugieren la necesidad de reflexionar sobre posibles solapamientos. Las actividades de apoyo destinadas a aumentar la calidad de la ejecución de los dos programas también aparecen como ejemplos de posibles solapamientos. Ambas actividades están gestionadas por las mismas agencias nacionales, que trabajan en el ámbito de la juventud, y financian actividades muy similares, por lo que llegan a grupos destinatarios que a menudo son los mismos. Estas actividades representan oportunidades de sinergias entre los programas, y también podrían examinarse para lograr economías de escala y mejorar la eficiencia.

En conclusión, el Cuerpo Europeo de Solidaridad complementa Erasmus+ al ofrecer experiencias de voluntariado y solidaridad a los jóvenes al margen de los marcos formales de educación y formación. Las evaluaciones de Erasmus+ y del Cuerpo Europeo de Solidaridad

³¹ COM(2025) 144 final, SWD(2025) 75, 1.4.2025.



confirman el éxito de los programas y ponen de relieve su eficacia. Aunque no se detectó ningún problema estructural o de ejecución importante, se recomienda seguir avanzando en la simplificación y la inclusión, reforzar la dimensión internacional y abordar los solapamientos y las sinergias entre ambos programas.

Por lo tanto, el futuro instrumento se basará en estos logros y puntos fuertes. Encará mejor los retos de la UE relacionados con la prosperidad y la competitividad sostenibles, la escasez de capacidades, la inclusión social y la democracia, pero también el requisito de una mayor inclusión, mayor repercusión y simplificación.

- **Consultas con las partes interesadas**

Las actividades de consulta tuvieron lugar entre marzo de 2024 y mayo de 2025 y se diseñaron para recabar las aportaciones de un amplio abanico de partes interesadas. Estas actividades consistieron en una consulta pública abierta, dos talleres con autoridades y agencias nacionales, una conferencia a gran escala de partes interesadas (con autoridades nacionales, agencias nacionales, organizaciones centrales, beneficiarios y participantes de los programas Erasmus+ y del Cuerpo Europeo de Solidaridad, así como representantes de las instituciones de la UE) y consultas incidentales.

La **consulta pública abierta** se llevó a cabo entre el 12 de febrero y el 7 de mayo de 2025 y recabó 5 845 respuestas. Sirvió de base para la evaluación de impacto de los programas de la UE en los ámbitos de la educación transfronteriza, la juventud, la cultura, los medios de comunicación, los valores y la sociedad civil en el marco del MFP posterior a 2027.

Las respuestas reafirmaron de manera clara el papel continuado que desempeña la UE a la hora de fomentar la cooperación transfronteriza y el apoyo a los objetivos democráticos y sociales. En cuanto a las respuestas, el 81 % de los ciudadanos y el 70 % de las organizaciones consideraron que el «apoyo para estudiar/formarse en el extranjero» era «muy importante». Con frecuencia, esta prioridad estaba vinculada al tema más amplio de la inversión a largo plazo en capacidades, empleabilidad e identidad europea. Los encuestados relacionaron la movilidad para el aprendizaje no solo con los beneficios educativos, sino también con la integración social, el compromiso cívico y la preparación para el mercado laboral. Muchos encuestados se refirieron al papel de la financiación de la UE en el apoyo a los intercambios de estudiantes, la formación profesional, el aprendizaje de idiomas y las asociaciones transfronterizas como mecanismos para desarrollar una sociedad más inclusiva y competitiva. Del mismo modo, el enunciado «proteger la democracia, fomentar las normas democráticas» recibió un 80 % de apoyo entre los ciudadanos y un 72 % entre las organizaciones, lo que muestra una elevada convergencia entre las partes interesadas particulares e institucionales.

La participación de los jóvenes destacó como una característica importante de la consulta. Casi el 50 % de los ciudadanos encuestados tenía menos de treinta años, y este grupo de edad expresó sistemáticamente su firme apoyo a las iniciativas de financiación que promueven el compromiso democrático, la igualdad, la movilidad y la cooperación cívica. Sus observaciones coincidían con los ámbitos de interés estratégicos de la Comisión para la juventud, en particular los destacados en el marco de la iniciativa «control joven» de la UE. Su participación también demostró un alto nivel de sensibilización e interés por los elementos transfronterizos y basados en valores de los programas de la UE.

Las respuestas a la consulta pública abierta también confirmaron que la financiación de la UE aporta valor añadido en comparación con la financiación a nivel nacional, local o regional en los ámbitos que abarca. Por ejemplo, el 79 % de los encuestados consideró que la financiación

de la UE destinada a «proteger la democracia, fomentar las normas democráticas» aporta en gran medida valor añadido.

En cuanto a su valoración de los obstáculos que impiden que el presupuesto de la UE cumpla plenamente sus objetivos en los ámbitos políticos, los encuestados por lo general acogieron con satisfacción la atención prestada por la Comisión a mejorar la eficiencia de la financiación, pero no a costa de la «identidad» y la «confianza», preservando la claridad temática y la apropiación de las partes interesadas. Los resultados cuantitativos muestran que los obstáculos que más mencionaron todos los grupos fueron la carga administrativa (nombrada por el 52 % de los ciudadanos y el 58 % de las organizaciones) y las complejas normas de cumplimiento específicas de cada fondo (50 % de los ciudadanos y 53 % de las organizaciones). Estas cuestiones reflejan la preocupación no solo por la complejidad normativa, sino también por la fragmentación entre los instrumentos y las ineficiencias en la ejecución. Otros obstáculos adicionales fueron la falta de flexibilidad para reasignar recursos en respuesta a las necesidades emergentes (el 32 % de los ciudadanos y el 32 % de las organizaciones), los retrasos en la ejecución de los programas y el desembolso de la financiación, y la insuficiente comunicación o claridad sobre las oportunidades de financiación. En particular, las autoridades públicas y las organizaciones no gubernamentales (ONG) señalaron que los retrasos merman el impacto y la credibilidad local.

Las **demás consultas** también pusieron de manifiesto el apoyo unánime a la continuación y la mejora de Erasmus+ y las oportunidades que ofrece el Cuerpo Europeo de Solidaridad, haciendo hincapié en su papel fundamental en el fomento de los valores de la UE, el apoyo al desarrollo de capacidades y la competitividad. Las partes interesadas subrayaron la necesidad de estabilidad del programa en cuanto su estructura general y los mecanismos de ejecución, así como de mantener la movilidad en el centro del programa. Las observaciones también destacan el valor de las acciones emblemáticas, como las alianzas de universidades europeas, los centros de excelencia profesional y las Academias de Profesores Erasmus+, así como la importancia de invertir en ellas.

En cuanto a los principales retos a los que se enfrenta el futuro programa, los datos recogidos muestran que, si bien las partes interesadas acogen con satisfacción las medidas de simplificación introducidas en el actual período de programación, hay margen de mejora en este ámbito, como la simplificación de las normas del programa y una mayor reducción de la carga administrativa. Las consultas pusieron de relieve el mayor compromiso de las partes interesadas para satisfacer las necesidades de las personas con menos oportunidades y la necesidad de mejorar la fuerte dimensión de inclusión del programa, llegando de manera eficaz a los grupos destinatarios más desfavorecidos y facilitando la participación de las organizaciones de base y las de nueva incorporación. Algunas partes interesadas también pidieron que se simplificara el acceso y se aliviara la carga administrativa mediante un cambio en el modo de gestión (de gestión directa a gestión indirecta) para determinadas acciones, como Jean Monnet, en ámbitos distintos de la educación superior y las asociaciones para la cooperación en el ámbito del deporte.

Además, las partes interesadas destacaron la importancia de las sinergias que podrían promoverse entre los distintos instrumentos de la UE. Esto implica una mejor coordinación por parte de la Comisión Europea a nivel europeo. También se hicieron peticiones en favor de una fuerte dimensión internacional, un aumento y una mejora de la comunicación y la información, una evaluación de impacto, así como la recogida y el uso de datos.

En general, las partes interesadas hicieron aportaciones muy valiosas sobre cómo aprovechar los avances realizados y abordar los retos pendientes para garantizar el éxito a largo plazo de las oportunidades de Erasmus+ y del Cuerpo Europeo de Solidaridad.



- **Asesoramiento especializado externo**

La Comisión se basó en las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones intermedias de Erasmus+ y del Cuerpo Europeo de Solidaridad, que se fundamentaron en los conocimientos especializados de contratistas externos, así como en otros estudios revisados e informes externos.

- **Evaluación de impacto**

La propuesta fue objeto de una evaluación de impacto, que se llevó a cabo en el marco de la preparación del próximo MFP. Esta evaluación se refería a los fondos de la UE que prestan apoyo a la educación, la formación y la solidaridad transfronterizas, los jóvenes, los medios de comunicación, la cultura y los sectores creativos, los valores y la sociedad civil.

En la evaluación de impacto, la Comisión exploró varias opciones políticas alternativas para abordar los retos de los sectores cubiertos por el bloque de programas y determinó qué opción servía mejor a los ámbitos políticos y las prioridades de la Comisión. Las distintas opciones eran mutuamente excluyentes. Una opción era continuar los programas existentes de Erasmus+ y del Cuerpo Europeo de Solidaridad como programas independientes, si bien introduciendo algunas mejoras progresivas. Una segunda opción consistía en unir Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, dos programas que comparten el objetivo principal común de contribuir al aprendizaje permanente de alta calidad, mejorar las capacidades y las competencias clave para todos, para la vida y para el empleo, y promover al mismo tiempo el compromiso social y la educación ciudadana, la solidaridad y la inclusión social. Una tercera opción se basaba en la plena integración de las políticas actualmente cubiertas por Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, y las cubiertas por el programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores (CERV) y Europa Creativa en el marco de un único instrumento.

También se consideraron otras alternativas, pero se descartaron en una fase temprana. Una de ellas fue la supresión de la financiación de la Unión en los ámbitos actualmente contemplados en los programas Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, pero se rechazó dada la importancia de los problemas que afectan a los sectores de que se trata, la trascendencia concedida a estas políticas en las orientaciones políticas y el valor añadido de la intervención de la Unión, con el apoyo de las respectivas evaluaciones intermedias.

El principal impacto potencial de las tres opciones mencionadas (continuidad, integración plena y fusión basada en objetivos) se analizó en relación con sus dimensiones social, económica y medioambiental. En su caso, el análisis también abarcó los costes y beneficios, las repercusiones en la competitividad y las pequeñas empresas y en la digitalización, así como la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. Además, las opciones se evaluaron en función de su eficacia, eficiencia, coherencia y proporcionalidad, aplicando la evaluación social multicriterio.

La evaluación de las opciones y sus repercusiones puso de relieve que la integración basada en objetivos políticos (fusión basada en objetivos) ofrecería un mayor potencial en comparación con las dos alternativas. Permitiría una mejor coordinación, una flexibilidad específica y un uso más eficaz del presupuesto de la Unión, sin sacrificar el enfoque de las políticas ni la accesibilidad.

Este instrumento de financiación ofrecerá un enfoque más global y un panorama coherente de oportunidades formales, no formales e informales para los jóvenes, con el objetivo de impulsar el desarrollo de capacidades, el compromiso, la preparación y la cohesión social. Europa debe velar por que los jóvenes cuenten con un nivel mínimo de capacidades básicas y digitales y fomentar las competencias avanzadas y las aptitudes interpersonales necesarias, a lo largo de todas las etapas de la vida. Esto es válido tanto para el desarrollo profesional como para el



desarrollo personal. Es crucial dado que cerca de dieciocho millones de jóvenes en la UE se encuentran en riesgo de exclusión social³² y, en 2024, casi la mitad de ellos comunicaron que habían sufrido problemas emocionales o psicosociales recientes³³. Europa también tiene que abordar la falta de conocimientos de los jóvenes, en particular de sus derechos democráticos, el difícil acceso a la información, la escasa participación en los procesos de toma de decisiones y el debate político más amplio. Resolver todos estos retos es fundamental para garantizar una Europa próspera, preparada y cohesionada, pero no puede lograrse únicamente mediante la educación formal. El voluntariado y otras formas de aprendizaje no formal e informal aportan un valor complementario a la educación formal. En lo que respecta a la ejecución, al unificar la lógica de intervención en estos ámbitos (cubiertos principalmente por Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad), la financiación de la Unión se racionalizaría y simplificaría de manera significativa, lo que daría lugar a una mayor eficiencia, economías de escala y una reducción de la carga administrativa.

El nuevo instrumento se basará en el éxito de los programas actuales y las mejores prácticas del actual MFP, como se demuestra en las evaluaciones. Abordará mejor los retos transnacionales y comunes, colmará las lagunas de financiación a nivel de los Estados miembros y mejorará la coherencia entre las políticas interiores y exteriores, al tiempo que impulsará sinergias, la eficiencia y la eficacia, y reducirá los solapamientos.

Sobre la base de las directrices para la mejora de la legislación, este informe de evaluación de impacto se presentó al Comité de Control Reglamentario para su control de calidad. El Comité de Control Reglamentario emitió un dictamen sobre la evaluación de impacto el 13 de junio de 2025. Dicho Comité formuló una serie de observaciones y recomendaciones sobre el alcance, la definición del problema y el uso de evaluaciones, la lógica y los objetivos de la intervención, la comparación de las opciones y el análisis coste-beneficio, la gobernanza, la coherencia y el futuro seguimiento y evaluación. La evaluación de impacto que acompaña a la presente propuesta legislativa se revisó de conformidad con las observaciones del Comité.

- **Simplificación**

La propuesta introduce varias simplificaciones.

Para las personas, en particular los jóvenes

Al ampliar el alcance e incluir proyectos de voluntariado y solidaridad, la iniciativa concentrará todas las oportunidades de la UE para los jóvenes en un único programa. Así pues, la propuesta ofrecerá un punto de acceso único a las oportunidades de financiación de la UE para los jóvenes y las personas que trabajan con ellos en toda la Unión y en el extranjero, lo que facilitará el acceso a estas oportunidades.

Para solicitantes y beneficiarios

La propuesta tiene por objeto aumentar la coherencia y racionalizar la estructura del programa mediante la combinación de las acciones de cooperación y apoyo estratégico, la reestructuración de las acciones (por ejemplo, reuniendo todas las oportunidades de cooperación para las organizaciones o trasladando el apoyo a plataformas junto con otras herramientas y medidas para contribuir al desarrollo de políticas y la ejecución del programa) y la eliminación de los capítulos innecesarios por ámbito. Se fusionarán las acciones que

³² En 2024, el 24,2 % de todos los niños menores de 18 años (19,5 millones de niños) de la UE se encontraba en riesgo de pobreza y exclusión social. Fuente: base de datos en línea de Eurostat (código: ilc_peps01n) [ilc_peps01n] Personas en riesgo de pobreza o exclusión social por edad y sexo.

³³ [Encuesta Eurobarómetro FL545](#), mayo de 2024, juventud y democracia.



compartan objetivos similares y se solapen (por ejemplo, la movilidad para el aprendizaje de los aprendientes y el personal de educación superior). Estas aportarán claridad a las oportunidades de financiación de la Unión que se ofrecen, lo que facilitará a los posibles solicitantes encontrar su camino y las oportunidades pertinentes para ellos.

Además, la iniciativa abordará los obstáculos a los que se enfrentan las organizaciones de base y las organizaciones solicitantes pequeñas o de nueva incorporación y aumentará su alcance al cambiar el modo de gestión de algunas acciones (por ejemplo, las actuales acciones Jean Monnet en ámbitos distintos de la educación superior o las asociaciones de cooperación para el deporte). También introducirá asociaciones de subvenciones de muy escasa cuantía, con una carga administrativa muy reducida para los solicitantes.

El uso de sistemas de acreditación seguirá proporcionando a las organizaciones un marco estructurado para la mejora continua y la simplificación del acceso a la financiación, y facilitará en última instancia la planificación a largo plazo, aumentará la calidad de las actividades y mejorará la colaboración transnacional. Se utilizarán en la mayor medida posible las subvenciones simplificadas a modo de sumas a tanto alzado, costes unitarios y financiación a tipo fijo.

Asimismo, se tratará de simplificar los procedimientos generales de solicitud y presentación de informes, así como de armonizar las normas, garantizando al mismo tiempo la proporcionalidad entre el nivel de subvención y los requisitos.

Para las partes interesadas que ejecutan el programa (autoridades nacionales, agencias nacionales, Comisión Europea)

Al incluir en un marco dos programas que funcionan con procesos similares que se duplican entre sí en varios ámbitos (por ejemplo, programa de trabajo, seguimiento, comunicación), la propuesta ofrecerá una simplificación significativa, que dará lugar a una mayor eficiencia, así como a una reducción de la carga administrativa y de los costes de ejecución. Esto permitirá un uso más eficiente de los recursos, tanto para la Comisión Europea como para los Estados miembros y los terceros países que soliciten participar en el programa (es decir, los organismos de ejecución).

- **Derechos fundamentales**

La propuesta está en consonancia con los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y los respeta. Los objetivos de la iniciativa propuesta están muy relacionados con la promoción de los derechos fundamentales y la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Como se describe detalladamente en el Informe anual de 2024 sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales³⁴, el programa Erasmus+ 2021-2027 contribuye a los derechos fundamentales en todos sus ámbitos. Del mismo modo, la presente propuesta contribuirá a la promoción y protección de los derechos consagrados en la Carta, en su artículo 8 (protección de datos de carácter personal), artículo 11 (libertad de expresión y de información), artículo 13 (libertad de las artes y de las ciencias, incluida la libertad de cátedra), artículo 14 (derecho a la educación), artículo 15 (libertad profesional y derecho a trabajar), artículos 20 y 21 (igualdad y no discriminación), artículo 22 (diversidad cultural, religiosa y lingüística), artículo 23 (igualdad entre mujeres y hombres), artículo 24 (derechos del niño), artículo 26 (derechos de las personas discapacitadas), artículo 31 (condiciones de trabajo justas y equitativas), artículo 33

³⁴ Financiación para promover, proteger y velar por la aplicación de los derechos fundamentales, Informe anual de 2024 sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea [COM(2024) 456].



(vida familiar y vida profesional) y artículos 39 a 46 (derechos de la ciudadanía). Esto se logra principalmente mediante la financiación de proyectos e iniciativas que contribuyen a la aplicación práctica de estos derechos fundamentales.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Véase el anexo.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

Esta iniciativa será objeto de seguimiento a través del marco de rendimiento común para el presupuesto posterior a 2027. El marco de rendimiento prevé un informe de ejecución durante la fase de ejecución del programa, así como una evaluación retrospectiva que debe llevarse a cabo de conformidad con el artículo 34, apartado 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509. La evaluación se llevará a cabo de conformidad con las directrices de la Comisión para la mejora de la legislación y se basará en indicadores pertinentes para los objetivos del programa.

La Comisión informará periódicamente al Parlamento Europeo, al Consejo y a todas las demás instituciones pertinentes de la UE.

Una parte significativa del programa se ejecutará en régimen de gestión indirecta, principalmente a través de agencias nacionales. Las partes restantes del programa las ejecutará principalmente una agencia ejecutiva en régimen de gestión directa bajo la supervisión de los servicios de la Comisión responsables del programa.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

El Reglamento establece las disposiciones para un programa Erasmus+ que abarque la educación y la formación, la juventud y el deporte e integre las oportunidades que ofrece el Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria en el marco del MFP 2021-2027, ofreciendo un instrumento global de la UE para contribuir al aprendizaje permanente de alta calidad, mejorar las capacidades y las competencias clave para todos, para la vida y para el empleo, y promoviendo al mismo tiempo el compromiso social y la educación ciudadana, la solidaridad y la inclusión social. El programa constituye un instrumento clave de apoyo a la ejecución de las políticas de la Unión en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte. Los objetivos específicos se basan en la intervención.

El capítulo I (Disposiciones generales) de la propuesta de Reglamento establece el objeto, las definiciones de algunos términos a los efectos del presente Reglamento, así como los objetivos generales y específicos del programa.

El programa se estructura en torno a un pilar sobre oportunidades de aprendizaje para todos y un pilar sobre desarrollo de capacidades que combina la cooperación entre organizaciones e instituciones y el apoyo a la formulación de políticas, que abarquen todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte.

El capítulo II (Ámbito de intervención) determina las actividades previstas para alcanzar los objetivos del Reglamento propuesto. En el marco del pilar sobre oportunidades de aprendizaje para todos, el programa apoyará la movilidad para el aprendizaje en todos los ámbitos y las oportunidades de voluntariado en el ámbito de la juventud, por un lado, y las oportunidades de desarrollo del talento y la excelencia, por otro. Abarca asimismo el Cuerpo Voluntario

Europeo de Ayuda Humanitaria. Este capítulo incluye también una nueva visión de ampliar la movilidad para garantizar que todos los jóvenes europeos tengan la posibilidad de vivir una experiencia Erasmus+ a una edad más temprana cuando se forman los valores y las actitudes, además se introducen nuevas oportunidades (becas Erasmus+) para que los estudiantes puedan cursar estudios en ámbitos educativos estratégicos y las oportunidades existentes se transfieren a este capítulo en aras de la coherencia y la claridad, entre ellas las becas Erasmus Mundus y las acciones Jean Monnet en el ámbito de la educación superior.

El capítulo III (Inclusión y diversidad) señala que el programa debe centrarse en la inclusión y la diversidad, así como en medidas e instrumentos para llegar a más participantes con menos oportunidades.

El capítulo IV (Disposiciones financieras) establece la dotación presupuestaria del programa para el período de programación y las modalidades de financiación de la Unión previstas. También prevé que debe asignarse una contribución financiera adicional en el marco de otros instrumentos. El capítulo determina las modalidades y el funcionamiento de las sinergias, también con otros fondos y recursos. Además, este capítulo también precisa algunas normas específicas aplicables a la gestión directa e indirecta, como la asignación de fondos en régimen de gestión indirecta.

El capítulo V (Participación en el programa) define los criterios para los países participantes. Indica los terceros países que pueden asociarse al programa, en su totalidad o en parte, y las condiciones en las que pueden participar. El capítulo también especifica qué entidades pueden optar a recibir financiación.

El capítulo VI (Programación) concreta que el programa se ejecutará mediante programas de trabajo.

El capítulo VII (Información, comunicación y difusión) fija los requisitos aplicables a todos los agentes implicados en lo que respecta a la difusión de información, la publicidad y el seguimiento en relación con todas las acciones respaldadas por el programa.

El capítulo VIII (Sistema de gestión y auditoría) recoge la disposición para el establecimiento y el funcionamiento de los organismos de ejecución del programa. En lo que a gestión se refiere, el mecanismo de ejecución propuesto es una combinación de gestión indirecta y gestión directa. Esta combinación de modalidades de gestión se basa en las estructuras vigentes en el programa actual. Las agencias nacionales se encargarán de gestionar la mayor parte de los fondos del programa. El capítulo también establece el sistema de supervisión que es necesario para garantizar que se tenga debidamente en cuenta la protección de los intereses financieros de la Unión cuando se ejecuten las acciones financiadas en el marco del presente Reglamento.

El capítulo IX (Disposiciones transitorias y finales) establece las disposiciones necesarias para garantizar la transición entre programas. Las disposiciones finales fijan la fecha de entrada en vigor del Reglamento propuesto, que será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.



Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establece el programa Erasmus+ para el período 2028-2034 y se derogan los Reglamentos (UE) 2021/817 y (UE) 2021/888

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 165, apartado 4, su artículo 166, apartado 4 y su artículo 214, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Prevía transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo³⁵,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones³⁶,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión debe ayudar y preparar a sus ciudadanos, desde una edad temprana, para que cuenten con los conocimientos, las capacidades y las competencias necesarios para el éxito en el aprendizaje, el trabajo y la vida. Para ello, la Unión necesita sistemas de educación y formación eficaces, flexibles, innovadores e inclusivos, capaces de fomentar, atraer y retener el talento, de seguir el ritmo y el alcance de las transformaciones sociales, digitales, medioambientales y económicas que están aconteciendo, de responder a los retos demográficos y a las necesidades de capacidades de la sociedad y la economía, de colmar lagunas en materia de capacidades y satisfacer las necesidades de la industria en sectores críticos.
- (2) La Unión es una comunidad de valores arraigada en la historia y la identidad de Europa y anclada en el Tratado de la UE. Comprender estos valores, en particular los derechos fundamentales y la democracia, es una capacidad esencial para la vida y clave para la participación en el debate político y la toma de decisiones. Las actividades relacionadas con la educación y la formación, la juventud y el deporte ayudan a dotar a los ciudadanos de las capacidades y competencias necesarias para prosperar, participar activa y significativamente en la vida democrática y en la sociedad en general, y contribuyen a que las personas conecten en torno a unos valores compartidos y a que los defiendan.
- (3) La Unión está basada en la solidaridad, tanto entre sus ciudadanos como entre los Estados miembros. Este valor universal guía las acciones de la Unión y proporciona la

³⁵ DO C , , p . .

³⁶ DO C , , p . .



unidad necesaria para hacer frente a los desafíos sociales que las personas desean encarar en la práctica, sobre todo mediante el voluntariado.

- (4) Es esencial que todas las personas, independientemente de su origen personal, social, económico o cultural, tengan la oportunidad de participar en una experiencia de movilidad en el extranjero desde una edad temprana, cuando se forman los valores y las actitudes, y en el que las personas son más receptivas a nuevas experiencias e influencias. La exposición temprana a diferentes entornos, culturas, lenguas y modos de vida puede ayudar a romper los estereotipos, promover el entendimiento intercultural e inculcar valores de respeto, tolerancia y solidaridad, contribuyendo así a una Europa más unida y armoniosa.
- (5) La construcción de sociedades inclusivas, cohesionadas y resilientes, y el mantenimiento de la competitividad de la Unión exigen que se invierta en oportunidades de aprendizaje para todos, independientemente del origen y los medios y en cooperación entre los Estados miembros y las organizaciones activas en este ámbito, así como en la formulación de políticas innovadoras en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte. Dicha inversión contribuye también a reforzar la identidad, los derechos fundamentales y los valores europeos y a lograr una Unión más democrática.
- (6) En consonancia con la Estrategia de Preparación de la Unión³⁷, deben fomentarse la preparación, la resiliencia, la participación en la vida democrática y el compromiso cívico a través de un enfoque ascendente, y debe propiciarse que las organizaciones e instituciones desempeñen un papel clave a la hora de promover la alfabetización digital y mediática, el pensamiento crítico, el compromiso cívico y el aprendizaje sobre la democracia y la ciudadanía. Las personas y las comunidades de toda la UE deben comprometerse de forma activa a prevenir las crisis y estar suficientemente preparadas para responder a ellas.
- (7) Los ámbitos de actuación y los objetivos comunes entre los programas del Cuerpo Europeo de Solidaridad y Erasmus+ del período 2021-2027 ponen de relieve el potencial de una mayor sinergia y coherencia normativa. Reunir todas las oportunidades de movilidad para el aprendizaje, voluntariado, cooperación y ciudadanía activa proporciona una ventanilla única para todas las oportunidades que ofrece la Unión a los jóvenes y las organizaciones que trabajan en el ámbito de la juventud, lo que permite un enfoque más coordinado y eficaz, así como un acceso más fácil a los participantes y beneficiarios potenciales.
- (8) En este contexto, es necesario establecer Erasmus+ 2028-2034, el programa de la Unión dirigido a la educación y la formación, así como a los ámbitos de la juventud y el deporte (el «programa»), como sucesor de los programas Erasmus+³⁸ y del Cuerpo Europeo de Solidaridad³⁹ correspondientes al período 2021-2027, el cual abarca acciones en el ámbito de la educación y la formación, la juventud y el deporte y crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.

³⁷ Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la Estrategia de Preparación de la Unión Europea [JOIN(2025) 130 final].

³⁸ Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte (DO L 189 de 28.5.2021).

³⁹ Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad (DO L 202 de 8.6.2021).

- (9) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con un marco financiero plurianual y programas de gasto de la Unión más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del programa Erasmus+, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las conclusiones del Consejo y en las resoluciones del Parlamento Europeo, y garantizar al mismo tiempo suficiente previsibilidad para la ejecución presupuestaria.
- (10) El programa debe respaldar la ejecución de la Unión de las Competencias⁴⁰ y los marcos estratégicos generales para la cooperación política de la Unión en los ámbitos de la educación y la formación, incluidas las agendas políticas para la educación escolar, la educación superior, la educación y formación profesionales y el aprendizaje de personas adultas, en particular la mejora de las competencias y el reciclaje profesional, a fin de que los ciudadanos puedan desarrollar competencias y capacidades en todas las etapas de su vida para prosperar en la sociedad.
- (11) En consonancia con la Estrategia de la UE para la Juventud⁴¹, la agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud⁴² y la Comunicación de 2024 sobre el legado del Año Europeo de la Juventud 2022⁴³, el programa debe contribuir a una participación significativa de los jóvenes y las organizaciones juveniles en la toma de decisiones y la elaboración de políticas, la integración de la juventud en todos los ámbitos políticos, la validación del aprendizaje no formal e informal, el trabajo de alta calidad en el ámbito de la juventud y el desarrollo de competencias de los trabajadores en el ámbito de la juventud. El programa seguirá apoyando a todos los jóvenes para que participen en la movilidad para el aprendizaje formal y no formal, entre ellos los intercambios juveniles y las actividades de participación de los jóvenes, con el objetivo de involucrar y capacitarlos para que adquieran y desarrollen competencias para la vida y su futuro profesional, para que se conviertan en ciudadanos activos y participen en la vida económica, social, cultural, democrática y política, y para que conecten con el proyecto europeo y contribuyan a construir una Unión inclusiva, competitiva y resiliente.
- (12) El programa debe apoyar la participación en el deporte y la actividad física para todos, en consonancia con el Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte 2024-2027⁴⁴. Por lo tanto, es necesario centrarse, en particular, en el deporte de base,

⁴⁰ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «La Unión de las Competencias» [COM(2025) 90 final].

⁴¹ Resolución del Consejo de la Unión Europea y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, sobre un marco para la cooperación europea en el ámbito de la juventud: la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 (DO C 456, ST/14944/2018/INIT de 18.12.2018).

⁴² Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el marco para establecer una agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud (2020/C 415/01) (DO C 415 de 1.12.2020).

⁴³ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Año Europeo de la Juventud 2022 [COM(2024) 1 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2024:1:FIN>].

⁴⁴ Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa al Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte (1 de julio de 2024 — 31 de diciembre de 2027) (DO C, C/2024/3527, 3.6.2024).



teniendo en cuenta el importante papel que desempeña el deporte a la hora de promover estilos de vida saludables, las relaciones interpersonales, la inclusión social y la igualdad, así como en la creación de comunidades cohesionadas.

- (13) La transformación digital ha cambiado la sociedad y la economía con su efecto cada vez mayor en la vida cotidiana y ha demostrado la necesidad de que la educación y la formación ofrezcan mayores niveles de preparación y capacidad digitales, así como la urgencia de desarrollar capacidades digitales para todos en toda la Unión.
- (14) El aprendizaje formal, informal y no formal desempeñan un papel esencial a la hora de abordar el cambio climático, sensibilizar e inculcar las capacidades y competencias clave necesarias para cambiar las conductas personales. El programa contribuirá a capacitar a las personas para que actúen en sus respectivas comunidades y a desarrollar las capacidades necesarias para una transición limpia de éxito, acorde con el Pacto por una Industria Limpia.
- (15) La dimensión internacional del programa debe procurar ofrecer oportunidades de movilidad para el aprendizaje, cooperación y diálogo político con terceros países no asociados al programa, sobre la base de la experiencia de los programas anteriores, en particular para contribuir a la competitividad de la Unión, garantizando al mismo tiempo la protección de los intereses de seguridad económica de la Unión. Para aumentar el impacto de estas actividades, conviene potenciar las sinergias entre el programa y Europa Global, teniendo en cuenta la ampliación de la Unión, la estrategia Global Gateway y los marcos estratégicos en materia de educación y formación, juventud y deporte.
- (16) El programa debe acercar a los países candidatos y candidatos potenciales a su objetivo de adherirse a la Unión. El programa debe promover la estabilidad, las asociaciones y el desarrollo de capacidades con los países de la gran vecindad, en particular reforzando los vínculos con la región mediterránea. Mediante la cooperación con otros países de todo el mundo, el programa también debe atraer talentos internacionales y formar asociaciones, sobre todo para promover la competitividad de la Unión. El programa debe respaldar a los países en la modernización de sus instituciones y organizaciones y, de manera más general, en la mejora de la calidad y el carácter inclusivo de la educación, la formación, la juventud y el deporte a través de asociaciones internacionales.
- (17) La ejecución del programa debe guiarse por los principios y valores de respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad y del Estado de Derecho y la solidaridad, consagrados respectivamente en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y mencionados en el preámbulo de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Por lo tanto, es esencial que todas las partes implicadas en el programa respeten estos principios y valores. El programa también debe respetar los principios establecidos en las Directrices de 2017 de la UE para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño y en el artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como las estrategias de la Unión de la Igualdad.
- (18) El programa debe fomentar la participación, especialmente de los jóvenes, en la vida democrática de Europa, en particular mediante el apoyo a actividades que contribuyan a la educación para la ciudadanía, desarrollen las capacidades necesarias para el compromiso cívico y permitan involucrarse y aprender a participar en la sociedad civil, concienciando de este modo sobre los valores comunes europeos, incluidos los derechos fundamentales, facilitando la interacción con los responsables de la toma de



decisiones a escala local, nacional y europea, y contribuyendo al proceso de integración europea. El programa también debe respaldar la creación de oportunidades y mecanismos para una participación significativa de los jóvenes.

- (19) El programa debe ofrecer oportunidades accesibles, inclusivas y seguras para que los jóvenes y las organizaciones demuestren solidaridad, y debe ayudarles a apoyar a las comunidades y abordar los retos sociales, al tiempo que adquieren experiencia y capacidades valiosas para su crecimiento personal y su empleabilidad.
- (20) El voluntariado, tanto dentro como fuera de la Unión, constituye una experiencia enriquecedora en el contexto del aprendizaje no formal e informal, permite que los jóvenes muestren solidaridad y se involucren en actividades que contribuyen a resolver retos sociales y humanitarios, al tiempo que mejoran su desarrollo personal, socioeducativo y profesional, su ciudadanía activa, su participación ciudadana y su empleabilidad. Por ello, el programa también debe respaldar las acciones de voluntariado del «Cuerpo Europeo de Solidaridad», en particular del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria. Durante el período de programación 2021-2027, estas acciones se contemplaban en el programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad.
- (21) Con el fin de intensificar la promoción de la solidaridad y la visibilidad de la ayuda humanitaria y la cooperación al desarrollo entre los ciudadanos europeos, es necesario potenciar la solidaridad de los Estados miembros y los terceros países asociados al programa con terceros países no asociados afectados por catástrofes derivadas de peligros naturales y riesgos provocados por el ser humano. El Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria debe contribuir a una respuesta coordinada basada en las necesidades de la Unión y se ejecutará de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- (22) Es conveniente que los jóvenes, en particular aquellos con menos oportunidades, sigan teniendo la posibilidad de disfrutar de una primera experiencia de viaje por Europa como parte de una actividad educativa informal y no formal, que tenga por objeto promover su sentido de pertenencia a la Unión y permitirles descubrir su diversidad cultural y lingüística.
- (23) En el ámbito del deporte, a través de las oportunidades de movilidad y desarrollo de capacidades, en particular la cooperación, el programa debe fomentar los valores europeos comunes, el voluntariado, así como la innovación y el desarrollo de capacidades en el deporte y a través de él. El programa también debe promover la buena gobernanza, la seguridad y la integridad en el deporte, la diplomacia deportiva, apoyar a las organizaciones deportivas de base y ofrecer a los jóvenes de toda Europa la oportunidad de participar en iniciativas deportivas transfronterizas que favorezcan el crecimiento personal, el intercambio cultural, la solidaridad y el compromiso con la comunidad.
- (24) El programa aporta una contribución clave a la Unión de las Competencias y al Espacio Europeo de Educación, sentando las bases para la formación de capacidades y competencias a lo largo de la vida y proporcionando un verdadero espacio común para una educación de calidad y un aprendizaje permanente a través de las fronteras. La Unión de las Competencias tiene por objeto intensificar los esfuerzos para lograr una educación, una formación y un aprendizaje permanente de alta calidad, al brindar capacidades básicas y avanzadas, ofrecer oportunidades para que las personas actualicen sus conocimientos periódicamente y adquieran capacidades nuevas y orientadas al futuro, facilitar la circulación de capacidades y la contratación por parte



de las empresas de toda la UE, y atraer, desarrollar y retener los mejores talentos en Europa. En consonancia con la Unión de las Competencias, el programa también debe reflejar la importancia de la educación en materia de emprendimiento y la alfabetización financiera.

- (25) Conviene estimular y ampliar el acceso al aprendizaje, la enseñanza y la investigación sobre la UE, los valores y la ciudadanía. El fomento de un sentimiento de pertenencia europea y un compromiso con Europa es especialmente importante habida cuenta de los retos a los que se enfrenta en este momento la Unión. El programa debe seguir contribuyendo al aprendizaje sobre cuestiones de integración europea, entre ellas los retos y las oportunidades futuros de la Unión, promoviendo el debate sobre estas cuestiones y el desarrollo de la excelencia en los estudios sobre la integración europea.
- (26) El aprendizaje de lenguas contribuye al entendimiento mutuo entre las personas y las culturas, y favorece la movilidad dentro y fuera de la Unión, ya que las competencias lingüísticas son capacidades esenciales para la vida y el empleo. Por consiguiente, el programa debe fomentar el aprendizaje de lenguas, incluidas, cuando proceda, las lenguas de signos nacionales. Para garantizar un acceso amplio e inclusivo al programa, es importante que el multilingüismo sea un principio clave en la ejecución del programa.
- (27) Europa se enfrenta a un reto cada vez mayor a la hora de satisfacer la demanda de talento cualificado en sectores estratégicos y en evolución, como las tecnologías limpias y circulares, el transporte, la energía, la resiliencia hídrica, la asistencia sanitaria, las tecnologías digitales y los sectores aeroespacial y de la defensa. Para hacer frente a esta necesidad clave, es fundamental desarrollar, atraer y retener a personas cualificadas en estos ámbitos. En consonancia con la Unión de las Competencias, el programa debe, entre otras cosas, ayudar a los estudiantes de la UE a cursar estudios en estos sectores críticos y atraer también a los mejores talentos a Europa aumentando el atractivo de la educación y la formación y ofreciendo becas a los estudiantes, también a través de las becas Erasmus Mundus. Esto contribuiría a resolver las necesidades de capacidades del mercado laboral, en particular de los sectores que sufren una grave escasez de personal.
- (28) La cooperación permite el intercambio de prácticas y el desarrollo de capacidades, lo que conduce a unos mejores resultados y rendimiento, así como al aumento de la eficiencia mediante la puesta en común de recursos y conocimientos. Por consiguiente, el programa debe respaldar medidas de desarrollo de capacidades que fomenten la cooperación a distintos niveles entre instituciones y organizaciones que trabajen en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte. Este reconoce el papel fundamental de las instituciones y organizaciones a la hora de dotar a las personas de los conocimientos, las capacidades y las competencias necesarios en un mundo en constante transformación, y de ayudar a las instituciones y organizaciones que trabajan en este ámbito a desarrollar adecuadamente su potencial de innovación, creatividad y emprendimiento, en particular en el marco de la economía digital.
- (29) El programa debe contribuir a la cooperación estratégica a largo plazo a nivel institucional para crear excelencia, competitividad y atractivo y generar una transformación sostenible y sistémica de las organizaciones e instituciones de educación y formación, juventud y deporte, en consonancia con las prioridades de la UE, en particular actuando como bancos de pruebas para instrumentos innovadores de educación, formación y desarrollo de capacidades y apoyando la cooperación con las empresas y la industria. El programa debe seguir respaldando la labor de las



instituciones de educación y formación y de los Estados miembros para eliminar los obstáculos que aún persisten a la cooperación transnacional y multiplicar la oferta de programas de estudios conjuntos transnacionales, para avanzar hacia una titulación europea conjunta⁴⁵.

- (30) El programa debe apoyar la misión educativa principal de las alianzas de universidades europeas a fin de permitir un efecto sistémico que se logrará de manera más eficiente a través de una acción a largo plazo a escala de la Unión, en particular para potenciar la excelencia, reducir la fragmentación y aumentar el atractivo y la inclusividad de los sistemas de educación superior de la UE, crear instrumentos innovadores para mejorar la calidad del aprendizaje y la enseñanza, desarrollar capacidades y competencias orientadas al futuro (como la IA, la ciberseguridad, la sostenibilidad, las CTIM), incluidos los sectores ya indicados en la Unión de las Competencias, por medio de planes de estudios pertinentes y con perspectivas de futuro, la innovación pedagógica, las titulaciones conjuntas, el aprendizaje permanente y las microcredenciales, a fin de desarrollar y atraer talento y facilitar la cooperación transnacional en la educación y también con las empresas y la industria.
- (31) En consonancia con las herramientas y los marcos pertinentes de la Unión, el programa debe contribuir al desarrollo y la circulación de capacidades, en particular mediante el establecimiento de un plan de apoyo a las capacidades básicas y el fomento de la garantía de la calidad, la transparencia, el reconocimiento de capacidades, competencias y cualificaciones, su digitalización y la validación del aprendizaje no formal e informal, la gestión de capacidades y la orientación. En este sentido, el programa también debe prestar apoyo a los puntos de contacto y las redes a escala nacional y europea que facilitan los intercambios transeuropeos y fuera de la Unión, y el desarrollo de itinerarios educativos flexibles entre los distintos ámbitos de la educación, la formación y la juventud, además de entre contextos formales y no formales, en particular respaldando los ecosistemas de microcredenciales.
- (32) Las plataformas y herramientas en línea de fácil manejo para la cooperación virtual pueden desempeñar un papel importante a la hora de impartir educación y formación y en la ejecución de la política de juventud en Europa y fuera de ella. Para aumentar el uso de las actividades de cooperación virtual, el programa debe contribuir a un uso más sistemático y coherente de las plataformas en línea. También debe facilitar y respaldar los procesos de movilidad a través de la digitalización.
- (33) El programa debe diseñarse para promover la inclusión, la diversidad y la igualdad de oportunidades mediante la ampliación del acceso a la movilidad, el voluntariado y el aprendizaje en toda la Unión y fuera de ella, y permitiendo de este modo que todas las personas se beneficien plenamente de una experiencia transformadora.
- (34) El programa debe establecer un conjunto de medidas para facilitar y aumentar el acceso de las personas con menos oportunidades, eliminar los obstáculos que puedan impedir dicho acceso, en particular los financieros, y servir de base para nuevas orientaciones sobre la ejecución. Estas medidas incluyen, entre otras, ayuda financiera específica, formatos de aprendizaje accesibles, apoyo a la vivienda, actividades preparatorias y apoyo a los participantes con menos oportunidades antes, durante y después de su participación en el programa, documentos accesibles y de uso fácil

⁴⁵ Resolución del Consejo relativa a un sello de titulación europea conjunta y los próximos pasos hacia una posible titulación europea conjunta: impulsar la competitividad de Europa y el atractivo de la educación superior europea (DO C, C/2025/2939, 22.5.2025).



disponibles en diferentes lenguas, actividades de apoyo al personal que se ocupa específicamente de la inclusión y la diversidad en organizaciones y actividades de sensibilización entre los participantes potenciales con menos oportunidades, también en las zonas rurales y remotas. Además, el programa debe permitir que se dé prioridad en el proceso de concesión de subvenciones a proyectos de calidad que aborden activamente la inclusión y la participación de las personas con menos oportunidades.

- (35) Con el fin de que el programa sea más accesible para organizaciones de nueva incorporación y para las que tienen una menor capacidad administrativa, y a fin de que el programa sea más fácil de gestionar para los beneficiarios, el programa debe reforzar las medidas para simplificar los procedimientos en todas las fases.
- (1) El presente Reglamento establece la dotación financiera indicativa para el programa. A los efectos del presente Reglamento, los precios corrientes se calculan aplicando un deflactor fijo del 2 %.
- (37) Habida cuenta de la diversidad de los ámbitos contemplados por el programa, debe mantenerse la ambición de que la juventud y el deporte contribuyan de manera significativa a los objetivos del programa y lleguen a sus grupos destinatarios.
- (38) El Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴⁶ es de aplicación a este programa. Dicho Reglamento establece las normas de elaboración y ejecución del presupuesto general de la Unión, y en particular las normas relativas a subvenciones, premios, liberalidades no financieras, contratación, gestión indirecta, asistencia financiera, instrumentos financieros, garantías presupuestarias y protección de los intereses financieros de la Unión.
- (39) De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴⁷, el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo⁴⁸, el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo⁴⁹ y el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo⁵⁰, los intereses financieros de la Unión deben protegerse con medidas proporcionadas, entre las que se incluyen la prevención, detección, corrección e investigación de irregularidades y fraudes, la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, la imposición de sanciones administrativas. En particular, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 y (CE, Euratom) n.º 2185/96, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) puede llevar a cabo investigaciones, tales como controles y verificaciones *in situ*, con el fin de establecer la posible existencia de fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de los intereses financieros de la Unión. De conformidad con el Reglamento (UE)

⁴⁶ Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024).

⁴⁷ Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

⁴⁸ Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1).

⁴⁹ Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

⁵⁰ Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1).



2017/1939, la Fiscalía Europea puede investigar el fraude y otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión, así como ejercer la acción penal al respecto, tal como establece la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo⁵¹. De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión debe cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de esta, conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, la OLAF, la Fiscalía Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo y garantizar que los terceros que intervengan en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes.

- (40) A fin de simplificar los requisitos para los beneficiarios, deben utilizarse lo más posible las opciones de costes simplificados a modo de sumas a tanto alzado, costes unitarios y financiación a tipo fijo. Las opciones de costes simplificados destinadas a apoyar las acciones de movilidad para el aprendizaje en el marco del programa deben tener en cuenta los costes de vida y de subsistencia en el país de acogida. Debe instarse a los Estados miembros a eximir dichas subvenciones de cualesquiera impuestos y cotizaciones sociales, de conformidad con su Derecho nacional; las subvenciones concedidas a individuos por entidades jurídicas públicas o privadas deben tratarse de la misma manera.
- (41) Procede garantizar que los programas 2021-2027 se clausuren adecuadamente, en particular por lo que se refiere a la continuación de las disposiciones plurianuales para su gestión, como en el caso de la financiación de la asistencia técnica y administrativa. A partir del 1 de enero de 2028, la asistencia técnica y administrativa debe encargarse, en caso necesario, de la gestión de las acciones que todavía no hayan concluido en el marco de los programas 2021-2027 el 31 de diciembre de 2027.
- (42) De conformidad con el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el programa debe tener en cuenta la situación específica de las regiones ultraperiféricas a que se refiere dicho artículo y debe incluir medidas que faciliten su participación en el programa.
- (43) En virtud del artículo 85, apartado 1, de la Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo⁵², las personas y entidades establecidas en países y territorios de ultramar pueden optar a recibir financiación en el marco del programa en las condiciones de sus normas y objetivos y de cualquier acuerdo específico aplicable al Estado miembro al que esté vinculado el país o territorio de ultramar de que se trate.
- (44) El programa debe ejecutarse de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [rendimiento], en el que se establecen las normas relativas al marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto, en particular las normas destinadas a garantizar la aplicación uniforme del principio de «no causar un perjuicio significativo» y del principio de igualdad de género a que se refiere el artículo 33, apartado 2, letras d) y f), respectivamente, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, las normas relativas al seguimiento y la comunicación de los resultados de los programas y actividades de la Unión, las normas relativas a la creación de un portal

⁵¹ Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29).

⁵² Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo, de 5 de octubre de 2021, relativa a la Asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra (Decisión de Asociación Ultramar, incluida Groenlandia) (DO L 355 de 7.10.2021, p. 6).



de financiación de la Unión, las normas relativas a la evaluación de los programas, así como otras disposiciones horizontales aplicables a todos los programas de la Unión, como las relativas a la información, la comunicación y la visibilidad.

- (45) Con el fin de optimizar el valor añadido, aumentar el alcance y el impacto de las inversiones, debe procurarse establecer sinergias, en particular entre el programa y otros instrumentos de financiación de la Unión, también a través de mecanismos facilitadores. El programa también debe buscar sinergias que refuercen la colaboración entre la educación y el sector privado.
- (46) El programa debe permitir la asociación total y parcial de terceros países. Asimismo, debe respaldar la participación de terceros países no asociados al programa cuando dichos países figuren en el programa de trabajo, su participación contribuya a la consecución de los objetivos del programa y sea esencial para la ejecución de la acción.
- (47) Debe garantizarse una divulgación adecuada e inclusiva de las oportunidades subvencionadas por el programa a escala local, nacional y de la Unión, y debe tenerse en cuenta a los principales grupos destinatarios del programa y, cuando proceda, a una amplia variedad de otros grupos destinatarios. Además, la Comisión y los organismos de ejecución deben facilitar el intercambio de buenas prácticas y los resultados de los proyectos y recabar información sobre el programa.
- (48) El programa debe movilizar el potencial de los antiguos participantes en el programa Erasmus+ y apoyar las actividades conexas animándoles a promoverlo.
- (49) Deben adoptarse medidas para racionalizar la gestión del programa y lograr economías de escala, en particular limitando y reduciendo el número de agencias nacionales.
- (50) Los Reglamentos (UE) 2021/817⁵³ y (UE) 2021/888⁵⁴ deben derogarse con efecto a partir del 1 de enero de 2028.
- (51) A fin de garantizar la continuidad en la prestación de apoyo en el ámbito de actuación pertinente y permitir que comience la ejecución desde el inicio del marco financiero plurianual 2028-2034, el presente Reglamento debe entrar en vigor y ser aplicable a partir del 1 de enero de 2028.

⁵³ Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 (DO L 189 de 28.5.2021, p. 1).

⁵⁴ Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se derogan los Reglamentos (UE) 2018/1475 y (UE) n.º 375/2014 (DO L 202 de 8.6.2021, p. 32).



HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Objeto

El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa de la Unión para la acción en los ámbitos de la educación y la formación, así como en los ámbitos de la juventud y el deporte (el «programa»), y fija los objetivos del programa, su presupuesto para el período 2028-2034, las modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación. El presente Reglamento también crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- 1) «aprendiente adulto»: persona que ha abandonado o finalizado la educación y formación iniciales y que participa en actividades de aprendizaje formal, no formal o informal, incluidas las personas que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación;
- 2) «aprendizaje de personas adultas»: cualquier forma de aprendizaje formal, no formal o informal para personas adultas, que abarque oportunidades para el desarrollo de capacidades, la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional para la competitividad, que mejore la cohesión social y contribuya a la participación activa en la sociedad;
- 3) «deporte de base»: las actividades físicas de ocio, practicadas regularmente en un contexto no profesional por personas de todas las edades por motivos sociales, educativos o de salud;
- 4) «institución de educación superior»: entidad que, independientemente de su denominación, expida títulos de calidad acreditada u otras cualificaciones reconocidas de nivel terciario de conformidad con la legislación o la práctica regional, nacional o internacional, o una institución similar de educación terciaria que las autoridades nacionales o regionales o la Comisión Europea consideren apta para participar en el programa en los territorios respectivos;
- 5) «estudiante de educación superior»: persona matriculada en una institución de educación superior, en estudios que pueden ser de ciclo corto, de nivel de grado, máster, doctorado o equivalente, o persona que recientemente ha completado una titulación en dichas instituciones;
- 6) «Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria»: las actividades de voluntariado que respaldan las operaciones de ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo a largo plazo posteriores a las crisis en terceros países no asociados al



programa, destinadas a prestar asistencia basada en las necesidades a fin de prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas y mantener la dignidad humana perdurable ante las crisis, y que incluyen acciones destinadas a reforzar la preparación ante catástrofes y la reducción del riesgo de catástrofes, vincular la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo, y contribuir a mejorar la resiliencia y la capacidad de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes para hacer frente a las crisis y recuperarse de ellas;

- 7) «aprendizaje informal»: cualquier aprendizaje derivado de las actividades y experiencias de la vida cotidiana que no esté organizado o estructurado en términos de objetivos, tiempo o apoyo al aprendizaje; puede ser no intencionado desde el punto de vista del aprendiente;
- 8) «programa de estudios conjunto»: un programa coordinado y ofrecido conjuntamente por diferentes instituciones de educación superior de dos o varios países y que conduce a la expedición de una titulación conjunta;
- 9) «aprendizaje permanente»: aprendizaje en todas sus formas, ya sea formal, no formal o informal, que tiene lugar en todas las etapas de la vida y que da lugar a una mejora o actualización de conocimientos, capacidades, competencias y actitudes, incluso mediante microcredenciales, o a la participación en la sociedad desde una perspectiva personal, cívica, cultural, social o laboral, como la prestación de servicios de asesoramiento y orientación; incluye la atención y educación de la primera infancia, la educación general, la educación y la formación profesionales, la educación superior, el aprendizaje de personas adultas, el trabajo en el ámbito de la juventud y otros contextos de aprendizaje fuera del marco de la educación y la formación formales y, por lo general, promueve la cooperación intersectorial y los itinerarios de aprendizaje flexibles;
- 10) «movilidad para el aprendizaje»: cualquier desplazamiento físico a un país distinto del de residencia a fin de cursar estudios, realizar una formación, impartir enseñanza o llevar a cabo un aprendizaje no formal o informal;
- 11) «aprendizaje no formal»: cualquier aprendizaje que tenga lugar fuera del marco de la educación y la formación formales por medio de actividades planificadas respecto a objetivos y tiempo de aprendizaje y en el que hay algún tipo de apoyo al aprendizaje;
- 12) «persona con menos oportunidades»: cualquier persona que, por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, por su origen inmigrante, o por razones tales como la discapacidad o las dificultades de aprendizaje, o por cualesquiera otras razones, en particular las que podrían constituir una discriminación con arreglo al artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se enfrente a obstáculos que le impidan acceder de manera efectiva a las oportunidades que ofrece el programa;
- 13) «alumno»: cualquier persona matriculada con fines de aprendizaje en una institución que imparta enseñanza general de cualquier nivel, desde educación infantil y cuidados de la primera infancia hasta la segunda etapa de enseñanza secundaria, o una persona escolarizada fuera de un marco institucional que las autoridades competentes consideren apta para participar en el programa como escolar en sus territorios respectivos;
- 14) «personal»: cualquier persona dedicada de manera profesional o voluntaria a la educación, la formación o el aprendizaje no formal e informal en todos sus niveles, incluido el deporte; incluye personal académico, docentes, formadores, directores de



centros escolares, trabajadores en el ámbito de la juventud, personal del ámbito deportivo, personal de atención y educación de la primera infancia, personal no docente y otros profesionales que participan regularmente en la promoción del aprendizaje;

- 15) «tercer país»: cualquier país que no sea un Estado miembro de la UE;
- 16) «aprendiente o estudiante de educación y formación profesionales»: persona matriculada en un programa de educación y formación profesionales inicial o continua de cualquier nivel, desde secundaria hasta postsecundaria, o persona que acaba de titularse o de obtener cualificaciones en este tipo de programas;
- 17) «voluntariado»: actividad no remunerada que aborda retos sociales o humanitarios y tiene un fuerte componente de aprendizaje;
- 18) «jóvenes»: cualquier persona de entre trece y treinta años de edad;
- 19) «trabajador en el ámbito de la juventud»: cualquier persona dedicada, de manera profesional o voluntaria, al aprendizaje no formal y que preste apoyo a los jóvenes en su desarrollo personal socioeducativo y profesional y en el desarrollo de sus competencias; incluye a personas que planifican, dirigen, coordinan y ejecutan actividades en el ámbito de la juventud.



Objetivos del programa

1. El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente, competitiva y cohesionada mediante la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y el empleo para todos, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, tanto en la Unión como fuera de ella. El programa será un instrumento clave para crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.

El programa impulsará la cooperación en materia de políticas de juventud y seguirá desarrollando la dimensión europea en el deporte. El objetivo es fomentar una Europa más inclusiva, unida y sólida, capacitando a los jóvenes, reforzando los vínculos comunitarios y promoviendo la solidaridad a través de un compromiso y una cooperación significativos. El deporte desempeña un papel fundamental como impulsor de la inclusión social, la salud, la educación y el desarrollo de la comunidad. Al invertir en la juventud, el voluntariado y el deporte, el programa tiene por objeto construir sociedades más fuertes y conectadas, fomentar el compromiso cívico y democrático y contribuir a la cohesión social a todos los niveles.

2. El programa perseguirá los objetivos específicos siguientes:
 - a) apoyar la mejora de la educación, las capacidades y las competencias, prestando especial atención a su pertinencia para el mercado laboral, así como al desarrollo profesional y al crecimiento personal de la persona y a su contribución a una sociedad competitiva, sostenible y cohesionada;
 - b) fomentar un sentimiento de identidad europea y ciudadanía activa, reforzar la solidaridad y la participación activa en la sociedad y la democracia, para lograr un efecto social positivo, una mayor resiliencia y una mejor preparación para anticipar, prevenir y responder a los riesgos de distinta naturaleza;
 - c) potenciar la calidad, la inclusión, la equidad, la sostenibilidad, la creatividad, la innovación, la excelencia y la colaboración transfronteriza, reforzando el atractivo y la competitividad de Europa a escala mundial, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte;
 - d) involucrar y capacitar a los jóvenes para que adquieran y desarrollen competencias profesionales y personales, participen activamente en la sociedad y la democracia y conecten con el proyecto europeo;
 - e) respaldar el desarrollo de políticas, en particular para la circulación de competencias, la aceleración de las reformas y la modernización a nivel de los sistemas, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte, a fin de garantizar que sean más eficaces, resilientes e inclusivos;



- f) ofrecer a los jóvenes oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias y humanitarias que induzcan cambios sociales positivos en la Unión y fuera de ella (estos últimos gracias a la creación del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria) y, al mismo tiempo, mejorar y validar adecuadamente sus competencias, así como facilitar su continuo compromiso con la ciudadanía activa;
 - g) promover el modelo de deporte europeo invirtiendo en el deporte de base, especialmente en actividades de voluntariado, garantizando la accesibilidad, promoviendo la participación, protegiendo la integridad, apoyando la buena gobernanza y reforzando el papel social, educativo y comunitario del deporte a través de acciones centradas en la creación de un sistema deportivo que sea justo, inclusivo y sostenible en toda Europa.
3. Los objetivos del programa se perseguirán mediante los pilares siguientes, que tienen principalmente un carácter transnacional o internacional:
- a) oportunidades de aprendizaje para todos;
 - b) apoyo al desarrollo de capacidades.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

SECCIÓN 1

OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE PARA TODOS

Artículo 4

Oportunidades de movilidad para el aprendizaje y de voluntariado

- 1. En el ámbito de la educación y la formación, el programa apoyará:
 - a) la movilidad para el aprendizaje de los estudiantes y el personal docente de la educación superior;
 - b) la movilidad para el aprendizaje de los aprendientes y el personal docente de la educación y la formación profesionales;
 - c) la movilidad para el aprendizaje de los escolares y el personal docente, incluido el personal de educación infantil y cuidados de la primera infancia;
 - d) la movilidad para el aprendizaje de los aprendientes adultos y el personal dedicado al aprendizaje de personas adultas.
- 1. En el ámbito de la juventud, el programa apoyará:
 - a) la movilidad para el aprendizaje de los jóvenes, incluida la iniciativa DiscoverEU, que ofrece actividades de apoyo a la participación de los

- jóvenes y a la movilidad para el aprendizaje de los trabajadores en el ámbito de la juventud;
- b) el voluntariado en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.
2. En el ámbito del deporte, el programa respaldará la movilidad para el aprendizaje de los deportistas y las personas activas en el deporte de base y la movilidad para el aprendizaje del personal deportivo.
3. La movilidad para el aprendizaje en virtud del presente artículo podrá ir acompañada de lo siguiente:
- a) apoyo a la enseñanza y el aprendizaje sobre la UE, en particular la integración, los valores y la ciudadanía europeos;
 - b) medidas como el apoyo lingüístico, las visitas preparatorias, la formación y la cooperación virtual.

Artículo 5

Oportunidades de desarrollo del talento y la excelencia

En el ámbito de la educación y la formación, el programa apoyará:

- a) las becas Erasmus+ en ámbitos educativos estratégicos, incluso en programas de estudio conjuntos;
- b) las becas Erasmus Mundus;
- c) las acciones Jean Monnet en el ámbito de la educación superior;
- d) las siguientes instituciones incluidas en el programa Jean Monnet que persigan un objetivo de interés europeo: el Instituto Universitario Europeo de Florencia, en particular su Escuela de Gobernanza Europea y Transnacional, el Colegio de Europa (campus de Brujas, incluida su filial en Tirana, y campus de Natolin); el Instituto Europeo de Administración Pública de Maastricht, la Academia de Derecho Europeo de Tréveris, la Agencia Europea para las necesidades educativas especiales y la inclusión educativa de Odense, y el Centro Internacional de Formación Europea de Niza.

SECCIÓN 2

APOYO AL DESARROLLO DE CAPACIDADES

Artículo 6

Cooperación entre organizaciones e instituciones

El programa apoyará:

- a) las asociaciones para la cooperación, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa;



- b) las asociaciones para la excelencia y la innovación, sobre la base de las alianzas de universidades europeas, los centros de excelencia profesional, las academias europeas de profesores, las Alianzas de Escuelas Europeas, los programas de estudios conjuntos, la acción Juventud Europea Unida y las alianzas colaborativas en materia de deporte.

Artículo 7

Apoyo a la formulación de políticas

El programa apoyará:

- a) la experimentación, preparación y ejecución de las agendas políticas y los instrumentos de la Unión en materia de capacidades, educación y formación, juventud y deporte⁵⁵;
- b) la ejecución del programa, en particular las sinergias con otras políticas y programas de la Unión y el apoyo a los mismos, las plataformas en línea, las herramientas de cooperación virtual y las herramientas para facilitar la movilidad para el aprendizaje;
- c) La difusión y la comunicación.

⁵⁵

Concretamente, los siguientes: el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC); el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (EQAVET); el Registro Europeo de Agencias de Garantía de la Calidad de la Enseñanza Superior (EQAR), la Red Europea de Centros de Información (red ENIC) y la Red de Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (red NARIC), la red Euroguidance, el marco y las herramientas comunes para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), la red Eurydice, los coordinadores nacionales para el aprendizaje de adultos, los servicios centrales y nacionales de apoyo a las plataformas en línea, el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y los puntos nacionales de referencia para el seguimiento de los titulados, la red Wiki de la Juventud, la red Eurodesk, el Foro Europeo de la Juventud, Youthpass, los grupos de trabajo nacionales que aplican el Diálogo de la UE con la Juventud y los organismos nacionales de coordinación que ejecutan la Semana Europea del Deporte a nivel nacional.



CAPÍTULO III

INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD

Artículo 8

Medidas de apoyo a la inclusión y la diversidad

1. Al aplicar el presente Reglamento, la Comisión, los Estados miembros y los terceros países asociados al programa garantizarán un enfoque inclusivo en todas las actividades.
4. La Comisión, los Estados miembros y los terceros países asociados al programa adoptarán medidas eficaces para promover la inclusión, la diversidad y la equidad, la solidaridad y la igualdad de oportunidades, en particular para asegurar la participación de las personas con menos oportunidades en el programa.
5. La Comisión contribuirá al acceso al programa desde una edad temprana e independientemente del contexto socioeconómico. Para lograrlo, garantizará la adopción de medidas que faciliten la participación de las personas con menos oportunidades, por ejemplo, mediante mecanismos de ayuda financiera, cuando proceda.
6. La Comisión podrá adaptar o autorizar a las agencias nacionales a que se refiere el artículo 19 a que adapten, sobre la base de criterios objetivos, los mecanismos de ayuda financiera para mejorar el acceso a las personas con menos oportunidades.
7. Los costes de las medidas destinadas a facilitar o apoyar la participación de personas con menos oportunidades no justificarán el rechazo de una solicitud en el marco del programa.
8. Las agencias nacionales a que se refiere el artículo 19 elaborarán o actualizarán, cuando proceda, planes de acción nacionales en materia de inclusión y diversidad, basados en el marco y prestando especial atención a los retos específicos para acceder al programa en los contextos nacionales. Los planes nacionales en materia de inclusión y diversidad formarán parte integrante de los documentos de planificación de las agencias nacionales a que se refiere el artículo 19, apartado 2.
9. La Comisión supervisará periódicamente la aplicación de las medidas de inclusión y diversidad, así como los planes nacionales en materia de inclusión y diversidad.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINANCIERAS

Artículo 9

Presupuesto

1. La dotación financiera indicativa para la ejecución del programa durante el período 2028-2034 será de 40 827 000 000 EUR en precios corrientes.



2. Además de los importes que figuran en el apartado 1 del presente artículo, y con el fin de promover la dimensión internacional del programa, se facilitará una contribución financiera adicional del Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Europa Global], en apoyo a las acciones ejecutadas y gestionadas de conformidad con el presente Reglamento. Dicha contribución estará en consonancia con un documento único de programación elaborado en virtud del Reglamento (UE) XXX [Europa Global].
10. Podrán consignarse créditos en el presupuesto de la Unión después de 2034 a fin de cubrir los gastos necesarios y permitir la gestión de las acciones no finalizadas al término del programa.
11. La dotación financiera a que se refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo y los importes de los recursos adicionales a que se refiere el artículo 10 también podrán utilizarse para la asistencia técnica y administrativa destinada a la ejecución del programa, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, sistemas y plataformas informáticos específicas e institucionales, actividades de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, y todos los demás gastos de asistencia técnica y administrativa o de personal que haya efectuado la Comisión para la gestión del programa.

Artículo 10

Otros recursos

1. Los Estados miembros, las instituciones, órganos y organismos de la Unión, terceros países, organizaciones internacionales, instituciones financieras internacionales u otros terceros podrán realizar contribuciones financieras o no financieras adicionales al programa. Las contribuciones financieras adicionales constituirán ingresos afectados externos en el sentido del artículo 21, apartado 2, letras a), d) o e), o apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509.
12. A petición de los Estados miembros, los recursos que les hayan sido asignados en el marco de la gestión compartida podrán ponerse a disposición del programa. La Comisión ejecutará esos recursos de manera directa o indirecta, de conformidad con el artículo 62, apartado 1, letras a) o c), del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509. Dichos recursos serán adicionales al importe a que se refiere el artículo 9, apartado 1. Se utilizarán en beneficio del Estado miembro de que se trate. Cuando la Comisión no haya adquirido un compromiso jurídico en régimen de gestión directa o indirecta respecto de los importes adicionales así puestos a disposición del programa, los correspondientes importes no comprometidos podrán transferirse de nuevo al programa o programas de origen respectivos, o a sus sucesores, a petición del Estado miembro de que se trate.

Artículo 11

Financiación alternativa, mixta y acumulada

1. El programa se ejecutará en sinergia con otros programas de la Unión. Las acciones que hayan recibido una contribución de la Unión en el marco de otro programa también podrán recibir una contribución en el marco del presente programa. La



contribución correspondiente estará sujeta a las normas del programa de la Unión pertinente o podrá aplicarse un conjunto único de normas a todas las contribuciones y celebrarse un compromiso jurídico único. Si la contribución de la Unión se basa en los gastos subvencionables, la ayuda acumulada con cargo al presupuesto de la Unión no superará los gastos subvencionables totales de la acción y podrá calcularse a prorrata de conformidad con los documentos que establecen las condiciones de la ayuda.

13. Los procedimientos de concesión o adjudicación en el marco del programa podrán llevarse a cabo en régimen de gestión directa o indirecta conjuntamente con los Estados miembros, las instituciones, órganos y organismos de la Unión, terceros países, organizaciones internacionales, instituciones financieras internacionales u otros terceros («socios del procedimiento conjunto de concesión o adjudicación»), siempre que se garantice la protección de los intereses financieros de la Unión. Dichos procedimientos estarán sujetos a un único conjunto de normas y conducirán a la celebración de compromisos jurídicos únicos. A tal fin, los socios del procedimiento conjunto de concesión o adjudicación podrán poner recursos a disposición del programa de conformidad con el artículo 10 o, en su caso, podrá delegarse en dichos socios la ejecución del procedimiento de concesión o adjudicación, de conformidad con el artículo 62, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509. En los procedimientos conjuntos de concesión o adjudicación, los representantes de los socios de dicho procedimiento también podrán ser miembros del comité de evaluación a que se refiere el artículo 153, apartado 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509.

Artículo 12

Ejecución y modalidades de la financiación de la Unión

1. El programa se ejecutará de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, en régimen de gestión directa o de gestión indirecta con las entidades mencionadas en el artículo 62, apartado 1, letra c), de dicho Reglamento.
14. Los fondos ejecutados en régimen de gestión indirecta en un Estado miembro se asignarán sobre la base de:
 - a) la población y el coste de la vida en el Estado miembro de que se trate;
 - b) la distancia entre las capitales de los Estados miembros;
 - c) el rendimiento, calculado sobre la base de los datos más recientes disponibles.
15. La Comisión especificará dichos criterios y sus fórmulas subyacentes en los programas de trabajo a que se refiere el artículo 15.
16. La financiación de la Unión podrá proporcionarse en cualquiera de las formas establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, en particular subvenciones, premios, contratación y liberalidades no financieras.
17. Cuando la financiación de la Unión se proporcione en forma de subvención, no estará vinculada a los costes o, en su caso, las opciones de costes simplificados, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509. La financiación únicamente podrá concederse en forma de reembolso de los gastos subvencionables reales cuando no exista otro modo de alcanzar los objetivos de una acción.



18. A efectos del artículo 153, apartado 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, el comité de evaluación podrá estar integrado total o parcialmente por expertos externos independientes.
19. Se considerará que las entidades jurídicas públicas y las instituciones y organizaciones en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte que hayan recibido más del 50 % de sus ingresos anuales de fuentes de financiación públicas durante los dos últimos años tienen la capacidad financiera y operativa necesaria para desempeñar las actividades en el marco del programa. No se les exigirá que presenten más documentación para demostrar dicha capacidad.



CAPÍTULO V

PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Artículo 13

Terceros países asociados al programa

1. El programa podrá estar abierto a la participación de los terceros países que se indican a continuación, mediante una asociación total o parcial, de conformidad con los objetivos establecidos en el artículo 3 y con los acuerdos internacionales pertinentes o cualquier decisión adoptada en el marco de dichos acuerdos y aplicable a esos terceros países:
 - a) los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio que sean miembros del Espacio Económico Europeo, así como los microestados europeos;
 - b) los países adherentes, los países candidatos y los candidatos potenciales;
 - c) los países de la política europea de vecindad;
 - d) otros terceros países.
20. Los acuerdos de asociación para la participación en el programa:
 - a) garantizarán un equilibrio justo en cuanto a las contribuciones y los beneficios del tercer país que participe en el programa;
 - b) establecerán las condiciones de participación en los programas, incluido el cálculo de las contribuciones financieras al propio programa y a sus gastos administrativos generales, que consistirán en una contribución operativa y una tasa de participación;
 - c) no conferirán al tercer país ningún poder de decisión respecto del programa;
 - d) garantizarán las facultades de la Unión para velar por una buena gestión financiera y proteger sus intereses financieros;
 - e) cuando proceda, garantizarán la protección de los intereses de la Unión en materia de seguridad y orden público.

A efectos de la letra d), el tercer país concederá los derechos y el acceso necesarios en virtud de los Reglamentos (UE, Euratom) 2024/2509 y (UE, Euratom) n.º 883/2013 y garantizará que las decisiones de ejecución por las que se imponga una obligación pecuniaria sobre la base del artículo 299 del TFUE, así como las sentencias y autos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sean ejecutables.

Artículo 14

Subvencionabilidad

1. Los criterios de subvencionabilidad se establecerán para apoyar la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 3, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509.



21. En los procedimientos de concesión o adjudicación en régimen de gestión directa o indirecta, podrán optar a recibir financiación de la Unión una o varias de las entidades jurídicas siguientes:
- a) entidades establecidas en un Estado miembro;
 - b) entidades establecidas en un tercer país asociado;
 - c) organizaciones internacionales;
 - d) otras entidades establecidas en terceros países no asociados cuando la financiación de dichas entidades sea esencial para la ejecución de la acción y contribuya a los objetivos establecidos en el artículo 3.
22. Además de lo dispuesto en el artículo 168, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, los terceros países asociados a que se refiere el artículo 13, apartado 1, podrán, cuando sea pertinente, participar en cualquiera de los mecanismos de contratación establecidos en dicho artículo 168, apartados 2 y 3. Las normas aplicables a los Estados miembros se aplicarán, *mutatis mutandis*, a los terceros países asociados participantes.
23. De conformidad con el artículo 136 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, se aplicarán restricciones a los procedimientos de concesión o adjudicación que afecten a la seguridad o al orden público, en particular por lo que se refiere a activos e intereses estratégicos de la Unión o de sus Estados miembros.
24. El programa de trabajo a que se refiere el artículo 110 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 o los documentos relativos al procedimiento de concesión o adjudicación podrán especificar con mayor detalle los criterios de subvencionabilidad establecidos en el presente Reglamento o establecer criterios de subvencionabilidad adicionales para acciones específicas.



CAPÍTULO VI

PROGRAMACIÓN

Artículo 15

Programa de trabajo

El programa se ejecutará mediante los programas de trabajo a que se refiere el artículo 110 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509.

CAPÍTULO VII

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 16

Información, comunicación y difusión

1. En cooperación con la Comisión, las agencias nacionales a que se refiere el artículo 19 desarrollarán una estrategia de comunicación coherente en lo que atañe a la divulgación efectiva, y a la difusión y explotación de los resultados de las actividades apoyadas en el marco de las acciones que gestionen dentro del programa. Las autoridades nacionales a que se hace referencia en el artículo 18 apoyarán a las agencias nacionales en la explotación de los resultados de los proyectos con gran potencial de repercusión.
25. Las agencias nacionales a que se refiere el artículo 19 asistirán a la Comisión en la tarea general de difusión de la información sobre el programa, en particular la información relativa a las acciones y actividades gestionadas a escala nacional y de la Unión, y sus resultados. Las agencias nacionales informarán a los grupos destinatarios correspondientes acerca de las acciones y actividades llevadas a cabo en sus respectivos países.
26. Las acciones y actividades a que se refieren los apartados 1 y 2 se llevarán a cabo de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Rendimiento], que establece las normas relativas al rastreo del gasto y al marco de rendimiento del presupuesto, incluidas las normas aplicables a todos los programas de la Unión en lo que respecta a las obligaciones de información, comunicación y visibilidad, entre ellas, en particular, las obligaciones para los beneficiarios y los socios ejecutantes.



CAPÍTULO VIII

SISTEMA DE GESTIÓN Y AUDITORÍA

Artículo 17

Disposiciones para la gestión indirecta a nivel nacional

1. De conformidad con el artículo 157, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, la ejecución del programa en régimen de gestión indirecta requiere la designación de una autoridad nacional y una agencia nacional, tal como se especifica en los artículos 18 y 19.
2. Tanto la autoridad nacional como la agencia nacional se considerarán organismos de ejecución con arreglo al artículo 62, apartado 1, letra c), del Reglamento Financiero en la medida en que sean responsables de las tareas de ejecución presupuestaria según lo acordado con la Comisión, y la autoridad nacional conservará la responsabilidad principal ante la Comisión de la ejecución global de los fondos de la UE por parte de la agencia nacional que designe y a la que supervisará, tal como se contempla en el artículo 18, apartado 10.

Artículo 18

Autoridad nacional

1. Los Estados miembros y los terceros países asociados al programa notificarán a la Comisión, a través de su Representación Permanente o Misión ante la Unión Europea, el organismo de Derecho público designado como autoridad nacional a efectos del presente Reglamento y la persona o personas legalmente autorizadas para actuar en su nombre.
27. La autoridad nacional designará una agencia nacional para el período de vigencia del programa y lo notificará a la Comisión. La autoridad nacional no designará un ministerio como agencia nacional y la agencia nacional estará separada desde el punto de vista organizativo de la autoridad nacional.
28. La autoridad nacional designará un organismo de auditoría independiente tal como se menciona en el artículo 21.
29. La autoridad nacional proporcionará a la Comisión la oportuna evaluación previa en lo relativo a que la agencia nacional cumple los requisitos mínimos establecidos en el artículo 157, apartados 1 a 5, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, así como los requisitos de la Unión para las normas de control interno de las agencias nacionales, y respeta las normas para la gestión de los fondos del programa.

A efectos del párrafo primero, serán aplicables las disposiciones siguientes:

- a) respecto de los procedimientos exigidos específicamente por la Comisión, incluidos sus propios procedimientos y los especificados en el presente Reglamento, no se realizará ninguna evaluación previa de conformidad con el artículo 157, apartado 7, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509;



- b) en el caso de procedimientos distintos de los especificados en la letra a), la autoridad nacional llevará a cabo una evaluación previa, que se basará en sus propios controles y auditorías o en los controles y las auditorías realizados por el organismo de auditoría independiente;
 - c) en caso de que la agencia nacional designada para el programa sea la misma que la designada de conformidad con los Reglamentos (UE) 2021/817 y (UE) 2021/888, el ámbito de la evaluación previa se limitará a los requisitos que sean nuevos, salvo que se justifique lo contrario.
30. En caso de que la Comisión rechace la designación de la agencia nacional en base a su valoración de la evaluación previa, o si la agencia nacional no cumple los requisitos mínimos establecidos por la Comisión, la autoridad nacional velará por que se tomen las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento, previa aprobación de la Comisión, o designará otro organismo como agencia nacional. En casos excepcionales en los que una agencia nacional deje de funcionar o de existir y la propia autoridad nacional lleve a cabo tareas de ejecución presupuestaria de conformidad con el presente Reglamento y los acuerdos pertinentes en virtud del mismo, estará exenta de la evaluación previa.
 31. La autoridad nacional proporcionará una cofinanciación adecuada, al menos equivalente a la contribución a que se refiere el artículo 20, apartado 5, letra b), para las operaciones de la agencia nacional a fin de garantizar que la gestión del programa cumpla las normas de la Unión aplicables.
 32. La autoridad nacional velará por que los nombramientos de las personas responsables de la gestión de la agencia nacional estén justificados por la naturaleza de la acción, sigan normas y procedimientos justos y transparentes y no den lugar a un conflicto de intereses. En caso de serias dudas sobre el cumplimiento de estos principios, la Comisión podrá rechazar el nombramiento propuesto y solicitar a la autoridad nacional que se asegure de que se repita el procedimiento de selección.
 33. La autoridad nacional hará un seguimiento y supervisará las tareas de ejecución presupuestaria encomendadas a su agencia nacional. Asimismo, informará y consultará a la Comisión a su debido tiempo, antes de tomar cualquier decisión que pueda tener una repercusión significativa en la gestión del programa y de sus fondos.
 34. La autoridad nacional presentará cada año a la Comisión un informe sobre sus actividades de seguimiento y supervisión y, en su caso, una declaración sobre el curso dado a las observaciones formuladas por la Comisión en respuesta a dicho informe.
 35. La autoridad nacional asumirá y mantendrá la responsabilidad de la gestión adecuada de los fondos de la Unión transferidos por la Comisión a la agencia nacional en el marco del programa.
 36. En caso de cualquier irregularidad, negligencia o fraude atribuible a la agencia nacional, o bien de graves carencias, deudas o deficiencias de la agencia nacional, y de que cualquiera de estas situaciones dé lugar a reclamaciones de la Comisión respecto a dicha agencia, la autoridad nacional reembolsará e indemnizará a la Comisión con respecto a dichas reclamaciones.
 37. En las circunstancias a las que se refiere el apartado 11, la autoridad nacional podrá revocar el mandato de la agencia nacional por propia iniciativa o a petición de la Comisión. En caso de que la autoridad nacional desee revocar dicho mandato por cualquier otro motivo justificado, lo comunicará a la Comisión en un plazo razonable



antes de la fecha prevista para la finalización del mandato. En este caso, la autoridad nacional y la Comisión acordarán formalmente medidas de transición específicas y con fecha determinada.

38. En caso de la revocación a que se refiere el apartado 12, la autoridad nacional pondrá en práctica los controles necesarios en relación con los fondos de la Unión confiados a la agencia nacional cuyo mandato ha sido revocado y garantizará que dichos fondos y todos los documentos y las herramientas de gestión requeridos para la gestión del programa se transfieran sin ningún impedimento a la nueva agencia nacional. La autoridad nacional proporcionará a la agencia nacional cuyo mandato ha sido revocado la ayuda financiera necesaria para seguir ejecutando sus obligaciones contractuales en relación con los beneficiarios del programa y la Comisión hasta la transferencia de estas obligaciones a una nueva agencia nacional. En caso de que exista un período transitorio entre la revocación de este mandato y la designación de una nueva agencia nacional aceptada por la Comisión, la autoridad nacional será responsable, durante dicho período, de todas las obligaciones de la agencia nacional establecidas en el presente Reglamento y de todas sus obligaciones contractuales vigentes en relación con los beneficiarios del programa y la Comisión.
39. Cuando una agencia nacional deje de funcionar o de existir y no se designe ninguna nueva agencia nacional como consecuencia de la retirada de un tercer país del programa, la autoridad nacional será la principal responsable de todas las obligaciones de la agencia nacional y del cumplimiento y cierre de todas las obligaciones contractuales vigentes en relación con los beneficiarios del programa y la Comisión.
40. A petición de la Comisión, la autoridad nacional designará las instituciones u organizaciones, o los tipos de estas instituciones y organizaciones, que serán aptas para participar en una acción del programa en su territorio.
41. La autoridad nacional promoverá y facilitará sinergias y complementariedades efectivas con otros fondos o programas de la Unión, nacionales o regionales.
42. La autoridad nacional velará por que se adopten todas las medidas necesarias y adecuadas para eliminar cualquier obstáculo jurídico y administrativo al correcto funcionamiento del programa, en particular medidas destinadas a armonizar el estatuto de los participantes en el programa con el de otros nacionales que se encuentren en la misma situación o a abordar las dificultades para obtener visados o permisos de residencia.

Artículo 19

Agencia nacional

1. La agencia nacional:
 - a) será un organismo en el sentido del artículo 62, apartado 1, letra c), incisos v) o vi), del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 y se registrará por el Derecho del Estado miembro o del tercer país asociado al programa de que se trate;
 - b) tendrá una capacidad de gestión, un personal y una infraestructura adecuados que le permitan cumplir sus tareas de manera satisfactoria,



garantizando una gestión eficiente y eficaz del programa y una buena gestión financiera de los fondos de la Unión;

- c) poseerá los medios operativos y jurídicos para aplicar las normas administrativas, contractuales y de gestión financiera establecidas a nivel de la Unión;
- d) contará con los conocimientos especializados necesarios para ejecutar con eficacia las acciones en todos los sectores del programa para los que recibe una contribución de la Unión;
- e) ofrecerá, si así lo exige la Comisión, garantías financieras suficientes, emitidas preferiblemente por una autoridad pública, que se correspondan con el nivel de fondos de la Unión que debe gestionar.

- 43. La agencia nacional planificará adecuadamente sus tareas para la ejecución de las acciones pertinentes establecidas en el programa de trabajo a que se refiere el artículo 15 y los acuerdos pertinentes con la Comisión, así como para las actividades de información, comunicación y difusión a que se refiere el artículo 16, apartado 2.
- 44. La agencia nacional gestionará todas las fases del ciclo de vida del proyecto de aquellas acciones del programa bajo su responsabilidad, de conformidad con el artículo 62, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 y los acuerdos pertinentes con la Comisión.
- 45. La agencia nacional concederá apoyo en forma de subvenciones a los beneficiarios a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, punto 5, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 a través de convenios de subvención, tal como especifique la Comisión para la acción del programa en cuestión.
- 46. La agencia nacional no delegará en un tercero ninguna tarea relacionada con el programa ni la ejecución presupuestaria que se le ha conferido sin una autorización previa por escrito de la autoridad nacional y la Comisión. La agencia nacional seguirá siendo el único responsable de las tareas delegadas a un tercero.
- 47. La agencia nacional presentará cada año a su autoridad nacional y a la Comisión una declaración de gestión, un informe y cualquier otro documento exigido de conformidad con el artículo 158 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509.
- 48. La agencia nacional pondrá en práctica, a su debido tiempo, las observaciones realizadas por la Comisión después de analizar la declaración de gestión y el informe anuales, así como el dictamen de auditoría independiente que les concierne.

Artículo 20

Comisión Europea

- 1. A partir de los requisitos relativos al cumplimiento en relación con las agencias nacionales a que se hace referencia en el artículo 18, apartado 4, la Comisión revisará los sistemas nacionales de gestión y control, en particular recurriendo a la evaluación previa que le facilitará la autoridad nacional, la declaración anual de gestión de la agencia nacional y el dictamen del organismo de auditoría independiente al respecto, así como el informe anual de la autoridad nacional que figura en el artículo 18, apartado 9.



49. Sobre la base de la evaluación previa contemplada en el artículo 18, apartado 4, la Comisión aceptará, aceptará con condiciones o rechazará la designación de la agencia nacional. La Comisión no iniciará ninguna relación contractual con la agencia nacional hasta que haya determinado que la evaluación previa es satisfactoria o haya adoptado las medidas de supervisión adecuadas de conformidad con el artículo 157, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509. Cuando la aceptación esté sujeta a condiciones, la Comisión podrá aplicar medidas cautelares proporcionadas en su relación contractual con la agencia nacional. En caso de que la agencia nacional deje de cumplir los requisitos mínimos, la Comisión podrá suspender su relación contractual con la agencia nacional hasta que se hayan adoptado medidas correctoras para garantizar el cumplimiento, de lo contrario podrá solicitar a la autoridad nacional que revoque el mandato de la agencia nacional y designe una nueva, a reserva de una evaluación previa positiva.
50. La Comisión proporcionará a las autoridades nacionales y a las agencias nacionales información y orientación adecuadas para garantizar una ejecución y una gestión coherentes y de alta calidad del programa. En particular, especificará las disposiciones de planificación, gestión de proyectos y presentación de información y velará por que dichas disposiciones sigan procedimientos sencillos.
51. La Comisión no pondrá fondos del programa a disposición de la agencia nacional hasta que haya aprobado sus documentos de planificación de conformidad con el artículo 19, apartado 2.
52. La Comisión pondrá a disposición de la agencia nacional los siguientes fondos del programa:
- a) una contribución para la ayuda en forma de subvenciones a las acciones del programa cuya gestión se encomienda a la agencia nacional;
 - b) una contribución para apoyar las tareas de gestión del programa de la agencia nacional;
 - c) si procede, una contribución adicional para las acciones a que se refiere el artículo 7, letras a) y b).
53. La Comisión comunicará a la autoridad nacional y a la agencia nacional el resultado de sus análisis y observaciones sobre el informe y la declaración de gestión anuales a que se refieren el artículo 18, apartado 9 y el artículo 19, apartado 6, y sobre el dictamen de auditoría a que se refiere el artículo 21, apartado 2.
54. En caso de que la Comisión no acepte la declaración de gestión anual o el dictamen de auditoría independiente sobre la misma, o bien en caso de una aplicación insatisfactoria de las observaciones de la Comisión por la agencia nacional, la Comisión podrá aplicar cualquier medida cautelar y correctora necesaria para salvaguardar los intereses financieros de la Unión de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509.
55. La Comisión fomentará y mantendrá el diálogo y la cooperación activos con las agencias nacionales y las autoridades nacionales, así como entre ellas, en particular el intercambio y la transferencia de buenas prácticas, con vistas a mejorar y garantizar la ejecución y gestión coherentes del programa. Asimismo, velará por que se establezcan las condiciones adecuadas para un intercambio efectivo de información entre las instituciones de la Unión, las agencias nacionales u otros organismos y entidades que ejecuten el programa.



56. La Comisión proporcionará los sistemas informáticos necesarios para respaldar la ejecución de los objetivos del programa citados en el artículo 3, incluida la gestión indirecta.

Artículo 21

Organismo de auditoría independiente

1. El organismo de auditoría independiente:
 - a) tendrá las competencias profesionales necesarias para realizar auditorías en el sector público;
 - b) garantizará que sus auditorías tengan en cuenta las normas de auditoría aceptadas internacionalmente;
 - c) no se encontrará en una posición de conflicto de intereses en relación con la entidad jurídica de la que forma parte la agencia nacional. En particular, el organismo de auditoría independiente será independiente, en lo relativo a sus funciones, de la entidad jurídica de la que forma parte la agencia nacional.
2. El organismo de auditoría independiente emitirá un dictamen de auditoría sobre la declaración de gestión anual mencionada en el artículo 158, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509. Este constituirá la base de la fiabilidad global con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509.
3. El organismo de auditoría independiente proporcionará a la Comisión y sus representantes, así como al Tribunal de Cuentas, pleno acceso a todos los documentos e informes en apoyo del dictamen de auditoría que emita sobre la declaración de gestión anual de la agencia nacional.

Artículo 22

Principios del sistema de control

1. La Comisión será responsable de los controles de supervisión en relación con las acciones y actividades del programa gestionadas por las agencias nacionales. Asimismo, establecerá los requisitos mínimos para los controles realizados por la agencia nacional y el organismo independiente de auditoría.
57. La agencia nacional será responsable de los controles primarios de los beneficiarios de subvenciones para las acciones que gestiona tal como establecen los programas de trabajo a que se refiere el artículo 15. Estos controles aportarán garantías razonables de que las subvenciones concedidas se utilizan en las condiciones previstas y en cumplimiento de las normas de la Unión aplicables.
58. En lo que respecta a los fondos del programa transferidos a las agencias nacionales, la Comisión velará por que exista una adecuada coordinación de sus controles con las autoridades nacionales y las agencias nacionales, a partir de un único principio de auditoría y aplicando un análisis basado en el riesgo.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 23

Derogación

Quedan derogados el Reglamento (UE) n.º 2021/817 y el Reglamento (UE) n.º 2021/888 con efectos a partir del 1 de enero de 2028.

Artículo 24

Disposiciones transitorias

1. El presente Reglamento no afectará a la continuación o modificación de las acciones de que se trate, hasta su cierre, en virtud de los Reglamentos (UE) 2021/817 y (UE) 2021/888, que seguirán aplicándose a dichas acciones hasta su cierre.
59. La dotación financiera del programa también podrá cubrir los gastos de asistencia técnica y administrativa necesarios para asegurar la transición entre el programa y las medidas adoptadas en virtud de los Reglamentos (UE) 2021/817 y (UE) 2021/888.
60. Los Estados miembros garantizarán, a nivel nacional, una transición sin obstáculos entre las acciones llevadas a cabo en el marco de los Reglamentos (UE) 2021/817 y (UE) 2021/888 y las que vayan a ejecutarse en el marco del presente programa.

Artículo 25

Entrada en vigor y aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2028.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
La Presidenta / El Presidente

Por el Consejo
La Presidenta



FICHA LEGISLATIVA DE FINANCIACIÓN Y DIGITAL

1.	MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA	3
1.1.	Denominación de la propuesta/iniciativa	3
1.2.	Ámbito(s) afectado(s).....	3
1.3.	Objetivo(s)	3
1.3.1.	Objetivo(s) general(es).....	3
1.3.2.	Objetivo(s) específico(s)	3
1.3.3.	Resultado(s) e incidencia esperados.....	3
1.3.4.	Indicadores de rendimiento	3
1.4.	La propuesta/iniciativa se refiere a:	4
1.5.	Justificación de la propuesta/iniciativa	4
1.5.1.	Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la ejecución de la iniciativa.....	4
1.5.2.	Valor añadido de la intervención de la UE (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos de la presente sección, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la UE» el valor resultante de una intervención de la UE que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.	4
1.5.3.	Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores	4
1.5.4.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados	5
1.5.5.	Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de redistribución.....	5
1.6.	Duración de la propuesta/iniciativa y de su incidencia financiera	6
1.7.	Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s).....	6
2.	MEDIDAS DE GESTIÓN	8
2.1.	Disposiciones en materia de seguimiento e informes	8
2.2.	Sistema(s) de gestión y de control	8
2.2.1.	Justificación del / de los método(s) de ejecución presupuestaria, del / de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos	8
2.2.2.	Información relativa a los riesgos detectados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos.....	8
2.2.3.	Estimación y justificación de la eficiencia en términos de costes de los controles (ratio entre los gastos de control y el valor de los correspondientes fondos gestionados), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)	8
2.3.	Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades	9



3.	INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA..	10
3.1.	Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)	10
3.2.	Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos.....	12
3.2.1.	Resumen de la incidencia estimada en los créditos operativos.....	12
3.2.1.1.	Créditos procedentes del presupuesto aprobado	12
3.2.1.2.	Créditos procedentes de ingresos afectados externos	17
3.2.2.	Resultados estimados financiados con créditos operativos.....	22
3.2.3.	Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos.....	24
3.2.3.1.	Créditos procedentes del presupuesto aprobado	24
3.2.3.2.	Créditos procedentes de ingresos afectados externos	24
3.2.3.3.	Total de los créditos	24
3.2.4.	Necesidades estimadas de recursos humanos	25
3.2.4.1.	Financiadas con el presupuesto aprobado	25
3.2.4.2.	Financiadas con ingresos afectados externos	26
3.2.4.3.	Necesidades totales de recursos humanos.....	26
3.2.5.	Descripción de la incidencia estimada en las inversiones relacionadas con la tecnología digital.....	28
3.2.6.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente	28
3.2.7.	Contribución de terceros	28
3.3.	Incidencia estimada en los ingresos	29
42	DIMENSIONES DIGITALES	29
4.1.	Obligaciones con repercusión digital	30
4.2.	Datos	30
4.3.	Soluciones digitales.....	31
4.4.	Evaluación de la interoperabilidad.....	31
4.5.	Medidas de apoyo a la digitalización	32



1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Erasmus+ para el período 2028-2034

1.2. Ámbito(s) afectado(s)

Educación y formación, juventud y deporte

1.3. Objetivo(s)

1.3.1. Objetivo(s) general(es)

El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente, competitiva y cohesionada mediante la promoción de un aprendizaje permanente de alta calidad y la mejora de las capacidades y competencias para la vida y el empleo para todos, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, tanto en la Unión como fuera de ella. El programa es un instrumento clave para crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.

El programa impulsará la cooperación en materia de políticas de juventud y seguirá desarrollando la dimensión europea en el deporte. El objetivo es fomentar una Europa más inclusiva, unida y sólida, capacitando a los jóvenes, reforzando los vínculos comunitarios y promoviendo la solidaridad a través de un compromiso y una cooperación significativos. El deporte desempeña un papel fundamental como impulsor de la inclusión social, la salud, la educación y el desarrollo de la comunidad. Al invertir en la juventud, el voluntariado y el deporte, el programa tiene por objeto construir sociedades más fuertes y conectadas, fomentar el compromiso cívico y democrático y contribuir a la cohesión social a todos los niveles.

1.3.2. Objetivo(s) específico(s)

El programa perseguirá los objetivos específicos siguientes:

- a) apoyar la mejora de la educación, las capacidades y las competencias, prestando especial atención a su pertinencia para el mercado laboral, así como al desarrollo profesional y al crecimiento personal de la persona y a su contribución a una sociedad competitiva, sostenible y cohesionada;
- b) fomentar un sentimiento de identidad europea y ciudadanía activa, reforzar la solidaridad y la participación activa en la sociedad y la democracia, para lograr un efecto social positivo, una mayor resiliencia y una mejor preparación para anticipar, prevenir y responder a los riesgos de distinta naturaleza;
- c) potenciar la calidad, la inclusión, la equidad, la sostenibilidad, la creatividad, la innovación, la excelencia y la colaboración transfronteriza, reforzando el atractivo y la competitividad de Europa a escala mundial, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte;
- d) involucrar y capacitar a los jóvenes para que adquieran y desarrollen competencias profesionales y personales, participen activamente en la sociedad y la democracia y conecten con el proyecto europeo;



- e) respaldar el desarrollo de políticas, en particular para la circulación de competencias, la aceleración de las reformas y la modernización a nivel de los sistemas, en todos los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte, a fin de garantizar que sean más eficaces, resilientes e inclusivos;
- f) ofrecer a los jóvenes oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias y humanitarias que induzcan cambios sociales positivos en la Unión y fuera de ella (estos últimos gracias a la creación del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria) y, al mismo tiempo, mejorar y validar adecuadamente sus competencias, así como facilitar su continuo compromiso con la ciudadanía activa;
- g) promover el modelo de deporte europeo invirtiendo en el deporte de base, especialmente en actividades de voluntariado, garantizando la accesibilidad, promoviendo la participación, protegiendo la integridad, apoyando la buena gobernanza y reforzando el papel social, educativo y comunitario del deporte a través de acciones centradas en la creación de un sistema deportivo que sea justo, inclusivo y sostenible en toda Europa.

1.3.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especificar los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios/grupos destinatarios.

- Mejora de las capacidades y competencias de los participantes para el empleo y la vida
- Mayor calidad, inclusión, sostenibilidad, innovación, excelencia y colaboración transfronteriza de las organizaciones participantes que trabajan en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte
- Aceleración de las reformas y modernización a nivel del sistema
- Aumento de la participación activa, mayor solidaridad y sentimiento de pertenencia a Europa entre los participantes

1.3.4. Indicadores de rendimiento

Especificar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.

Los indicadores de productos y de resultados a efectos del seguimiento de los avances y logros del presente programa corresponderán a los indicadores comunes previstos en el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Rendimiento].

1.4. La propuesta/iniciativa se refiere a:

- ☐ una acción nueva
- ☐ una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria⁵⁶
- ☒ la prolongación de una acción existente
- ☐ una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra / una nueva acción

⁵⁶

Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la ejecución de la iniciativa

El programa tiene por objeto ofrecer oportunidades de aprendizaje para todos, en particular en forma de movilidad para el aprendizaje, voluntariado y becas, que contribuirán a mejorar las capacidades y las competencias clave para todos, para la vida y para el empleo, y promoverán el compromiso social y la educación ciudadana, la solidaridad y la inclusión social. El programa también crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria. Asimismo, el programa apoyará el desarrollo de capacidades, a través de la cooperación entre las partes interesadas a nivel organizativo y la evolución de las políticas, con vistas a contribuir a un aprendizaje permanente de alta calidad, fomentar la inclusión, la excelencia y la innovación en la educación, la formación, la juventud y el deporte.

A reserva de la entrada en vigor de su acto de base, está previsto que el programa se ejecute a partir del 1 de enero de 2028, con una duración de siete años.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos de la presente sección, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la UE» el valor resultante de una intervención de la UE que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.

Si bien los Estados miembros siguen siendo responsables del contenido y la organización de sus políticas en los ámbitos en cuestión, los retos detectados son comunes a todos los Estados miembros o tienen una dimensión transnacional significativa, lo que requiere que se aborden de manera eficaz las soluciones, la coordinación y el apoyo a escala de la UE. Las acciones de la UE pueden facilitar la cooperación, el desarrollo de capacidades y el aprendizaje mutuo, así como las actividades transfronterizas, y optimizar en última instancia el potencial de los sectores de que se trate, en particular en las acciones exteriores de la UE.

El programa tiene por objeto mejorar la cooperación en relación con la movilidad transnacional y el desarrollo de capacidades, así como apoyar la evolución de las políticas con una dimensión europea. Sin embargo, debido a la naturaleza transnacional, el elevado volumen y el amplio alcance geográfico de las actividades financiadas, así como su importante dimensión internacional, estos objetivos no pueden ser alcanzados de forma adecuada por los Estados miembros por sí solos. Por ejemplo, la movilidad para el aprendizaje o el voluntariado transfronterizos son más complicados de organizar sobre una base bilateral y resulta difícil para los Estados miembros hacerlos accesibles para todos. La evaluación intermedia de Erasmus+ ha demostrado que las iniciativas individuales de organizaciones de educación y formación, juveniles y deportivas o de Estados miembros, aunque son eficaces a nivel nacional, carecen del alcance y el volumen necesarios para lograr un impacto a escala europea. Además, la cobertura acumulada de las iniciativas individuales de los países e intersectoriales sigue siendo limitada en comparación con el actual programa Erasmus+. Del mismo modo, la evaluación del Cuerpo Europeo de Solidaridad confirma que este Cuerpo desempeña un papel esencial y, en algunos países, es la única alternativa en cuanto a actividades de voluntariado y solidaridad para los jóvenes.



Asimismo, al ampliar el ámbito de aplicación del programa para incluir las actividades de voluntariado, en particular el voluntariado para apoyar operaciones de ayuda humanitaria, Erasmus+ ofrecerá un punto de entrada único a las oportunidades de la UE para los jóvenes de toda la UE, incluidas las zonas rurales y remotas y el extranjero. En la actualidad estas únicamente son accesibles a través de programas diferenciados. Por lo tanto, Erasmus+ garantizará que todos los jóvenes interesados de la UE tengan las mismas oportunidades de participar en una mayor variedad de actividades y que su acceso a estas sea más fácil. El programa también crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria, que constituye una obligación derivada del Tratado.

El valor añadido de la financiación de la UE en los ámbitos políticos cubiertos por el programa fue ampliamente reconocido por los participantes en la consulta pública abierta llevada a cabo por la Comisión para el nuevo MFP, y la gran mayoría destacó su importancia.

El programa contribuirá a aumentar el nivel de las capacidades básicas y el número de profesionales cualificados, también en sectores estratégicos clave para la competitividad de la UE. Ayudará a fomentar, atraer y retener talentos, también de terceros países. Mediante la puesta en común de conocimientos especializados y recursos, el desarrollo de capacidades y la cooperación transnacional respaldados por el programa fomentarán la innovación, aumentarán la enseñanza de calidad y ayudarán a abordar la escasez de capacidades y talento en Europa en sectores y territorios clave, en particular en el ámbito de las CTIM y la doble transición, y harán que Europa se convierta en un destino educativo más atractivo para el talento mundial.

La iniciativa reunirá a personas de diversos orígenes y países y les ayudará a participar en actividades de voluntariado, lo que les permitirá vivir un tiempo en el extranjero, facilitará el entendimiento intercultural, fomentará una identidad colectiva y el respeto de valores como la democracia, la libertad y los derechos humanos. Por ejemplo, las evaluaciones intermedias de Erasmus+ y del Cuerpo Europeo de Solidaridad ponen de relieve su importante repercusión en el fomento de un sentimiento de identidad y pertenencia europeas, la sensibilización sobre los valores comunes de la UE y, en el caso de Erasmus+, en el desarrollo de conocimientos para la integración europea. Al propiciar la creación y el establecimiento de redes duraderas de personas y organizaciones, el programa permitirá el arraigo de la identidad europea y los valores de la UE.

El programa fomentará el desarrollo, la transferencia y la aplicación de prácticas innovadoras y de alta calidad en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, y aumentará la capacidad de las organizaciones para trabajar a escala transnacional. El programa apoyará la colaboración reforzada con el sector privado y los ecosistemas de innovación y aprovechará las inversiones en capacidades esenciales para la competitividad, la resiliencia, la preparación y la cohesión social de la UE. También impulsará la evolución de las políticas y tendrá un efecto sistémico, en particular al actuar como banco de pruebas para enfoques que servirán de inspiración a los sistemas nacionales o regionales. Al fomentar el enriquecimiento mutuo entre países, el programa ayudará a los Estados miembros a hacer evolucionar y modernizar sus sistemas y políticas.

Además, el programa incluirá acciones para ampliar el acceso a los agentes pequeños, apoyar formatos flexibles y ofrecer una puerta de acceso para que las



organizaciones de base y las de nueva incorporación accedan a los fondos de la Unión y adquieran experiencia en cooperación transnacional. También tendrá una fuerte dimensión de inclusión y diversidad y respaldará el desarrollo de capacidades para el empleo y la vida, en particular de las personas con menos oportunidades.

1.5.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

La propuesta se basa en la prolongada experiencia de los programas anteriores en el ámbito de la educación y la formación, la juventud, el deporte y el voluntariado.

Las evaluaciones intermedias de Erasmus+ y del Cuerpo Europeo de Solidaridad muestran que ambos programas aportan un fuerte valor añadido europeo a las personas, las organizaciones y las políticas, también en su dimensión internacional, un resultado que no puede igualarse por sí solo a nivel nacional.

La evaluación final del programa 2014-2020 y la evaluación intermedia del programa 2021-2027 pusieron de manifiesto que Erasmus+ obtiene excelentes resultados en los criterios de evaluación clave y cumple eficazmente sus objetivos. Ambas ediciones del programa han demostrado su eficacia a la hora de generar un fuerte valor añadido europeo, al desempeñar un papel esencial en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte. Erasmus+ supera de manera notable lo que podrían lograr los distintos países a nivel nacional o internacional. Sus beneficios se derivan de las oportunidades que ofrece al desarrollo personal, educativo y profesional de los aprendientes y el personal, a la cooperación transfronteriza de las organizaciones y al desarrollo de políticas en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte, lo cual favorece de forma significativa a las personas que participan en el programa en comparación con aquellas que no participan en él.

La evaluación final del programa 2018-2020 y la evaluación intermedia del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad 2021-2027⁵⁷ pusieron de manifiesto que el Cuerpo Europeo de Solidaridad obtiene buenos resultados en los cinco criterios de evaluación (pertinencia, eficiencia, eficacia, coherencia, valor añadido de la UE). El Cuerpo Europeo de Solidaridad atiende a las necesidades cruciales de la sociedad europea, sobre todo mediante el fomento de la participación ciudadana y la promoción de la inclusión y la diversidad. El programa fomenta un sentimiento de comunidad, al revitalizar las iniciativas locales y promover una perspectiva mundial más amplia. La participación contribuye a mejorar las capacidades personales, profesionales y de estudio, así como la conciencia social y cívica.

Al mismo tiempo, ambas evaluaciones señalan algunos ámbitos de mejora en términos de diseño. Entre ellos figuran la ampliación del alcance de los programas, la facilitación del acceso, la simplificación de la gestión, la mejora del seguimiento, el refuerzo de las sinergias y la prevención de solapamientos con otros programas, así como el aumento de la flexibilidad para hacer frente a nuevos retos. Por ejemplo, la evaluación de Erasmus+ constató cierto solapamiento entre las actividades de participación juvenil de Erasmus+ y los proyectos solidarios financiados en el marco del Cuerpo, ya que ambos apoyan iniciativas dirigidas por jóvenes y gestionadas por grupos informales de jóvenes.

⁵⁷

COM(2025) 144 final, SWD(2025) 75, 1.4.2025.



1.5.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

El programa es uno de los instrumentos de financiación del marco financiero plurianual para 2028-2034 y presenta un alto grado de coherencia y complementariedad con otras prioridades y regímenes de financiación clave de la UE.

El programa complementará y reforzará las acciones financiadas a través de las acciones exteriores de la Unión para atraer y retener talento mundial, aumentar la influencia y el atractivo de la UE en la escena mundial y contribuir a la preparación de los países candidatos y candidatos potenciales, en particular promoviendo los contactos interpersonales y la cooperación con terceros países.

Existe una complementariedad significativa entre el programa y su cooperación transnacional facilitada en régimen de gestión directa e indirecta y las intervenciones adaptadas a nivel nacional y regional subvencionadas por dotaciones nacionales. De hecho, la parte transnacional en régimen de gestión directa e indirecta proporciona aprendizaje compartido, creación de redes y puesta en común de recursos en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte, y contribuye al desarrollo de prácticas de enseñanza de calidad, la creación de redes y la modernización, que no se pueden alcanzar con intervenciones únicamente nacionales, mientras que los presupuestos nacionales preasignados respaldan en particular intervenciones estructurales amplias para abordar las disparidades socioeconómicas y territoriales, incluidas las zonas rurales y remotas, como la provisión de infraestructuras, equipos y servicios de educación y formación, el apoyo al perfeccionamiento profesional de los grupos desfavorecidos o la promoción del empleo y el emprendimiento a través de la formación y la puesta en marcha de reformas.

Erasmus+ y el Fondo Europeo de Competitividad están estrechamente vinculados y se necesitan sinergias para acabar con la compartimentación entre la educación, la investigación y la innovación y el mercado laboral (y, en cierta medida, el aprendizaje no formal e informal) en beneficio último de la competitividad. Por ejemplo, la educación contribuye al desarrollo de la investigación y la innovación y permite la transferencia de conocimientos y tecnología del mundo académico a la industria y las empresas, por lo que también puede apoyar estrategias de especialización inteligente. El fomento y la transferencia de prácticas que funcionan del ámbito educativo al campo de la investigación o la industria podrían facilitarse mediante disposiciones jurídicas y mecanismos de aplicación que garanticen el flujo de conocimientos entre sectores con claras interrelaciones.

De conformidad con la Estrategia de Preparación de la Unión Europea, Erasmus+ también promueve la preparación, la resiliencia, la participación en la vida democrática y el compromiso cívico a través de un enfoque ascendente, y anima a las organizaciones e instituciones a solicitar financiación y a fomentar la alfabetización digital y mediática, el pensamiento crítico, el compromiso, el aprendizaje cívico democrático. El voluntariado también es esencial para potenciar una cultura de preparación inclusiva y resiliencia social. El programa y el instrumento de la UE que contribuye a abordar la protección de los derechos fundamentales y la democracia, los medios de comunicación y la cultura están en estrecha consonancia y se complementan.



Aunque estos programas están respaldados por instrumentos distintos, con *modus operandi* independientes, y lógicas de intervención, modos de gestión y estructuras diferentes, su interacción puede generar efectos convergentes. Por consiguiente, se buscarán sinergias siempre que sea posible y aporten valor añadido adicional.

1.5.5. *Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de redistribución*

No procede



1.6. Duración de la propuesta/iniciativa y de su incidencia financiera

- Duración limitada
- En vigor desde el 1.1.2028 hasta el 31.12.2034
- Incidencia financiera desde 2028 hasta 2034 para los créditos de compromiso y desde 2028 hasta 2034 para los créditos de pago.

1.7. Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s)⁵⁸

- **Gestión directa** por la Comisión
 - ✓ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
 - ✓ por las agencias ejecutivas.
- ☐ **Gestión compartida** con los Estados miembros
- **Gestión indirecta** mediante delegación de competencias de ejecución presupuestaria en:
 - ✓ terceros países o los organismos que estos hayan designado;
 - ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);
 - ☐ el Banco Europeo de Inversiones y el Fondo Europeo de Inversiones;
 - ☐ los organismos a que se refieren los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;
 - ✓ organismos de Derecho público;
 - ✓ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que estén dotados de garantías financieras suficientes;
 - ☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
 - ☐ organismos o personas a los cuales se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la política exterior y de seguridad común, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificados en el acto de base pertinente;
 - ☐ organismos establecidos en un Estado miembro, que se rijan por el Derecho privado de un Estado miembro o el Derecho de la Unión y reúnan las condiciones para que se les encomiende, de conformidad con las normas sectoriales específicas, la ejecución de fondos de la Unión o garantías presupuestarias, en la medida en que estén controlados por organismos de Derecho público o por organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público y estén dotados de unas garantías financieras suficientes, en forma de responsabilidad solidaria de los organismos controladores o garantías financieras equivalentes, que podrán limitarse, para cada acción, al importe máximo de la ayuda de la Unión.

⁵⁸

Los detalles sobre los métodos de ejecución presupuestaria y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BUDGpedia. <https://myintracomm.ec.europa.eu/corp/budget/financial-rules/budget-implementation/Pages/implementation-methods.aspx>.



Observaciones

El programa se ejecutará a través de una combinación de modos de gestión directa e indirecta, un enfoque que ha demostrado su eficacia en anteriores marcos financieros plurianuales (MFP) y que la evaluación intermedia de Erasmus+ confirmó que constituía un factor clave de la eficiencia del programa.



2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Las normas de seguimiento, informes y evaluación del presente programa se ajustarán a los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Rendimiento].

La Comisión publicará un informe de ejecución respecto al futuro programa Erasmus+ a más tardar cuatro años después del inicio de su ejecución, a fin de evaluar los avances realizados en la consecución de sus objetivos.

La Comisión llevará a cabo una evaluación retrospectiva de conformidad con el artículo 34, apartado 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 a más tardar tres años después del período de programación del futuro programa Erasmus+.

El objetivo es hacer uso de las disposiciones existentes en la medida de lo posible y simplificar, racionalizar y reducir la carga administrativa para los participantes (personas y organizaciones), al tiempo que se garantiza que se recopila la información suficiente para evaluar los resultados del programa y salvaguardar la rendición de cuentas. Por consiguiente, las disposiciones en materia de seguimiento e informes se establecerán sistemáticamente con vistas a su eficiencia y rentabilidad, sobre la base de la experiencia adquirida en el programa actual, sin comprometer las necesidades de datos a los efectos de la evaluación.

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. *Justificación del / de los método(s) de ejecución presupuestaria, del / de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos*

La propuesta de seguir combinando los modos de gestión (directa e indirecta) del programa se basa en la experiencia positiva de la ejecución del actual programa Erasmus+, que ha dado lugar a resultados siempre positivos a lo largo de sucesivos períodos de programación. Se basa en las estructuras existentes, de conformidad con los principios de subsidiariedad, proporcionalidad y eficiencia. Mantener las modalidades de probada eficacia permitirá concentrarse en la ejecución y el rendimiento, preservar las mejoras en la eficiencia demostradas y, al mismo tiempo, minimizar la carga administrativa. Se mantendría el principio general: por norma general, no se proporcionarán ayudas directas a los beneficiarios individuales; el apoyo seguirá canalizándose a través de organizaciones participantes, que lo distribuirán a los aprendientes o a profesionales individuales. Evaluaciones sucesivas han constatado que la gestión indirecta a través de las agencias nacionales constituye el modo de gestión más eficaz de los proyectos de movilidad y cooperación destinados a desarrollar capacidades en todos los países participantes. En cambio, la gestión directa es eficaz en las acciones transversales a escala europea gracias a las economías de escala y a la capacidad de la agencia ejecutiva EACEA para gestionar las acciones a través de herramientas y procedimientos institucionales.

2.2.2. *Información relativa a los riesgos detectados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos*

Los riesgos detectados en la ejecución de los programas actuales entran principalmente dentro de las categorías siguientes:

- Errores derivados de la inexperiencia de los beneficiarios con las normas. Este riesgo se compensa ampliamente utilizando costes simplificados (como sumas a tanto alzado, cantidades fijas y escalas de costes unitarios) de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.
- Fiabilidad de la cadena de control y mantenimiento de la pista de auditoría. Las agencias nacionales seguirían gestionando el programa propuesto, con controles de supervisión proporcionados por un organismo independiente de auditoría, tal como prevé el Reglamento Financiero, así como con la supervisión operativa y de gobernanza de las autoridades nacionales. El marco de control que atenúa estos riesgos está muy bien establecido.
- Es posible que algunos participantes destinatarios concretos (por ejemplo, en los sectores de juventud o de adultos) no dispongan de la capacidad de gestión financiera para administrar los fondos de la Unión, y deban estar sujetos a un seguimiento adicional y a controles basados en la evaluación de riesgos. La principal simplificación para mitigar los riesgos y reducir los índices de error derivados de la complejidad de las normas financieras seguirá siendo el uso extensivo de subvenciones en forma de cantidades fijas, importes a tanto alzado y escalas de costes unitarios, así como formatos de acciones simplificados, lo cual facilitará el seguimiento de las normas, al tiempo que se mantiene la obligación de rendición de cuentas.

Todas las entidades a las que se confíe la aplicación del programa son siempre responsables de la realización de controles de primer nivel a fin de garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, mientras que la Comisión es responsable de supervisar el marco general. Está previsto mantener este sólido sistema de control actualmente en vigor a fin de controlar el uso de fondos de la Unión para las acciones de gestión indirecta (por parte de las agencias nacionales), así como para las de gestión directa, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero. En lo que respecta a los fondos del programa transferidos a las agencias nacionales, la Comisión velará por que exista una adecuada coordinación de sus controles con las autoridades y las agencias nacionales, a partir de un único principio de auditoría y aplicando un análisis basado en el riesgo. Si bien las agencias nacionales serán responsables de los controles primarios de los beneficiarios, los Estados miembros / las autoridades nacionales seguirán asumiendo el seguimiento y la supervisión de su sistema de control interno y su cumplimiento, que serán auditados por un organismo de auditoría independiente. A fin de garantizar la coherencia y la fiabilidad de los controles en los países, la Comisión seguirá emitiendo orientaciones de control que se actualizarán con regularidad. El sistema de control se establecerá de manera que se garantice la eficiencia y la rentabilidad de los controles. La supervisión de la Comisión y los marcos de rendimiento garantizarán un alto nivel de seguimiento y respuesta en los que basar el enfoque político. El marco de control del programa propuesto se complementará con el programa de la Comisión de visitas de supervisión, auditorías financieras y visitas de seguimiento y ejecución, así como las actividades de orientación como conferencias, reuniones de puesta en marcha, reuniones de las agencias nacionales, cursos de formación y seminarios en línea.



2.2.3. *Estimación y justificación de la eficiencia en términos de costes de los controles (ratio entre los gastos de control y el valor de los correspondientes fondos gestionados), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

En cuanto a la rentabilidad, la Comisión realiza una estimación anual del coste de los recursos y medios necesarios para llevar a cabo los controles y ha estimado sus beneficios, en la medida de lo posible, en términos de cuantía de los errores e irregularidades evitados, detectados y corregidos por los controles, y también en errores no cuantificables. Este planteamiento insiste en las principales verificaciones financieras y operativas de la cadena de control.

La estrategia de control se basa en un único marco de control integrado, a fin de ofrecer una garantía razonable a lo largo de todo el ciclo del proyecto. El enfoque adoptado para evaluar la rentabilidad de los controles se basa en la lógica de elementos constitutivos de la garantía en el marco de una estrategia global de supervisión. La Comisión hace una diferenciación de la frecuencia y la intensidad de los controles, teniendo en cuenta los distintos perfiles de riesgo de sus operaciones actuales y futuras y la rentabilidad de sus controles vigentes y alternativos, en particular como se indica a las agencias nacionales en las orientaciones sobre la aplicación de programas. Las agencias ejecutivas y todas las entidades a las que se confíe la aplicación del programa son siempre responsables de la realización de controles de primer nivel a fin de garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, mientras que la Comisión es responsable de los controles de supervisión.

Según la estimación de la Comisión utilizando la metodología del informe anual de actividades de 2024, el coste global del control representa el 8,21 %, dependiendo de la medida utilizada, del presupuesto gestionado (excluido el presupuesto de la agencia ejecutiva). Estos costes son proporcionales y rentables, dado el posible riesgo de error si no hubiera controles y la exigencia de garantizar un índice de error inferior al 2 %. Sobre la base de la experiencia con el actual Erasmus+ y sus programas predecesores, que tienen un porcentaje de error en torno al 1 % sobre una base plurianual, el riesgo de error previsto es inferior al 2 %.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Los controles destinados a prevenir y detectar el fraude son muy parecidos a los destinados a garantizar la legalidad y regularidad de las operaciones (errores involuntarios). Cada año, la Comisión revisa todos los informes de las agencias nacionales sobre posibles fraudes o irregularidades. Estos casos suelen ser objeto de seguimiento a nivel nacional si las agencias nacionales tienen acceso directo a vías de recurso y remisión de los casos de fraude. La Comisión facilita cada vez más los contactos en casos transfronterizos con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea.

Los servicios de la Comisión contribuyen a las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea en curso y organizan el seguimiento de dichas investigaciones una vez finalizadas. Cabe indicar que es relativamente reducido el perjuicio financiero para el presupuesto de la Unión resultante de fraudes constatados en informes finales de casos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude sobre programas con normas de financiación y partes interesadas similares. Los casos detectados se remiten a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y a la Oficina de Investigación y Disciplina (IDOC), según proceda, aunque, de ellos, un número significativo es objeto de seguimiento directo, durante el



año, por parte de las agencias nacionales y las autoridades nacionales, que tienen acceso directo a las entidades pertinentes en materia judicial y de lucha contra el fraude.

Los servicios de la Comisión que ejecutan las acciones han desarrollado y aplicado desde 2014 su propia estrategia de lucha contra el fraude, que ha sido elaborada sobre la base de la metodología aportada por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Dicha estrategia, actualizada periódicamente, se completa en caso necesario (en 2024 por última vez) con documentos de procedimiento de niveles inferiores relativos a la remisión y el seguimiento de los casos, por ejemplo, para exclusiones y detecciones en el sistema de detección precoz y exclusión de la Comisión.

Habida cuenta de que la magnitud del fraude en el programa sigue siendo limitada y se restringe en gran medida a casos en los que se presentan múltiples solicitudes de proyectos o que los jefes de los proyectos no cumplen con sus obligaciones, las medidas establecidas se consideran adecuadas y proporcionadas.

Teniendo en cuenta el nivel de fraude a que puede estar expuesto el programa propuesto, en particular el perjuicio financiero constatado por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el riesgo residual de fraude no justifica la adopción de medidas adicionales más allá de las que figuran en la estrategia de lucha contra el fraude y de iniciativas institucionales como ARACHNE+ en el marco de la refundición de 2024 del Reglamento Financiero. Los servicios de la Comisión mantienen una estrecha cooperación con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y la Fiscalía Europea y siguen de cerca los asuntos en curso. Por tanto, se puede llegar a una conclusión positiva sobre la garantía en lo que respecta a los riesgos de fraude en relación con el programa propuesto.



3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos y candidatos potenciales	de otros terceros países	otros ingresos afectados
2	06 01 01 Gastos de apoyo a Erasmus+	CND	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
2	06 02 01 Educación y formación	CD	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
2	06 02 02 Juventud y deporte	CD	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO



3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos operativos

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos operativos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos operativos, tal como se explica a continuación

3.2.1.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual			Número	2						
DG EAC			Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Total MFP 2028-2034
			2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	
Créditos operativos										
Línea presupuestaria 06 02 01 Educación y formación	Compromisos	(1a)	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.
	Pagos	(2 a)	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.
Línea presupuestaria 06 02 02 Juventud y deporte	Compromisos	(1b)	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.
	Pagos	(2b)	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos										
Línea presupuestaria 06 01 01 Gastos de apoyo a Erasmus+		(3)	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.
TOTAL de los créditos para la DG EAC	Compromisos	= 1a + 1b + 3	5,261	5,440	5,625	5,819	6,019	6,224	6,439	40,827
	Pagos	= 2 a + 2b + 3	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.

			Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Total MFP 2028-2034
			2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	
TOTAL de los créditos operativos	Compromisos	(4)	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.
	Pagos	(5)	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 2 del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6	5,261	5,440	5,625	5,819	6,019	6,224	6,439	40,827
	Pagos	= 5 + 6	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.



Rúbrica del marco financiero plurianual	4	«Gastos administrativos» ⁵⁹
--	----------	--

DG: EAC		Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032	Año 2033	Año 2034	Total MFP 2028-2034
• Recursos humanos		76,189	76,189	76,189	76,189	76,189	76,189	76,189	533,323
• Otros gastos administrativos		0,743	0,743	0,743	0,743	0,743	0,743	0,743	5,201
TOTAL para la DG EAC		76,932	76,932	76,932	76,932	76,932	76,932	76,932	538,526

TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 4 del marco financiero plurianual		(Total de compromisos = Total de pagos)	76,932	76,932	76,932	76,932	76,932	76,932	76,932	538,526

⁵⁹ Los créditos necesarios deben determinarse utilizando las cifras de costes medios anuales que figuran en la página web correspondiente de BUDGpedia.



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032	Año 2033	Año 2034	Total MFP 2028-2034
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 4	Compromisos	0	0	0	0	0	0	0	0
del marco financiero plurianual	Pagos	0	0	0	0	0	0	0	0

			Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032	Año 2033	Año 2034	Total MFP 2028-2034
TOTAL de los créditos operativos	Compromisos	(4)	0	0	0	0	0	0	0	0
	Pagos	(5)	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA <....>	Compromisos	= 4 + 6	0	0	0	0	0	0	0	0
del marco financiero plurianual	Pagos	= 5 + 6	0	0	0	0	0	0	0	0



			Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Total MFP
			2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2028-2034
TOTAL de los créditos operativos	Compromisos	(4)	0	0	0	0	0	0	0	0
	Pagos	(5)	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA <...> del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6	0	0	0	0	0	0	0	0
	Pagos	= 5 + 6	0	0	0	0	0	0	0	0

			Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Total MFP
			2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2028-2034
• TOTAL de los créditos operativos (todas las rúbricas operativas)	Compromisos	4)	0	0	0	0	0	0	0	0
	Pagos	(5)	0	0	0	0	0	0	0	0
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos (todas las rúbricas operativas)		-(6)	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 3 del marco financiero plurianual (importe de referencia)	Compromisos	= 4 + 6	0	0	0	0	0	0	0	0
	Pagos	= 5 + 6	0	0	0	0	0	0	0	0



Rúbrica del marco financiero plurianual	4	«Gastos administrativos» ⁶⁰
--	----------	--

En millones EUR (al tercer decimal)

DG EAC	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032	Año 2033	Año 2034	TOTAL MFP 2028-2034
• Recursos humanos	76,189	76,189	76,189	76,189	76,189	76,189	76,189	533,323
• Otros gastos administrativos	0,743	0,743	0,743	0,743	0,743	0,743	0,743	5,201
TOTAL para la DG EAC Créditos	76,932	76,932	76,932	76,932	76,932	76,932	76,932	538,526

TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 4 del marco financiero plurianual	(Total de compromisos = Total de pagos)	76,932	76,932	76,932	76,932	76,932	76,932	76,932	538,526
--	--	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	---------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032	Año 2033	Año 2034	Total MFP 2028-2034
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 4	Compromisos	0	0	0	0	0	0	0	0
del marco financiero plurianual	Pagos	0	0	0	0	0	0	0	0

⁶⁰ Los créditos necesarios deben determinarse utilizando las cifras de costes medios anuales que figuran en la página web correspondiente de BUDGpedia.

3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos operativos

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Los indicadores de productos y de resultados a efectos del seguimiento de los avances y los logros de este Programa corresponderán a los indicadores comunes previstos en el Reglamento XXX [Reglamento sobre el rendimiento].

Indicar los objetivos y los resultados			Año 2028		Año 2029		Año 2030		Año 2031		Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase la sección 1.6)						TOTAL	
	RESULTADOS																	
	Tipo 61	Coste medi o	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Cost e	N.º	Cost e	N.º	Coste	N.º	Coste	Núme ro total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ⁶² ...																		
— Resultado																		
— Resultado																		
— Resultado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 1																		
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 ...																		
— Resultado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 2																		
TOTALES																		

⁶¹ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, kilómetros de carreteras construidos, etc.).

⁶² Tal como se describe en la sección 1.3.2. «Objetivo(s) específico(s)».

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de carácter administrativo

- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de carácter administrativo, tal como se explica a continuación

3.2.3.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado

CRÉDITOS APROBADOS	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	TOTAL
	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2028-2034
RÚBRICA 4								
Recursos humanos	76,189	76,189	76,189	76,189	76,189	76,189	76,189	533,323
Otros gastos administrativos	0,743	0,743	0,743	0,743	0,743	0,743	0,743	5,201
Subtotal de la RÚBRICA 4	76,932	76,932	76,932	76,932	76,932	76,932	76,932	538,526
Al margen de la RÚBRICA 4								
Recursos humanos	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.
Otros gastos de carácter administrativo*	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal al margen de la RÚBRICA 4								
TOTAL								

*Los créditos relacionados con otros gastos de carácter administrativo (antigua línea BA) se determinarán cuando se publique la dotación financiera.

3.2.4. Necesidades estimadas de recursos humanos

☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos

- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación

3.2.4.1. Financiadas con el presupuesto aprobado

Estimación que debe expresarse en equivalentes a jornada completa (EJC)⁶³

CRÉDITOS APROBADOS	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032	Año 2033	Año 2034
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
20 01 02 01 (Sede y oficinas de representación de la Comisión)	368 ⁶⁴	368	368	368	368	368	368
20 01 02 03 (Delegaciones de la Unión)	0	0	0	0	0	0	0
01 01 01 01 (Investigación indirecta)	0	0	0	0	0	0	0
01 01 01 11 (Investigación directa)	0	0	0	0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar)	0	0	0	0	0	0	0
• Personal externo (en equivalentes a jornada completa: EJC)							
20 02 01 (AC, ENCS de la «dotación global»)	69	69	69	69	69	69	69
20 02 03 (AC, AL, ENCS y JPD en las Delegaciones de la Unión)	0	0	0	0	0	0	0
Línea de apoyo administrativo [XX.01.YY.YY] [2]							
— en la sede	0	0	0	0	0	0	0
— en las Delegaciones de la Unión	0	0	0	0	0	0	0
01 01 01 02 (AC, ENCS: Investigación indirecta)	0	0	0	0	0	0	0
01 01 01 12 (AC, ENCS: Investigación directa)	0	0	0	0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) de la rúbrica 4	0	0	0	0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (línea administrativa de apoyo del programa) al margen de la rúbrica 4	20	20	20	20	20	20	20
TOTAL	457	457	457	457	457	457	457

Personal necesario para dar efecto a la propuesta (en EJC):

⁶³ Especifique a continuación del cuadro cuántos EJC del número indicado ya se han asignado a la gestión de la acción o pueden reasignarse dentro de su DG y cuáles son sus necesidades netas.

⁶⁴ De los cuales, 24 EJC para la DG EMPL (igual para los años siguientes).

	Procedente del personal actual disponible en los servicios de la Comisión	Personal adicional excepcional*		
		Financiado con cargo a la Rúbrica 4 o a Investigación	Financiado con cargo a la línea BA	Financiado con tasas
Empleos de plantilla	295 ⁶⁵	73	No procede	p. m.
Personal externo (AC, ENCS, INT)	63	6	20	p. m.

Descripción de las tareas que deben llevar a cabo:

Funcionarios y personal temporal	
Personal externo	

⁶⁵ De los cuales, 24 EJC para la DG EMPL.

3.2.5. Descripción de la incidencia estimada en las inversiones relacionadas con la tecnología digital

TOTAL Créditos para fines digitales e informáticos	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032	Año 2033	Año 2034	TOTAL MFP 2028-2034
RÚBRICA 4								
Gasto informático (institucional)	3,747	3,747	3,747	3,747	3,747	3,747	3,747	26,232
Subtotal de la RÚBRICA 4	3,747	3,747	3,747	3,747	3,747	3,747	3,747	26,232
Al margen de la RÚBRICA 4								
Gasto informático en programas operativos	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	399,000
Subtotal al margen de la RÚBRICA 4	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	57,000	399,000
TOTAL	60,747	60,60,747	60 60,747	60 60,747	60 60,747	60 60,747	60 60,747	425,232

3.2.6. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

La iniciativa es coherente con la propuesta del MFP 2028-2034.

La propuesta/iniciativa:

- ☐ puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).

Explíquese la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes. Facilítese un cuadro Excel en el caso de que se lleve a cabo una reprogramación importante.

- ☐ requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de instrumentos especiales tal como se definen en el MFP.

Reglamento

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas, los importes correspondientes y los instrumentos propuestos que van a usarse.

☐ requiere una revisión del MFP.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.7. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

- no prevé la cofinanciación por terceros
- ☐ prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032	Año 2033	Año 2034	Total
Especificar el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- ☐ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:



- ☐ en los recursos propios
- ☐ en otros ingresos
- ☐ indicar si los ingresos se asignan a líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ⁶⁶						
		Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032	Año 2033	Año 2034
Artículo								

En el caso de los ingresos afectados, especificar la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

[...]

Otras observaciones (por ejemplo, método o fórmula utilizada para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).

[...]

⁶⁶ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos menos la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.

4. DIMENSIONES DIGITALES

4.1. Obligaciones con repercusión digital

Referencia a las obligaciones	Descripción de la obligación	Agentes afectados por la obligación	Procesos generales	Categorías
Artículo 20.9	La Comisión proporcionará los sistemas informáticos necesarios para respaldar la ejecución de los objetivos del programa citados en el artículo 3, incluida la gestión indirecta.	Comisión Europea, autoridades nacionales, agencias nacionales; beneficiarios; participantes.	Apoyo al programa; Gestión indirecta de subvenciones	Soluciones digitales
Considerando 33	Las plataformas y herramientas en línea de fácil manejo para la cooperación virtual pueden desempeñar un papel importante a la hora de impartir educación y formación y en la ejecución de la política de juventud en Europa y fuera de ella. Para aumentar el uso de las actividades de cooperación virtual, el programa debe contribuir a un uso más sistemático y coherente de las plataformas en línea. También debe facilitar y respaldar los procesos de movilidad a través de la digitalización.	Comisión Europea, autoridades nacionales, agencias nacionales; beneficiarios; participantes.	Apoyo al programa	Soluciones digitales
Artículo 7, nota a pie de página 45	El programa apoyará [...] la ejecución del programa, en particular las sinergias con otras políticas y programas de la Unión, así como el apoyo prestado a estos, las plataformas en línea, las herramientas de	Comisión Europea, autoridades nacionales, Centros Nacionales Europass, puntos nacionales de	Apoyo al programa	Soluciones digitales y datos

	cooperación virtual y las herramientas para facilitar la movilidad para el aprendizaje, incluido el apoyo al marco y las herramientas comunes para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass)	coordinación del Marco Europeo de Cualificaciones; Euroguidance; participantes; particulares.		
--	---	---	--	--

4.2. Datos

Descripción detallada del alcance de los datos y de todas las normas y especificaciones relacionadas

Tipo de datos	Referencia a las obligaciones	Norma o especificación (si procede)
Países, organizaciones, presupuesto, participantes y prioridades por proyecto (cuando proceda, por acción clave)	Artículo 20.9	Herramientas de seguimiento e información de la Comisión, en particular eGrants para la gestión centralizada
Países, organizaciones, presupuesto, participantes y prioridades por proyecto (cuando proceda, por acción clave)	Artículo 20.9	Herramientas de seguimiento e información de la Comisión, en particular eGrants para la gestión centralizada
Países, organizaciones, presupuesto, participantes y prioridades por proyecto (cuando proceda, por acción clave)	Reglamento sobre el rendimiento Capítulo XX: Artículo XX	
Países, organizaciones, presupuesto, participantes y	Reglamento sobre el rendimiento:	

prioridades por proyecto (cuando proceda, por acción clave)	Capítulo XX: Artículo XX	
Perfiles de usuario registrados en Europass, relacionados con carreras profesionales y capacidades (incluidas autoevaluaciones de capacidades, bibliotecas, carteras, credenciales digitales para el aprendizaje, etc.), oportunidades de aprendizaje, acreditaciones de instituciones educativas	Artículo 7, nota a pie de página 35	Modelo Europeo de Aprendizaje Perfil de candidato en Europass

Armonización con la Estrategia Europea de Datos

Explíquese cómo se armonizan las obligaciones con la Estrategia Europea de Datos

La calidad de los datos se establecerá mediante un cuadro de indicadores de calidad específico para garantizar una versión única de la verdad. Por lo que se refiere a Europass: todos los datos presentes en el registro de datos sobre cualificaciones (QDR) se publican en el Portal de Datos Abiertos: Modelo Europeo de Aprendizaje, oportunidades de aprendizaje, organizaciones acreditadas y cualificaciones.

Armonización con el principio de «solo una vez»

Explíquese cómo se ha tomado en consideración el principio de «solo una vez» y cómo se ha estudiado la posibilidad de reutilizar los datos existentes

Los cuadros de indicadores establecidos son la fuente de trazabilidad y reutilización de los datos disponibles de la ejecución del programa. Los datos proceden de las herramientas o los documentos relativos al ciclo de vida del proyecto (por ejemplo, formularios de solicitud, informes finales, encuestas a los participantes).

Explíquese en qué medida los datos de nueva creación son localizables, accesibles, interoperables y reutilizables, y cumplen normas de alta calidad

Se garantizará la trazabilidad y reutilización de los datos disponibles de la ejecución del programa. Los datos se registrarán a través de los documentos del ciclo de vida del proyecto y serán accesibles, en particular a través de la capacidad de visualización de la pasarela única que se creará en virtud del Reglamento sobre el rendimiento.

Los datos de Europass sobre oportunidades de aprendizaje, cualificaciones y acreditación estarán disponibles en forma de datos abiertos en el portal de datos abiertos de la Unión Europea.



Flujos de datos

Tipo de datos	Referencia a las obligaciones	Agente que proporciona los datos	Agente que recibe los datos	Desencadenante del intercambio de datos	Frecuencia (si procede)
Países, organizaciones, presupuesto, participantes y prioridades por proyecto, resultados de proyectos (cuando proceda, por acción clave)	Artículo 13 y preámbulo, párrafo 56 Artículos XX y XX del Reglamento sobre el rendimiento	Beneficiarios, oficinas de información sobre el programa	Público general Comisión Parlamento Europeo Consejo de la Unión Europea	Reglamento sobre el rendimiento: artículos XX y XX (seguimiento) y artículo XX (informe de ejecución y evaluaciones retrospectivas). Rastreo del gasto, información sobre el rendimiento del programa y seguimiento de la ejecución y los resultados	Artículo XX (seguimiento) y artículo XX (informe de ejecución y evaluaciones retrospectivas) del Reglamento sobre el rendimiento. Informes anuales
Perfiles de usuario registrados en Europass (módulo informático de ePortfolio)	Artículo 7, nota a pie de página 35	Particulares	Particulares	Registro de usuarios en Europass (ePortfolio)	En función de las necesidades de los usuarios
Oportunidades de aprendizaje, acreditaciones de instituciones educativas (módulo informático del registro de datos sobre cualificaciones)	Artículo 7, nota a pie de página 35	Autoridades nacionales	Autoridades nacionales, proveedores de educación y formación, particulares	Propuestas durante las reuniones del Grupo consultivo de Europass, desencadenante con la actualización de las autoridades nacionales	Sobre una base específica (solicitado al menos una vez al año)

4.3. Soluciones digitales

Solución digital	Referencia a las obligaciones	Principales funcionalidades asignadas	Organismo responsable	¿Cómo se garantiza la accesibilidad?	¿Cómo se tiene en cuenta la reusabilidad?	Uso de tecnologías de IA (si procede)
Solución digital n.º 1: plataforma de gestión indirecta de subvenciones	Artículo 20.9	Gestión indirecta de las subvenciones	Comisión Europea	De conformidad con los principios comunes de accesibilidad.	//	La plataforma aprovechará el uso de la inteligencia artificial cuando proceda y respetará el principio de cautela.
Solución digital n.º 2: plataforma(s) de apoyo al programa	Artículo 20, apartado 9, y considerando 33	Apoyo al programa Nota: dichas plataformas se determinarán o confirmarán durante la ejecución del programa	Comisión Europea	De conformidad con los principios comunes de accesibilidad.	//	La plataforma aprovechará el uso de la inteligencia artificial cuando proceda y respetará el principio de cautela
Solución digital n.º 3: análisis del programa — Datos y plataforma de IA	Artículo 20, apartado 9, y considerando 33	Apoyo al programa	Comisión Europea	De conformidad con los principios comunes de accesibilidad.	//	La plataforma aprovechará el uso de la inteligencia artificial cuando proceda y respetará el principio de cautela
Solución	Artículo 7, nota	Apoyo del	Comisión	De conformidad	Europass	La plataforma aprovechará



digital n.º 4: Europass	a pie de página 35	programa a la movilidad laboral: perfiles de usuarios, incluida la evaluación de las capacidades y la gestión de la carrera profesional, oportunidades de aprendizaje y acreditación de las instituciones	Europea	con los principios comunes de accesibilidad.	(ePortfolio) es una plataforma de interoperabilidad para el formato de CV europeo	el uso de la inteligencia artificial cuando proceda y respetará el principio de cautela
----------------------------	-----------------------	---	---------	--	--	--



Solución digital n.º 1: plataforma de gestión indirecta de subvenciones

Política digital o sectorial (cuando proceda)	Explicación de cómo se armoniza con ella
<i>Reglamento de Inteligencia Artificial</i>	Cuando recurra a la IA, la Comisión Europea garantizará el cumplimiento del Reglamento de Inteligencia Artificial.
<i>Marco de ciberseguridad de la UE</i>	Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, la Comisión Europea garantizará la seguridad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos recogidos y almacenados a efectos del presente Reglamento.
<i>Reglamento eIDAS</i>	Cuando proceda, la autenticación se realizará mediante EU Login, que aplica el Reglamento eIDAS.
<i>Pasarela digital única e IMI</i>	No procede

Solución digital n.º 2: plataforma(s) de apoyo al programa

Política digital o sectorial (cuando proceda)	Explicación de cómo se armoniza con ella
<i>Reglamento de Inteligencia Artificial</i>	Cuando recurra a la IA, la Comisión Europea garantizará el cumplimiento del Reglamento de Inteligencia Artificial.
<i>Marco de ciberseguridad de la UE</i>	Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, la Comisión Europea garantizará la seguridad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos recogidos y almacenados a efectos del presente Reglamento.
<i>Reglamento eIDAS</i>	Cuando proceda, la autenticación se realizará mediante EU Login, que aplica el Reglamento eIDAS.

Pasarela digital única e IMI

No procede



Solución digital n.º 3: análisis del programa — Datos y plataforma de IA

Política digital o sectorial (cuando proceda)	Explicación de cómo se armoniza con ella
<i>Reglamento de Inteligencia Artificial</i>	Cuando recurra a la IA, la Comisión Europea garantizará el cumplimiento del Reglamento de Inteligencia Artificial.
<i>Marco de ciberseguridad de la UE</i>	Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, la Comisión Europea garantizará la seguridad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos recogidos y almacenados a efectos del presente Reglamento.
<i>Reglamento eIDAS</i>	Cuando proceda, la autenticación se realizará mediante EU Login, que aplica el Reglamento eIDAS.
<i>Pasarela digital única e IMI</i>	No procede

Solución digital n.º 4: EUROPASS

Política digital o sectorial (cuando proceda)	Explicación de cómo se armoniza con ella
<i>Reglamento de Inteligencia Artificial</i>	Cuando recurra a la IA, la Comisión Europea garantizará el cumplimiento del Reglamento de Inteligencia Artificial.
<i>Marco de ciberseguridad de la UE</i>	Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, la Comisión Europea garantizará la seguridad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos recogidos y almacenados a efectos del presente Reglamento.
<i>Reglamento eIDAS</i>	Europass utiliza la autenticación EU Login, que aplica el Reglamento eIDAS.



Pasarela digital única e IMI	No procede
Otras	No procede

4.4. Evaluación de la interoperabilidad

Servicio público digital o categoría de servicios públicos digitales	Descripción	Referencia a las obligaciones	Otras soluciones de interoperabilidad
Perfiles de usuario registrados en Europass, relacionados con carreras profesionales y capacidades (incluidas autoevaluaciones de capacidades, bibliotecas, carteras, credenciales digitales para el aprendizaje, etc.)	Ayuda a los usuarios a crear un perfil basado en el formato de perfil europeo Europass. Ayuda a los usuarios a definir, documentar y presentar sus capacidades y competencias utilizando herramientas estructuradas, sobre la base de la Clasificación Europea de Capacidades y Ocupaciones (ESCO). Ofrece herramientas de autoevaluación para las lenguas y otras aptitudes interpersonales.	Artículo 7, nota a pie de página 35	Euraxess, EURES, herramientas del programa de transformación de recursos humanos
Sistema de recomendación de	Ofrece acceso a listas de ofertas de empleo y cursos en toda Europa. Interoperabilidad con la plataforma	Artículo 7, nota a pie de página 35	EURES



oportunidades de aprendizaje y empleo	EURES: las ofertas de empleo se facilitan a través de la plataforma EURES. Los perfiles Europass pueden exportarse a la plataforma EURES, y los empleadores y los asesores de EURES pueden consultarlos.		
Creación y almacenamiento de credenciales digitales para el aprendizaje (por ejemplo, certificados de movilidad Europass)	Permite a las instituciones de educación y formación emitir credenciales relacionadas con el aprendizaje en un formato normalizado y fiable, aplicando el Modelo Europeo de Aprendizaje. Recibir y compartir credenciales digitales en el ámbito del aprendizaje que sean verificables e interoperables entre países.	Artículo 7, nota a pie de página 35	Cartera europea de identidad digital Norma de credencial verificable W3C
Transparencia de las cualificaciones	Contribuye a la transparencia de las cualificaciones y capacidades en todos los Estados miembros de la UE, los países del EEE, los países candidatos y los candidatos potenciales. Facilita la movilidad de los aprendientes, los solicitantes de empleo y los voluntarios facilitando información transparente y comparable.	Artículo 7, nota a pie de página 35	

Servicio público digital n.º 1: Europass

Evaluación	Medidas	Posibles obstáculos restantes (si procede)
Armonización con las políticas	<u>Decisión 2018/646 sobre Europass</u>	No procede



digitales y sectoriales existentes Enumérense las políticas digitales y sectoriales aplicables identificadas		
Medidas organizativas para la prestación sencilla de servicios públicos digitales transfronterizos Enumérense las medidas de gobernanza previstas	Redes Europass y MEC: - Grupo consultivo Europass - Centros Nacionales Europass - Grupo consultivo MEC	No procede
Medidas adoptadas para garantizar el consenso en cuanto a los datos Enumérense dichas medidas	Publicación de conjuntos de datos: - navegador del Modelo Europeo de Aprendizaje - portal de datos abiertos	No procede
Uso de especificaciones y normas técnicas abiertas acordadas en común Enumérense dichas medidas	Modelos de datos: - formato CV Europass - Modelo Europeo de Aprendizaje - ESCO (Clasificación Europea de Capacidades y Ocupaciones) - EFSS (normas y especificaciones funcionales de EURES)	No procede

4.5. Medidas de apoyo a la digitalización

Descripción general de las medidas de apoyo a la digitalización

Descripción de la medida	Referencia a las obligaciones	Papel de la	Agentes que deben	Calendario previsto
--------------------------	-------------------------------	-------------	-------------------	---------------------

		Comisión (si procede)	participar (si procede)	(si procede)
Decisión 2018/646 sobre Europass	Artículo 7, nota a pie de página 35	Proveedor de soluciones, gestión y presidencia del Grupo consultivo Europass	Grupo consultivo Europass, Centros Nacionales Europass	Ya está implementado



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 16.7.2025
SWD(2025) 551 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN
RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña a los documentos

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa «AgoraEU» para el período 2028-2034 y se derogan los Reglamentos (UE) 2021/692 y (UE) 2021/818

y

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Erasmus+ para el período 2028-2034 y se derogan los Reglamentos (UE) 2021/817 y (UE) 2021/888

[Mandatory element]

{COM(2025) 550 final} - {SEC(2025) 547 final} - {SWD(2025) 550 final}



Esta evaluación de impacto se centra en la financiación de la UE en apoyo de los ámbitos políticos de la **educación transfronteriza, la formación, la solidaridad, la juventud, los medios de comunicación, la cultura y los sectores creativos, los valores y la sociedad civil**. Su objetivo es evaluar las opciones políticas más importantes que sustentan las propuestas legislativas de programas en el contexto del próximo marco financiero plurianual (MFP).

Sobre la base de los resultados de las evaluaciones intermedias de los instrumentos de financiación actuales para el período 2021-2027, esta evaluación de impacto también tiene en cuenta la ambición, establecida en las orientaciones políticas, según la cual se prevé que el nuevo presupuesto de la UE a largo plazo sea más definido, más sencillo, más decisivo y se estructure en torno a menos programas.

Los aspectos relativos a las políticas se tienen en cuenta en el análisis del contexto, la definición del problema y los objetivos, con el fin de fundamentar las decisiones sobre la arquitectura de financiación. Dado que la estructura del próximo MFP diferirá significativamente de la del actual¹, **esta evaluación de impacto no incluye escenarios presupuestarios en esta fase**.

Además de en los resultados de las evaluaciones intermedias de los programas actuales y de las evaluaciones finales de los programas anteriores, esta evaluación de impacto se basa en los ejercicios de revisión del gasto, así como en diversos informes sectoriales, estudios e investigaciones. También refleja los resultados de la consulta pública abierta, en la que se obtuvieron 5 845 respuestas válidas, y de las consultas de otras partes interesadas organizadas por la Comisión como parte de este ejercicio.

Problemas

El punto de partida de esta evaluación de impacto es analizar los retos actuales y las fuentes de problemas en los ámbitos políticos cubiertos por el bloque. En consonancia con las orientaciones políticas para el ejercicio del MFP, y en particular con el objetivo de elaborar un presupuesto basado en políticas, los aspectos relativos a las políticas se tienen en cuenta en el análisis de la definición del problema y los objetivos, lo que a su vez sirve de base para la elección de la arquitectura de los futuros programas de financiación.

El análisis puso de manifiesto que el presupuesto de la UE cuenta con un potencial aún por desarrollar para ayudar a abordar los retos que afectan a los ámbitos políticos de este bloque. Permitió determinar **tres problemas** que afectan a la intervención financiera de la UE: dos de ellos relacionados con el contenido de las políticas y un tercero relativo a los retos que afectan a la concepción y ejecución de la intervención financiera.

¹ Comunicación «[La ruta hacia el próximo marco financiero plurianual](#)» [COM(2025) 46 final].



Problema n.º 1: Amenazas a la democracia, los derechos fundamentales y los valores de la UE, la cultura y la diversidad cultural, y reducción de los espacios cívicos y mediáticos.

Problema n.º 2: Falta de capacidades y competencias clave para la vida y el empleo.

Problema n.º 3: Retos relativos al diseño y la arquitectura de los instrumentos de financiación de la UE para abordar los problemas relacionados con las políticas.

Cada problema se explica con mayor detalle mediante una serie de factores, que describen aspectos específicos del problema y detallan las principales cuestiones que deben abordarse por medio de la intervención financiera de la UE. La evaluación de impacto también ilustra que, sin el apoyo financiero de la UE, estos problemas y factores probablemente persistan, analizándolos desde la perspectiva del conjunto de megatendencias detectadas por el Centro de Competencia sobre Prospectivas² de la Comisión Europea.

Objetivos

Para abordar estos problemas, la respuesta que pueden ofrecer los futuros instrumentos de financiación de la UE se articula en torno a objetivos generales y específicos. En particular, la evaluación de impacto asocia un objetivo general a cada uno de los tres problemas detectados:

Objetivo general n.º 1: Mejorar y profundizar la capacidad de la UE para contribuir financieramente, aportar valor añadido y promover los derechos fundamentales y los valores de la UE, la democracia, los medios de comunicación y la cultura.

Objetivo general n.º 2: Mejorar y profundizar la capacidad de la UE para contribuir financieramente, apoyar y aportar valor añadido a la educación y la formación transfronterizas, la juventud, el deporte y la solidaridad, fomentando así las capacidades para la vida y el empleo.

Objetivo general n.º 3: Mejorar y profundizar la capacidad de la UE para contribuir financieramente y aportar valor añadido a estas políticas mediante un diseño que favorezca la adecuación de la financiación a las políticas, la simplificación, la coordinación y las sinergias.

Cada objetivo general se articula en una serie de objetivos específicos, que describen con un mayor nivel de detalle la contribución que la intervención financiera de la UE puede aportar a la consecución de los objetivos generales.

Necesidad y valor añadido de la actuación de la UE

Los ámbitos políticos cubiertos por esta evaluación de impacto están firmemente arraigados en los Tratados de la UE, que proporcionan las bases jurídicas para la acción de la UE a través de intervenciones financieras. El presupuesto de la UE en estos ámbitos es crucial para sostener los fundamentos de la UE, impulsa el progreso en todos los Estados miembros y es especialmente necesario para: 1) abordar los retos transnacionales y comunes, 2) lograr

² El [Megatrends Hub de la Comisión](#) ha identificado catorce megatendencias.



repercusiones sistémicas colmando las lagunas y garantizando un enfoque europeo, y 3) mejorar la coherencia entre las políticas interiores y exteriores.

En consonancia con el principio de subsidiariedad, se pone de manifiesto el valor añadido de la acción de la UE para: 1) fomentar el sentimiento de ciudadanía, solidaridad y pertenencia a la UE; 2) garantizar normas estrictas en toda la UE; 3) apoyar y reforzar el mercado único, y mejorar el acceso equitativo en toda la UE, y 4) aportar valor añadido mediante una mejor ejecución. El valor añadido y el impacto deben interpretarse en el contexto de los recursos presupuestarios disponibles.

Opciones de actuación

Con el fin de abordar los retos descritos en la sección anterior, teniendo en cuenta que es probable que estos persistan en el futuro y que la intervención de la UE en este ámbito es necesaria y aporta valor añadido, en la evaluación de impacto se contemplan **tres opciones alternativas para la arquitectura de la futura financiación de la UE**. También se presentan otras opciones que se consideraron, pero que se descartaron en una fase temprana, a saber, la supresión de la financiación de la UE, la fusión del programa Justicia y otras configuraciones de fusión.

Las opciones se concibieron sobre la base de una serie de criterios³ definidos a partir de un inventario y un análisis iniciales de los componentes y los aspectos relacionados con la aplicación de los instrumentos de financiación de la UE del actual período de programación que apoyan los ámbitos políticos pertinentes.

La **primera opción representa el escenario de base**, que consiste en mantener los programas existentes de manera independiente (opción 1: continuidad). La **segunda opción propone dos programas**, cada uno de los cuales apoya principalmente uno de los dos problemas políticos y los objetivos generales correspondientes (opción 2: consolidación basada en objetivos). La **tercera opción propone un único programa**, que apoya la aplicación de todos los ámbitos políticos cubiertos por este bloque (opción 3: integración plena). El programa Justicia sigue siendo independiente en todos los escenarios, por razones relacionadas con su base jurídica.

Tras la presentación de las tres opciones de actuación, la evaluación de impacto ofrece un análisis de su principal impacto potencial en los aspectos más pertinentes a nivel social (por ejemplo, la contribución a la resiliencia democrática y social, la contribución a la inclusión y la cohesión sociales, el impacto en el desarrollo personal, social, cívico y profesional de los ciudadanos), económico (por ejemplo, la competitividad, la empleabilidad) y medioambiental. Además, presenta un análisis de los costes y beneficios, así como del impacto de las opciones en la digitalización, los derechos fundamentales y la igualdad. También analiza la contribución de las opciones a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

³ Entre los aspectos utilizados para la comparación, se incluyen los siguientes: el contexto político, las fuentes de problemas que se indican en la evaluación de impacto, la base jurídica, la competencia/subsidiariedad, la participación de terceros países, los modos de aplicación, la gobernanza, la arquitectura interna, los grupos destinatarios, las marcas y la financiación.



Además del análisis de las repercusiones, esta evaluación también incluye una **comparación entre las tres opciones, basada en el modelo de evaluación social multicriterio**, que se consideró adecuada para este ejercicio específico debido al amplio alcance y diversidad de las intervenciones de este bloque. En esta evaluación social multicriterio, las tres opciones se comparan atendiendo a cuatro aspectos, a saber, su **eficacia, su eficiencia, su coherencia y su proporcionalidad**. Para cada uno de estos aspectos, se acordó un conjunto de objetivos que reflejaban las prioridades descritas en los objetivos generales n.ºs 1, 2 y 3. El impacto de las tres opciones se valoró a continuación con respecto a un conjunto de treinta y nueve indicadores acordados, utilizando el siguiente intervalo: — — — (el más negativo), — —, —, =, +, + +, + + + (el más positivo). La puntuación se basó en una evaluación de expertos, a partir de los resultados de las evaluaciones actuales, las revisiones del gasto, las orientaciones políticas y los informes políticos, los estudios, la consulta pública abierta y los informes y encuestas sectoriales independientes. Partiendo del supuesto de que todos los indicadores tienen el mismo peso, la clasificación se obtuvo aplicando el modelo SÓCRATES⁴. La solidez de los resultados obtenidos se verificó mediante análisis de sensibilidad locales y globales, a pesar de algunas limitaciones en la disponibilidad de datos para la triangulación de los resultados. En el anexo 4 de la evaluación de impacto se ofrece una explicación más detallada de la metodología anterior y de la clasificación de las opciones de actuación.

Opción preferida

El resultado de esta comparación demuestra que la **opción n.º 2 («consolidación basada en objetivos»)** ofrece un mayor potencial en comparación con las demás opciones consideradas. En particular, permite una mayor coordinación, flexibilidad y un uso más eficaz del presupuesto de la UE, manteniendo al mismo tiempo un enfoque claro respecto a los objetivos de las políticas. En resumen, la opción n.º 2 ofrece un equilibrio óptimo entre la simplificación y la pertinencia de las políticas. Además, esta opción responde en mayor medida a las peticiones expresadas por las partes interesadas y el público, relativas a una mejor accesibilidad a la financiación, la flexibilidad en la asignación de recursos, así como el mantenimiento de la visibilidad de las marcas consolidadas en este bloque.

Se hará un seguimiento del éxito de la iniciativa a través del marco de rendimiento para el presupuesto posterior a 2027.

⁴ Véase la herramienta n.º 62 para la «Mejora de la legislación». Para obtener una clasificación coherente con la información contenida en la matriz de impacto, el análisis aplicó un método de agregación no compensatorio.



ESTRUTURA DO BOLETÍN OFICIAL DO PARLAMENTO DE GALICIA

1. PROCEDEMENTOS PARLAMENTARIOS

1.1. PROCEDEMENTOS DE NATUREZA NORMATIVA

1.1.1. NORMAS APROBADAS

1.1.2. PROPOSTAS DE NORMAS

1.2. PROCEDEMENTOS ESPECIAIS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL

1.2.1. INVESTIDURA

1.2.2. MOCIÓN DE CENSURA

1.2.3. CUESTIÓN DE CONFIANZA

1.3. PROCEDEMENTOS DE CONTROL E IMPULSO

1.3.1. CONTROL SOBRE AS DISPOSICIÓNS DA XUNTA CON FORZA DE LEI

1.3.2. COMUNICACIÓNS DA XUNTA DE GALICIA

1.3.3. EXAME DE PROGRAMAS E PLANS

1.3.4. ACORDOS, RESOLUCIÓNS OU PROPOSTAS DE COMISIÓNS ESPECIAIS OU DE INVESTIGACIÓN

1.3.5. MOCIÓNS

1.3.6. PROPOSICIÓNS NON DE LEI

1.3.7. OUTRAS PROPOSTAS DE RESOLUCIÓN E ACORDOS

1.3.8. PROCEDEMENTOS DE CONTROL ECONÓMICO E ORZAMENTARIO

1.4. PROCEDEMENTOS DE INFORMACIÓN

1.4.1. INFORMACIÓNS REMITIDAS POLA XUNTA DE GALICIA

1.4.2. SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

1.4.3. INTERPELACIÓNS

1.4.4. PREGUNTAS

1.4.5. RESPOSTAS A PREGUNTAS

1.4.6. SOLICITUDES DE DATOS, INFORMES E DOCUMENTOS DE DEPUTADOS E DE COMISIÓNS

1.4.7. RECONVERSIÓNS POR FINALIZACIÓN DO PERÍODO DE SESIÓNS

1.5. PROCEDEMENTOS RELATIVOS A OUTRAS INSTITUCIÓNS E ÓRGANOS

1.6. PROCEDEMENTOS DE ELECCIÓN, DESIGNACIÓN E PROPOSTA DE NOMEAMENTO

1.7. PROCEDEMENTOS RELATIVOS AO DEREITO DE PETICIÓN

2. ELECCIÓN E COMPOSICIÓN DO PARLAMENTO, RÉXIME E GOBERNO INTERIOR, ORGANIZACIÓN E FUNCIONAMENTO

2.1. ELECCIÓN DO PARLAMENTO

2.2. COMPOSICIÓN DO PARLAMENTO E DOS SEUS ÓRGANOS

2.3. RÉXIME E GOBERNO INTERIOR

2.4. ORGANIZACIÓN E FUNCIONAMENTO DO PARLAMENTO

3. ADMINISTRACIÓN DO PARLAMENTO DE GALICIA

4. INFORMACIÓNS E CORRECCIÓNS DE ERROS

4.1. INFORMACIÓNS

4.2. CORRECCIÓNS DE ERROS





PARLAMENTO
DE GALICIA

BOLETÍN OFICIAL DO **PARLAMENTO DE GALICIA**

Edición e subscricións:

Servizo de Publicacións do Parlamento de Galicia. Hórreo, 63. 15702. Santiago de Compostela.

Telf. 981 55 13 00. Fax. 981 55 14 25

Dep. Leg. C-155-1982. ISSN 1133-2727

